

10	Ajustes en capítulos VI, VII, IX, X, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX	Consejo de disciplina y Comité de convivencia escolar	Equipo de gestión para el desarrollo	Rector	01.23
09	Ajustes en: Redacción, Situaciones tipo I, II, sanciones, sistema de gestión.	Consejo de disciplina y Comité de convivencia escolar	Equipo de gestión para el desarrollo	Rector	11.21
08	Ajustes en: Redacción, Situaciones tipo I, II, II, sanciones, sistema de gestión.	Consejo de disciplina y Comité de convivencia escolar	Equipo de gestión para el desarrollo	Rector	12.20
REV No.	DESCRIPCIÓN	REVISÓ	VERIFICÓ	VALIDÓ	FECHA

07	Ajustes en: * Redacción Situaciones tipo I, II, II, *sanciones, *Comité de Convivencia Escolar, *sistema de gestión	Consejo de docentes	Consejo de disciplina y Comité de convivencia escolar	Consejo Directivo	12.19
06	Ajustes en: * Redacción * Faltas, *sanciones, *Comité de Convivencia Escolar, *sistema de gestión, *inclusión de consejo de disciplina.	Consejo de docentes	Comité de Convivencia Escolar	Consejo Directivo	12.18
05	Ajustes en: * Redacción * Faltas y sanciones, *Comité de Convivencia Escolar	Consejo de docentes	Comité de Convivencia Escolar	Consejo Directivo	12.17
	Ajustes en redacción, en el capítulo IX (faltas y sanciones), capítulo XIII (procedimiento de matrícula, el alumno que llega tarde al colegio, presentación de excusa, el uso del uniforme), capítulo XVII (ajustes en todo lo correspondiente al Comité de Convivencia y a la Ruta de Atención Integral)	Comité de Convivencia Escolar	Comité de Convivencia Escolar	Consejo Directivo	09.16
03	Ajustes en capítulos IX, XVI, XVII	Rector, coordinadores de procesos, padres de familia y estudiantes	Comité de Convivencia Escolar	Consejo directivo	12.15
02	Ajustes en redacción y algunos capítulos	Rector, coordinadores de procesos, padres de familia y estudiantes	Comité de Convivencia Escolar	Consejo directivo	12.14

MANUAL DE CONVIVENCIA

CODIGO: GDEM006 V: 10.01.23 Página 3 de 118



01	Ajustes al Manual de convivencia	Comité de Convivencia Escolar	Comité de Convivencia Escolar	Consejo directivo	11.13
00	Elaboración del Manual de convivencia	Rector Coordinadores de procesos	Rector	Rector	04.13
REV No.	DESCRIPCIÓN	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	FECHA

Aprobado: 

CONTENIDO

PRESENTACIÓN.....	9
NUESTRO FUNDADOR.....	10
NUESTRO ACTUAL RECTOR.....	11
PROCLAMA DE CONTRACULTURA.....	12
BANDERA.....	13
EL ESCUDO	13
HIMNO CENTRO EDUCACIONAL DON BOSCO	14
MISIÓN, VISIÓN, PRINCIPIOS Y VALORES CORPORATIVOS	18
ASPECTO LEGAL	19
CAPÍTULO I	26
FILOSOFÍA INSTITUCIONAL.....	26
CAPÍTULO II	26
PERFIL DEL ESTUDIANTE SALESIANO DEL CEDBOS	26
CAPÍTULO III	27
MARCO CONCEPTUAL	27
CAPÍTULO IV	29
OBJETIVOS DEL MANUAL.....	29
CAPÍTULO V	29
DEBERES DE LA INSTITUCIÓN	29
CAPÍTULO VI	31
DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	31
CAPÍTULO VII	33
DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	33
CAPÍTULO VIII	36
ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES.....	36
CAPÍTULO IX.....	36
CONDUCTO REGULAR	36

CAPÍTULO X.....	37
LA DISCIPLINA ESCOLAR	37
CAPÍTULO XI	55
ORIENTACIONES Y PROCEDIMIENTOS PEDAGÓGICOS Y DISCIPLINARIOS.	55
CAPÍTULO XII.....	56
LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	56
CAPÍTULO XIII	79
SISTEMA DE GESTIÓN	79
CAPÍTULO XIV	94
EL UNIFORME DEL COLEGIO	94
CAPÍTULO XV	95
PARA LOS PADRES DE FAMILIA	95
CAPÍTULO XVI.....	100
LOS DOCENTES.....	100
CAPÍTULO XVII.....	101
EL GOBIERNO ESCOLAR	103
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIANTES	110
a. CONSEJO DE ESTUDIANTES.....	110
b. CONSEJO DE GRUPO.....	112
Consejo de padres de familia del grupo.....	113
Representante de grupo.....	114
CAPÍTULO XVIII.....	110
OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	110
CAPÍTULO XIX.....	117
FUNCIONAMIENTO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA	117

MANUAL DE CONVIVENCIA

CODIGO: GDEM006 V: 10.01.23 Página 6 de 118



CAPÍTULO XX.....	118
INTERPRETACIÓN Y VACÍOS.....	118

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1 DEL 30 DE ENERO DE 2023

POR LA CUAL SE PUBLICAN LOS AJUSTES Y ACTUALIZACIÓN AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL CENTRO EDUCACIONAL DON BOSCO PARA EL AÑO 2023.

El rector del CENTRO EDUCACIONAL DON BOSCO, en calidad de presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994 y el Decreto Único Compilatorio 1075 de 2015 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia,

Los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia para todos los centros educativos.

En el literal c del Artículo 144 de la misma Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Artículo 2.3.3.1.5.6., del Decreto 1075 de 2015

El numeral 7 del Artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1075 de 2015 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional,

El Artículo 2.3.3.1.4.4 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta el contenido del Manual de convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar,

En los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo de nuestro manual en materia jurídica y procedimental.

La Ley 1620 de 15 de marzo de 2013 y el Decreto 1075, Título 5, Artículos 2.3.5.2.1.1 al 2.3.5.6.4, prescriben la inclusión de normas, procesos y procedimientos dirigidos a la sana convivencia escolar y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.

Que **La Sentencia T 478/2015** ordenó la revisión de los manuales de convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.

Que el Decreto 1075 de 2015, en el artículo 2.3.3.5.2.3.1., literal c) Responsabilidades de los "establecimientos educativos públicos y privados, estableció en el numeral 10. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.

Las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa,

El Consejo Directivo según Acta No. 1 del 30 de enero de 2023, aprobó las modificaciones, adopciones y ajustes pertinentes al Reglamento o Manual de Convivencia Escolar

Se atendió a los requerimientos establecidos en la Ley.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Aprobar la reforma al actual Reglamento o Manual de Convivencia con las adopciones, modificaciones y ajustes en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato.

ARTÍCULO 2º Implementar el Reglamento o Manual de Convivencia Escolar aprobado, en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato.

ARTÍCULO 3º Divulgar el texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, a la comunidad educativa para su interiorización y cumplimiento.

ARTÍCULO 4º Remitir la presente Resolución a la Secretaría de Educación junto con el Reglamento o Manual de Convivencia aprobado.

Dada en la Rectoría del CENTRO EDUCACIONAL DON BOSCO a los 30 días del mes de enero de 2023.
La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO BETANCOURT SÁNCHEZ

Rector

PRESENTACIÓN

“Somos ciegos hasta que vemos que en el plan humano nada vale la pena hacer si no hace al hombre.

¿Por qué construir ciudades gloriosas, si el hombre mismo sin construirse queda?
En vano construimos el mundo, si el constructor no es construido.”

Edwin Markham

El objeto de la educación es formar seres aptos para gobernarse a sí mismos, y no para ser gobernados por los demás. **Herbert Spencer**

“Sólo hay felicidad donde hay virtud y esfuerzo serio, pues la vida no es un juego”

Aristóteles “La libertad del hombre **no consiste** en la libertad, consiste más bien **en la aceptación del deber**”. **André Gide**

La disciplina en la vida y por lo tanto en la etapa escolar se puede comparar a los rieles de un tren. Salirse de ellos es ocasión de peligro, destrucción, no llegada a la meta fijada.

Este **Manual de Convivencia** de nuestro colegio son los rieles que orientan el quehacer diario a los estudiantes, a los padres de familia, a los educadores y directivos.

De ahí la importancia del Manual de Convivencia para orientar y regular el ejercicio de las libertades y derechos de los estudiantes, así como el cumplimiento de sus deberes (Decreto Dep 1423)

LA FORMACIÓN DEL HONRADO CIUDADANO Y DEL BUEN CRISTIANO

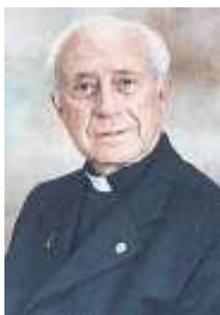
Cuando, como comunidad mundial salesiana nos preparamos para celebrar los 200 años del nacimiento del educador San Juan Bosco, reconocido por la iglesia como el **Padre y Maestro de los niños y jóvenes**, tiene mucho sentido al presentar este Manual de Convivencia para el Centro Educativo Don Bosco, centrarnos en los objetivos esenciales de la educación que vivió y dejó como herencia Don Bosco: lograr de cada estudiante un excelente ciudadano y un creyente convencido.

“Formar **“Buenos cristianos y honrados ciudadanos”** es la intención a la que Don Bosco se refirió tantas veces para indicar todo cuanto los jóvenes necesitaban para experimentar y vivir su vida como seres humanos y cristianos: vestido, alimentación, alojamiento, trabajo, estudio, lecturas, tiempo libre, diversión, alegría, uso de la tecnología y de los medios masivos de comunicación, amistad, fe activa, la gracia de Dios, el camino de santidad, participación, dinamismo, un lugar en la sociedad y en la iglesia. Su experiencia educativa le sugirió un plan y un estilo particular de aproximación que él mismo resumió en el **Sistema Preventivo**, basado totalmente en **la razón, la religión y, especialmente en la afectuosa amabilidad**. Tener una presencia educativa en la sociedad incluye lo siguiente: sensibilidad para todo lo educativo, políticas educativas, educación

en la calidad de vida en sociedad y la cultura”. **P. Pascual Chávez V.**

El augurio para toda la comunidad educativa del CEDBOS es encontrar en este Manual una clara, serena y razonable manera de orientación en el diario actuar educativo.

P. Luis Fernando Betancourt S.
Rector



NUESTRO FUNDADOR

GUILLERMO PASCUAL RIVERA PÉREZ
Profesión: SALESIANO SACERDOTE.

Nació en Medellín, el 4 de septiembre de 1924, hijo de Francisco Rivera Múnera y María Pérez Bustamante. Era el mayor de 4 hermanos. Sus estudios de primaria los realizó en la Universidad Pontificia Bolivariana. Los estudios secundarios, en el colegio León XIII de Bogotá. El noviciado como seminarista salesiano en Usaqué y el filosofado en Mosquera, Cundinamarca. En septiembre de 1951 fue enviado por sus superiores a estudiar Teología en Turín, Italia. Se ordenó Sacerdote en Ivrea el 1 de julio de 1955.

Es el Fundador y Rector del Centro Educativo Don Bosco, del Barrio Castilla la Unión.

Su vida la dedicó especialmente a la formación integral de los jóvenes, impulsando siempre la cultura, la recreación, las artes escénicas y el deporte.

Fue el líder de experiencias de evangelización como el grupo misionero “Caminantes” formado por jóvenes universitarios y bachilleres, con los cuales realizó diversas actividades, una de las cuales fue hecha en el corregimiento de Opogodó, parroquia de Condoto durante 20 años (1972-1992) y en el corregimiento Arusí en el municipio de Nuquí, departamento del Chocó, sobre el Pacífico colombiano (1986 a 2000) donde liderando con un grupo de exalumnos salesianos entregó a la diócesis de Istmina, Chocó una parroquia construida bajo su liderazgo y por el gran amor que siempre tuvo por los más pobres.

En otras zonas de la geografía chocoana, propiamente en el alto, bajo y medio San Juan, lo recuerdan siempre con cariño por su entrega desinteresada y el amor que durante años mostró

a estas comunidades pobres y marginadas.

En su apariencia de hombre fuerte y recio se escondía un gran espíritu que sentía y se preocupaba constantemente por hacer el bien a los demás. Su obra magna, el Centro Educativo Don Bosco, construida con la ayuda de un selecto grupo de exalumnos Salesianos y de amigos reunidos en la Fundación Educativa Don Bosco, de los gobiernos alemán, y belga, es un fiel testimonio de todos sus esfuerzos y compromiso por la educación.

NUESTRO ACTUAL RECTOR

LUIS FERNANDO BETANCOURT SÁNCHEZ



Desde el año 2009, se desempeña como director de nuestra casa.

Salesiano, sacerdote y educador, nació en Armenia, la de Antioquia. Ha sido Rector de los colegios salesianos “El Sufragio” y “Pedro Justo Berrío” de Medellín, “San Juan Bosco” de Pereira, de Tuluá, Santo “Domingo Savio” de la Ceja y del “Centro Educativo Don Bosco” del barrio Castilla de Medellín.

Ha publicado varios libros, entre ellos “Cofre de Rosas Rojas”, “Antología de 216 Poesías a la Madre”, de 168 autores. “Álbum de Valores año 2010”. “Teatro para Niños y Jóvenes”, “Evocación de la Nostalgia y Apoteosis de una Semilla”, “El Libro de los Mensajes”, “El mejor Regalo... o gotas de agua viva”, “El secreto encanto de San Juan Bosco”, “El corazón es como el viento”, “Puñetazos” (6 volúmenes), “Para iluminar la tristeza”, “Vademécum del hombre nuevo”, “El jardín florecido”, “Manual de valores 2015”, “Aire Puro para no Asfixiarse”, “Agua del Torrente”. Un manual de oración para jóvenes. Desde 1986 hasta el 2001 dirigió la revista mensual “El Hogar Cristiano”. Otras publicaciones son “Don Dinero”, “Sorbos de Agua Fresca” (6 volúmenes), “Para tus 15 años”, y la colección “Aire Puro” de 23 bolsilibros sobre diversos temas como: “la madre”, “el maestro”, “el comerciante”, “el padre”, “el empleado”, “los jóvenes”, “el taxista”, “tu grado”, “el amor y la amistad”, “tu cumpleaños”, “el humor y la alegría”, “la sexualidad”, “la vejez”, “Aire Puro comprimido” etc. En el año 2001 fundó la revista mensual de valores “Aire Puro. Desde 1998 dirige el programa radial “Aire Puro para no asfixiarse”, todos los domingos de 11 a 12, actualmente en Múnera Eastman Radio 790 a.m.

Es el director y creador de la Fundación La Buena Palabra cuya razón de ser es la difusión de valores mediante los medios de comunicación. Su correo es luferbet@yahoo.es.

MI VADEMÉCUM DE PRINCIPIOS Y VALORES

Aprendizajes Salvadores

- ✓ Lo que uno siembra, eso cosecha.
- ✓ **¡Respetar, siempre respetar!**
- ✓ **Quién empieza bien, bien termina.**
- ✓ Sin disciplina ni exigencia: ¡nanay cucas!
- ✓ Garbage: nor to the ground neither on the ground
- ✓ **Dime con quién andas y cómo te diviertes y te diré quién eres.**
- ✓ Nadie es tan pobre que nada pueda compartir.
- ✓ Nulla dies sine linea: todos los días hago alguna lectura
- ✓ **Helper and Mother: accompany us on the ways of life.**
- ✓ No eres más porque te alaben ni menos porque te vituperen. *Tomás de Kempis.*
- ✓ **Con mi sonrisa hago magia: abro todas las puertas.**
- ✓ Todo llega, todo pasa.
- ✓ **Es tan importante aprender como desaprender y reaprender**
- ✓ Nothing or nobody makes a decision instead of me.
- ✓ Puntualidad, Respeto, disciplina=futuro exitoso.
- ✓ **El dinero fácil es la más destructora, más contagiosa y más dañina de todas las drogas o adicciones.**
- ✓ No importa cómo y cuándo nos sobrevenga la muerte. Como se ha vivido es lo definitivamente importante.
- ✓ Noi facciamo consistere la Santità nello stare sempre allegri e fare sempre e bene il nostro dovere.
- ✓ Si estoy aliviado ¿por qué quiero enfermarme?
 - ✓ lo non voglio altro dai giovani se non che si facciano buoni e che siano sempre allegri”. **Don Bosco**
- ✓ *“El hombre superior lleva en su macuto andariego tres cosas: la **voluntad** de ser coherente. La **valentía** para ir contra la corriente y la **humanidad** para ver siempre en el otro a alguien de quien ocuparse”.*

MANUAL DE CONVIVENCIA

CODIGO: GDEM006 V: 09.11.21 Página 13 de 118



IMAGEN CORPORATIVA



BANDERA

La Bandera del Centro Educativo Don Bosco es de color verde Antioquia, que nos recuerda el verde de nuestras montañas. Símbolo de esperanza en un futuro mejor.



EL ESCUDO

El Escudo del CEDBOS consta de las siguientes

partes: Inicia el escudo el lema: "CIENCIA Y DEBER"

En la parte central se encuentra un ancla que simboliza la esperanza y culmina en su parte superior con una cruz, que representa la fe. En la parte izquierda superior está el corazón, símbolo del amor; a la derecha, el libro, símbolo de la ciencia. Todo lo anterior sobre fondo verde, que es el color de Antioquia, como señal de unidad.



MANUAL DE CONVIVENCIA

CODIGO: GDEMO06 V: 09.11.21 Página 14 de 118



HIMNO CENTRO EDUCACIONAL DON BOSCO

CORO

Compañeros las voces alcemos
que la ciencia sus puertas abrió.
Siempre alegres, marchemos
seguros de ideales sublimes en pos.

I

De Don Bosco la estela gloriosa
continuemos con fe y con amor.
Adelante vayamos unidos
a luchar por la patria y por Dios. (Bis)

II

Cual estrella de fúlgido brillo
en el dombo zafir lucirán
nuestras mentes si, en paz, al estudio
dedicamos esfuerzo y afán. (Bis)

CORO

Compañeros las voces alcemos
que la ciencia sus puertas abrió.
Siempre alegres, marchemos
seguros de ideales sublimes en pos.

III

De la vida la senda escabrosa
nos enseña con fe a transitar y
es María nuestra auxiliadora
ancla y faro en el diario luchar. (Bis)

IV

Compromiso a Don Bosco firmamos
exalumnos con garra y honor.
Dar al niño, al obrero una herencia;
la enseñanza, la fe y el amor. (Bis)

CORO

Compañeros las voces alcemos
que la ciencia sus puertas abrió.
Siempre alegres, marchemos
seguros de ideales sublimes en pos.

V

Decididos un sí respondamos
en nosotros pusieron su fe
por la Patria digamos ¡presente!
con honor a cumplir el deber. (Bis)

MANUAL DE CONVIVENCIA

CODIGO: GDEMO06 V: 09.11.21 Página 15 de 118

Letra: P. León Arango

Jesús A. Buitrago

Música: Jesús Bernal



RESEÑA HISTÓRICA

Un grupo de Exalumnos del centro de Medellín, después de asistir al Congreso Latinoamericano de México en 1973, motivados por los estudios realizados, determinaron concretar su empeño y compromiso cristiano y salesiano, creando una **Fundación** que se dedicara a la educación de los jóvenes y en especial de los más necesitados de los barrios marginados de Medellín.

Nació así el 27 de noviembre de 1973 la **Fundación Educativa Don Bosco**, con 28 Exalumnos comprometidos y llenos de entusiasmo. Fue su primera junta: el Dr. Luciano Barrientos García, **presidente**, el Dr. Octavio Velásquez M, **vicepresidente**, el Dr. Juan Guillermo Jiménez, **Tesorero**, el Dr. Baudilio León Escobar. Revisor Fiscal. **Suplentes**: Dr. Carlos H. Arango y el Dr. Luis Eduardo Pérez C.

Desde 1943, el barrio la Unión de Castilla hoy llamada comuna occidental, se iba poblando en forma acelerada y desorganizada como resultado en gran parte del éxodo de los campos originados por la violencia de los años 50 y 60. Las construcciones eran rudimentarias con familias numerosas y pocos centros de educación.

La mano de la divina providencia guió a los Exalumnos Salesianos a escoger entre tres terrenos ofrecidos por el honorable Consejo de Medellín, el situado en el **Barrio la Unión, de Castilla**, entre las calles 95 y 94 y carrera 65 y 66, entregado luego **en comodato** a la Fundación.

En 1974 el Municipio de Medellín, mediante Planeación Municipal ayudó a la Fundación Educativa Don Bosco con los planos para edificar lo que se llamó **Escuela Centro Educativa Don Bosco**, cuya primera piedra fue bendecida por el entonces Provincial de los Salesianos P. Gabriel González.

El Pbro. Guillermo Rivera Pérez, SDB como asesor o delegado para los Exalumnos Salesianos se puso al frente de la obra.

En 1976, el 2 de febrero, el Centro Educativa Don Bosco abre sus puertas a los 250 niños y niñas del sector. El municipio nombra los 16 profesores con que contaría la escuela. Al mismo tiempo se continuó la construcción del hoy llamado bloque No.1. El primer director, nombrado por el Municipio de Medellín, fue el P. Guillermo Rivera Pérez.

El 17 de febrero de 1977, gracias al interés de un grupo de Exalumnos jóvenes, dirigidos por Danilo Córdoba y en medio de grandes necesidades, para atender a la población adulta del barrio, se dio apertura al **bachillerato nocturno** con los grados: 1º, 2º, 3º equivalentes hoy a los grados 6º, 7º y 8º de básica secundaria. En los años siguientes se fue ampliando la cobertura del bachillerato nocturno.

En 1979 se crea el grado 4°, complementando así la básica secundaria por varios años, hasta 1985, cuando la Junta de la Fundación resuelve dar el paso definitivo abriendo el grado 5° y luego el 6° que corresponden hoy a los grados 9°, 10° y 11°. **En 1987 se gradúan los primeros 47 bachilleres de la sección nocturna.**

En 1980, luego de un viaje de estudios del padre Guillermo Rivera Pérez a Roma y de su visita a Alemania para establecer contactos en entidades católicas, se comenzaron a recibir ayudas internacionales, primero para la construcción de un bloque de dos plantas destinado a oficinas, biblioteca y 6 aulas más.

En 1984, dada la formación seria, organizada y de buen rendimiento académico, tanto en la primaria como en el bachillerato nocturno, **los padres de familia, la Acción Comunal y el párroco de San Andrés**, solicitan a la Junta de la Fundación la apertura DE una nueva jornada: **el bachillerato diurno**, necesario en la zona, pues solo existía el dirigido por las hermanas de Jesús María.

Ante la insistencia de los padres de familia de la primaria que querían que sus hijos continuaran en el Centro Educativo Don Bosco, **la Junta directiva y el padre Guillermo Rivera Pérez**, planearon, con un grupo de docentes de la primaria y algunos del nocturno, crear la jornada de la tarde para hacer realidad el bachillerato diurno. Todo se propuso para febrero de 1985 y se abrieron las matrículas.

Se recibe otra ayuda de los católicos alemanes (**ADVENIAT**) para la construcción de la cafetería y terminar la segunda parte del segundo bloque, con cuatro aulas más.

El 4 de febrero de **1985** se inicia **el bachillerato diurno mixto** con 4 grados de 6° y 145 alumnos, en el bloque recién inaugurado.

En 1986, en el tramo nuevo se inauguraron las oficinas y sala de profesores. Con un desfile por el barrio y una semana de festejos se celebraron **los 10 años del comienzo de labores académicas.**

Durante su visita a Medellín, por primera vez un Rector Mayor de los Salesianos, el Padre Egidio Viganó, se hizo presente en **CEDBOS**, que luego se proyecta con una ayuda económica a la Obra.

Con ayudas de Alemania se comenzó la construcción del coliseo o salón múltiple. Se terminó el año con 4 grupos de sexto, 3 de séptimo y 2 de octavo grado. Se realizó el primer reinado de la generosidad.

En 1987 se inició con la básica secundaria completa. Con los representantes de grupo se escogió para 1986 un uniforme para los hombres así: Camisa gris o roja, zapatos forché color marrón y blue jeans. La mujer tuvo el uniforme desde la fundación del colegio. Se organizaron los consejos de grupo.

En **1988** en la celebración del centenario de la muerte de Don Bosco el colegio participó en todas las actividades con los demás colegios salesianos de la ciudad. Se abrió el grado 9° y los alumnos este año fueron 506. Se creó, además, el conjunto de la **Tuna y el grupo de danzas.**

Durante este año se obtuvo la visita oficial para la aprobación del ciclo básico de secundaria y se organizó **la primera feria de la ciencia y el segundo festival de teatro**.

En 1989, el 9 de junio tuvimos la visita **del gobernador de Antioquia**, Dr. Antonio Roldán Betancur y del director de **Coldeportes**, quienes nos trajeron como regalo para la construcción del coliseo \$5'000.000 de auxilio del departamento y la promesa formal de los planos y asesoría técnica de Coldeportes. Se publica por primera vez el periódico del colegio llamado **“Voz Juvenil”** dirigido por los alumnos con la coordinación del profesor Wilson Mazo Gómez. Se organiza el **III festival de Teatro** bajo la dirección del exalumno profesor Aicardo Estrada. Se comienza la construcción del coliseo y la preparación del patio Don Bosco. Se realizaron las primeras olimpiadas de la paz en el parque acuático de Bello con gran éxito.

En 1990, se abrieron los grados 10° y se matricularon 620 alumnos. Se terminó la construcción del techo de las gradas entre el tramo 1 y 2, se pavimentó el **Patio Don Bosco** y comenzaron las graderías del coliseo con ayudas de Alemania.

Se puso en servicio el nuevo laboratorio de ciencias para 10° y el bachillerato nocturno. Con la ayuda del gobierno alemán en el mes de julio se comenzó la construcción del tercer bloque para el **Centro de Capacitación de adultos** o educación no formal. En este bloque se proyectaron la portería, la rectoría, la capilla, los baños, oficinas, sala de audiovisuales, biblioteca y 4 salones para los talleres de diseño y patronaje industrial, dibujo técnico y diseño publicitario, secretariado y electricidad civil.

En 1991 se comenzó con 723 alumnos, dos grados de 11° y un grado de 10° y se continuó la construcción de talleres y el coliseo. **El 24 de mayo** el padre Provincial, Marcos Barón bendijo la capilla y se inauguró la rectoría y la enfermería con la asistencia de todo el colegio, representantes de las autoridades. Se amplió la cafetería y se puso en servicio la nueva portería, un almacén y una fotocopiadora.

En agosto se terminó el edificio de talleres, el techo del coliseo y se inauguró el **monumento a Don Bosco**, recuerdo de la primera promoción de bachilleres. Se graduaron los primeros 84 bachilleres. Por primera vez se celebró la fiesta del alumno organizada por los docentes.

Con la colaboración de los alfabetizadores y como una proyección a la comunidad se creó el **club Juvenil**, los domingos de 12 a 6 p.m., dirigida por los seminaristas salesianos de Llano Grande, en Rionegro.

El 31 de enero de 1992 se bendijo la sección de capacitación de adultos por **el Señor Arzobispo de Medellín**, Héctor Rueda Hernández, siendo Inspector Salesiano el Padre Marcos Barón y presidente de la junta el Doctor Luciano Barrientos, base y semilla del Instituto Técnico Don Bosco, segunda obra social de **la Fundación Educativa Don Bosco**, que en convenio económico con el Gobierno Belga, por medio de la O.N.G. **DEMOS COMIDE** y también en convenio técnico y de asesoría académica con la U.P.B. (**Universidad Pontificia Bolivariana**), ofrecía 6 programas: Técnico en Secretariado Comercial Sistematizado, **Técnico en Secretariado Comercial Bilingüe**, Técnico en Auxiliar Contable Sistematizado, **Técnico en Sistemas**, Técnico Auxiliar en Investigación de Mercados, **Técnico en Desarrollo Comunitario**.

Se comenzó el primer semestre de **1992 con cerca de 90 alumnos** en cuatro programas: Secretariado, electricidad, dibujo técnico, corte y confección. Hoy son muchos los egresados de estas tres secciones que ofrece la Fundación: del bachillerato nocturno del centro de capacitación técnica y del bachillerato académico.

En estos años de presencia salesiana en la zona noroccidental de Medellín un buen grupo de egresados, muchos de los cuales, siendo buenos cristianos y honestos ciudadanos, han encontrado una solución para su vida dentro de la sociedad actual.

El Colegio, como Comunidad Educativa es de los más reconocidos de la zona, especialmente por su empeño de llevar adelante la formación **integral y en valores** de todos sus alumnos tratando de realizar el ideal educativo de Don Bosco: hacer de cada estudiante un **"Honesto ciudadano y un buen cristiano"**.

En el transcurrir de los años ha favorecido en sus estudiantes los valores artísticos: conjuntos musicales, como el grupo de música suramericana **"Los Quechuas"**, grupo de **porristas**, grupo de **teatro** y grupo de **danzas** y **grupos deportivos** con reconocimiento en algunas épocas, tanto local como nacional.

El Centro Educativo Don Bosco hoy cuenta con una excelente planta física, amplia y cómoda, 2 salas de computadores, 2 salas de audiovisuales, laboratorio de idiomas, laboratorio de ciencias naturales, coliseo-teatro, **Aula Mayor Auxiliadora y Madre**, inaugurado el 24 de mayo de 2019, campos deportivos, **La Granja escolar Don Bosco**, **"El castillo encantado"** para preescolar y los tres primeros grados de Básica Primaria, El Museo, **"Lego Paradise"** y una selecta y bien dotada biblioteca.

Es esta la realidad de la presencia salesiana en la zona noroccidental de Medellín en donde, con dedicación y optimismo se está haciendo eficaz y atractivo el carisma de Don Bosco de medio de la siembra callada y constante de valores. Ciudadanos, no habitantes. Ciudadanos honestos y creyentes con coherencia.

PLATAFORMA ESTRATÉGICA

MISIÓN:

El Centro Educativo Don Bosco es una institución educativa católica, de carácter privado que ofrece su servicio en el sector de educación formal, evangeliza educando a la niñez, adolescencia y juventud, inspirado por los principios éticos -universales, fundamentado en el Sistema Preventivo de Don Bosco y la espiritualidad salesiana, contribuyendo así a la construcción de una cultura alternativa en la sociedad colombiana.

VISIÓN:

Hacia el 2026 nos vemos consolidados como una comunidad educativa pastoral en formación permanente, fraterna y significativa – sostenible, que asume la labor educadora mediante el testimonio

evangélico y la presencia animadora, que acompaña a la niñez, adolescencia y juventud, en comunión con los laicos, Estado, familia y otros grupos de interés.

PRINCIPIOS:

El Centro Educativo Don Bosco, tiene como principio fundamental el Evangelio que comunica mediante la educación en la fe y su inculcación, con el estilo del Buen Pastor, enfocado en la construcción de una comunidad educativo – pastoral significativa, en corresponsabilidad con estudiantes, docentes, directivos, padres de familia y personal de la obra.

VALORES: Espiritualidad, confianza, sencillez, esperanza, transparencia, trabajo, respeto.

ASPECTO LEGAL

Son fundamentos legales del Reglamento o Manual de Convivencia los siguientes:

CONCORDATO ENTRE LA IGLESIA CATÓLICA Y EL ESTADO COLOMBIANO DE 1973. Establece la competencia de la iglesia católica para desarrollar su misión apostólica y evangelizadora.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia:

Artículo 1°. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2°. El Estado debe promover la participación de todos.

Artículo 13°. Libertad e igualdad ante la ley.

Artículo 15°. Derecho a la intimidad y al buen nombre.

Artículo 16°. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 20°. Derecho a la libertad de opinión y rectificación.

Artículo 23°. Derecho de petición y pronta resolución.

Artículo 33°. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Artículo 41°. Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana.

Artículo 43°. Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

Artículo 44°. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.

Artículo 45°. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.

Artículo 67°. La educación de un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

Artículo 68°. Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección. Idoneidad, profesionalización y dignificación del Educador. La

estudiante no puede ser obligado(a) a recibir educación religiosa en los Establecimientos del Estado.

Artículo 70°. Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.

Artículo 95°. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional.

Ejercer los derechos implica responsabilidades y deberes.

Nota: En el CENTRO EDUCACIONAL DON BOSCO como institución privada católica, el padre, madre o tutor/a legal y el estudiante, asumen y se comprometen con la orientación religiosa como área fundamental en el plan de estudios.

LEY 12 DE 1991 “CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ”

LEY 115 DE 1994.

Artículo 73°. Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral de los estudiantes, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos educadores y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para Maestro y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

Artículo 87°. Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los estudiantes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo.

Artículo 94°. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes.

LEY 1146 de 2007 (Julio 10), por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

LEY 1098 DE 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes:

Artículo 10° Corresponsabilidad: para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Artículo 15°. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Artículo 19°. Derecho a la rehabilitación y la resocialización: los niños, las niñas y los adolescentes que

hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas

Artículo 26°. Derecho al debido proceso: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28°. Derecho a la educación: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Artículo 39°. Obligaciones de la familia: la familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

“...2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.

3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.

... 8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo “.

Artículo 43°. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.

3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

LEY 1453 DEL 24 DE JUNIO DE 2011, “Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad”

LEY 1014 DEL 2006 FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO. La formación para el emprendimiento busca el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

LEY 30 DE 1986, reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones

LEY 934 DE 2004, por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.

LA RESOLUCIÓN 4210 DE 1996. Establece “**REGLAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO**”.

DECRETO UNICO Y REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACION 1075 de 2015. Apartes significativos:

Artículo 2.3.3.1.4.4.- Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o Manual de Convivencia. El reglamento o Manual de Convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los(as) estudiantes(as) y de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de estudiantes y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incidir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
9. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud

10. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

Artículo 2.3.3.1.11.1. Sobre la incorporación del receso estudiantil.

Artículos 2.3.3.4.5.1 al 2.3.34.5.4 Establece la cátedra por la paz.

Artículos 2.3.4.1 al 2.3.4.12 Establece normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados” ...

Artículos 2.3.5.2.1.1 al 2.3.5.6.4 Establece la organización y funcionamiento del sistema nacional de la convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y la mitigación de la violencia escolar.

Capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, artículo 2.3.3.3.1. al ARTÍCULO 2.3.3.3.18., compila el Decreto 1290 de 2009, reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el “Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes - SIEE”, Así mismo establece la escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación.

Título 2 Disposiciones Específicas Para El Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas de Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos, Artículo 2.3.2.2.1.1. Autorización.

Los establecimientos educativos privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de sus niveles, preescolar, básica y media, serán autorizados para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas contenidas en el presente Capítulo.

La definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos constituye un sistema que hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional y es contenido del mismo, en los términos del artículo 2.3.3.1.4.1. del presente Decreto.

Para los efectos del presente Capítulo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 138 y 202 de la Ley 115 de 1994 son establecimientos educativos privados, los fundados y organizados por los particulares, los de carácter comunitario, solidario, cooperativo y los constituidos como asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro, previa autorización de carácter oficial para prestar el servicio público educativo. (Decreto 2253 de 1995, artículo 1)

SECCIÓN 2, PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO; SUBSECCIÓN 1, ORGANIZACIÓN GENERAL, Artículo 2.3.3.2.2.1.1. al Artículo 2.3.3.2.2.7., servicio educativo al nivel de preescolar

Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Educativo, Parte 3. Reglamentación de la Educación Preescolar, Básica y Media, que compila la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política, se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros; y se fija funciones de los educadores.

SECCIÓN 4, EDUCACIÓN RELIGIOSA, artículo 2.3.3.4.4.1. al artículo 2.3.3.4.4.8, normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994

Título 3 Prestación del Servicio Educativo, Capítulo 1 Aspectos Pedagógicos y Organizacionales Generales, Sección 11 ARTÍCULO 2.3.3.1.11.1., Incorporación del Receso Estudiantil (Decreto 1373 de 2007, artículo 1)

DECRETO 1421 DE 2017, «por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad»; hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015:

Artículo 2.3.3.5.2.3.1. Gestión educativa y gestión escolar. Literal c) Responsabilidades de los "establecimientos educativos públicos y privados.

Artículo 2.3.3.5.2.3.5. Construcción e implementación de los Planes Individuales de apoyos y ajustes razonables'(PIAR).

Artículo 2.3.3.5.2.3.6. Acta de Acuerdo del diseño del PIAR

LEY 2025 DE 2020, por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones

LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA: por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta ley ordena: ARTÍCULO 94. Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:

Parágrafo 1. Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional), para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros. (Subraya fuera de texto)

Parágrafo 2. Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista,

que inspiró su diseño y formulación.

En aplicación del principio de corresponsabilidad, la seguridad y convivencia ciudadana es un asunto de todos en la sociedad. Su logro demanda no sólo el concurso de los poderes públicos, en función de sus competencias misionales, sino también los esfuerzos articulados de las entidades nacionales y territoriales del Estado con el sector privado, la academia, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.

LEY N° 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013 Artículos: 2, 5, 13, 17, 18, 19 y 21. "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar".

El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

SENTENCIA T-478 /2015, Que ordenó la revisión de los Manuales de Convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.

LEY 1801 DEL 29 DE JULIO DEL 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA): Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 33°. Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas

Artículo 39°. Prohibiciones a niños, niñas y adolescentes.

DECRETO 1108 DE 1994 CAPITULO III, ARTÍCULO 9: Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y el consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Será obligación de los directivos, docentes y administrativos de los establecimientos educativos que detecten casos de tenencia o consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, informar de ello a las autoridades del establecimiento educativo, padres de familia y defensor de familia.

LEY 1618 DE FEBRERO DE 2013: "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad". En el Artículo 1° se determina que el objeto de la presente ley es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de

2009.

El presente Manual Conjuga las demás normas inherentes, concordantes y pertinentes de carácter constitucional, legal y demás decretos aplicables sobre la materia en desarrollo.

CAPÍTULO I FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 1. El centro Educativo Don Bosco fundamenta su educación en un conjunto coherente de principios básicos que orientan el quehacer diario de directivas, docentes, estudiantes, padres de familia y personal de servicio de la comunidad educativa, que define e identifican a la institución.

ARTÍCULO 2. Es un centro de educación católica y, por lo tanto, basado en los principios cristianos del Evangelio y en el ejercicio del "derecho de libertad de enseñanza", consagrado en la Constitución, por el cual han optado libremente los padres de familia al matricular a sus hijos.

ARTÍCULO 3. Los lineamientos pedagógicos son los del sistema preventivo de Don Bosco como una base de orientación para la vida. Son ellos: la religión, la razón y el amor.

ARTÍCULO 4. El Centro Educativo Don Bosco reconoce en la familia, la primera responsabilidad de la educación de los hijos y ayuda a ejercer esta función para bien de ellos mismos y de la sociedad. Ley General Art.7.

ARTÍCULO 5. Las acciones educativas se centran todas en la ASISTENCIA SALESIANA, entendida como presencia activa y afectuosa entre los educadores y los estudiantes con relación interpersonal enriquecedora, como diálogo constante, promotor de motivaciones relacionadas para lograr respuestas del encuentro con los objetivos pedagógicos realizados en constante respeto a la persona capaz de animar su creatividad y su entusiasmo juvenil, de dirigirla al crecimiento de la personalidad y de realizar eficazmente la "preventividad salesiana".

ARTÍCULO 6. Esta filosofía forma al estudiante en la libertad para: pensar, actuar, analizar, responder y sentir, con el fin de que obtenga la capacidad para superar las dificultades propias de la vida.

CAPÍTULO II PERFIL DEL ESTUDIANTE SALESIANO DEL CEDBOS

ARTÍCULO 7. El ser humano que queremos formar es una persona integral capaz de empoderarse, autodeterminarse, amarse y amar a los demás; para ser un buen cristiano y honesto ciudadano, con las siguientes fortalezas:

MORALES:

- a) Valorar la vida como principio fundamental.
- b) Conocer y respetar la dignidad humana como hombre o mujer, con una identidad sexual diversa.
- c) Ser una persona alegre.
- d) Ser transparente en todos sus actos.
- e) Convicciones religiosas que lleven a una coherencia entre fe y vida, que es igual a ser un buen creyente y un buen ciudadano.
- g) Valorar el saber social como base de la cultura.

INTELECTUALES:

- a) Tener un constante espíritu investigativo desde diversas perspectivas.
- b) Aprender la lectura selecta y dedicarle el tiempo debido.
- c) Tener un espíritu crítico frente a los medios de comunicación social y a sus modelos publicitados.
- d) Desarrollar habilidades, destrezas y técnicas para adquirir y aprovechar el conocimiento.

ACADÉMICAS:

- a) Presentar sus trabajos y talleres puntualmente.
- b) Mostrar interés y dedicación en la elaboración de las actividades escolares, constituyéndose en un estudiante destacado.
- c) Potenciar el desarrollo de la creatividad e imaginación para responder con iniciativa en todas las prácticas pedagógicas.
- d) Adoptar la investigación como una actividad que potencia el desarrollo de habilidades intelectuales y del conocimiento permitiendo analizar, reconocer y transformar la realidad,

HUMANAS

Poner en práctica en todo lugar y tiempo los valores de la responsabilidad, el civismo y los buenos modales, la honestidad, la disciplina, la cooperación, la solidaridad, la sencillez, austeridad, el respeto, tolerancia, la gratitud y una real pertenencia demostrada.

CAPÍTULO III

MARCO CONCEPTUAL

ARTÍCULO 8. ¿Qué es educar?

Es lograr el desarrollo que humaniza y personaliza al hombre mediante la formación que haga fructificar sus valores, forjando en él una personalidad fuerte y responsable, capaz de tomar decisiones libres y justas.

Educar cristianamente es evangelizar y la educación evangelizadora es liberadora, que contribuye a la conversión del ser humano, orientándolo a la genuina liberación cristiana poniendo al hombre en comunión filial con el Padre y en fraterna comunión con todos los demás.

ARTÍCULO 9. ¿Qué es disciplina?

La disciplina es un elemento de auto - orientación, una ayuda necesaria para el crecimiento humano y espiritual, un medio excelente para aprender a convivir, a compartir y a ser solidario con los demás.

La disciplina tiene directa relación con el estudiante y su comportamiento, es decir, de lo observado en su diario actuar.

Dicho comportamiento está determinado por la actitud personal de cada estudiante frente al compromiso de cumplir con lo estipulado en la norma legal y las normas contempladas en el presente Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 10. ¿Qué es un derecho?

Es el conjunto de principios, conceptos y reglas a que están sometidas las relaciones humanas, se entiende además por derecho, un privilegio que con justa razón se tiene sobre algo.

ARTÍCULO 11. ¿Qué es un deber o responsabilidad?

Aquello a que está obligado el hombre. Entendemos por deberes todas aquellas obligaciones que hemos de cumplir para poder vivir en comunidad.

ARTÍCULO 12. ¿Qué es una acción preventiva?

Es una herramienta derivada del sistema preventivo de Don Bosco, mediante la cual se trata de persuadir al educando sobre el comportamiento observado, invitándolo a reflexionar acerca del mismo.

ARTÍCULO 13. ¿Qué es una acción pedagógica?

Es una estrategia que se asigna para la comisión de situaciones tipo I, con ella se pretende que el educando reflexione acerca de lo realizado y evite continuar con ese comportamiento.

ARTÍCULO 14. ¿Qué es el debido proceso?

Es un derecho fundamental de los estudiantes a través del cual se tiene la posibilidad de ser escuchados y sus opiniones deben ser tenidas en cuenta.

ARTÍCULO 15. ¿Qué es un contrato pedagógico disciplinario?

Es una herramienta cuyo objetivo consiste en posibilitarle al estudiante y acudiente la asunción de un compromiso real y contractual con respecto a la observación de las normas básicas del manual de convivencia que posibilitan unas buenas relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 16. ¿Qué es un estímulo educativo?

En la institución corresponden a aquellas acciones encaminadas al desarrollo del proceso formativo, que ayuden al estudiante a tomar sus propias decisiones y afrontar libre y responsablemente su papel en la sociedad.

ARTÍCULO 17. ¿Qué es una sanción?

En la institución corresponde a una herramienta mediante la cual se pretende corregir una conducta negativa del estudiante. En ocasiones se aplica después de haber implementado acciones preventivas y acciones pedagógicas y continuar sin mejorar.

ARTÍCULO 18. ¿Cuál es el papel del educador salesiano?

El educador Salesiano tiene como misión; formar hombres responsables en la ciencia y en la virtud, siendo promotor de una verdadera educación en la fe. Las cualidades que lo deben distinguir son: el espíritu cristiano, la mística en la aplicación del Sistema Preventivo de Don Bosco, la autocrítica, el respeto, la amabilidad y el espíritu cívico, entre otras. Por tanto, el educador salesiano debe ser agente de fe, cultura, superación y promotor de valores.

ARTÍCULO 19. ¿Cuál es el papel de la familia?

A la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de sus hijos, le corresponde educar a éstos, proporcionándoles en el hogar, el ambiente adecuado para su desarrollo integral y contribuir solidariamente con la institución educativa para la formación de sus hijos. (Ley General 115, artículo 7).

CAPÍTULO IV OBJETIVOS DEL MANUAL

ARTÍCULO 20. Consecuentes con los planteamientos del marco conceptual y la filosofía institucional, este manual pretende:

- a. Presentar unas normas de convivencia necesarias para el cumplimiento de nuestros objetivos institucionales; el orden y la disciplina son esenciales para la formación de una persona socialmente responsable.
- b. Promover la necesidad de sentirse miembro de una comunidad, reconociendo sus propias limitaciones y evitando lesionar los derechos de los demás; y aceptando los correctivos, sugerencias y observaciones pertinentes, dentro de un clima de verdadera amistad y convivencia pacífica.
- c. Cultivar los valores humanos como la responsabilidad, la honradez, la veracidad, la constancia en sus deberes, la entrega al servicio de los demás, la solidaridad, la gratitud, la conciencia ciudadana y ecológica, entre otros.
- d. Prevenir, más que sancionar, para que el estudiante se acostumbre a ejercer el autocontrol y autodisciplina, que lo lleven a la formación de una persona responsable de sus actos.
- e. Propiciar en la comunidad educativa un comportamiento consciente, responsable y coherente en función del mejoramiento de la calidad en la educación.

CAPÍTULO V DEBERES DE LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 21. La ley 1098 de 2006, plantea la existencia de obligaciones para los establecimientos educativos, así:

Art.42. Obligaciones especiales de las instituciones educativas. Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.

4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de psicoorientación.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

Art. 43 de la ley 1098 de 2006: Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos. Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presenten discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

Deberes de la institución con los padres de familia:

- a. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
- b. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de

presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.

c. Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.

d. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.

CAPÍTULO VI DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 22. Son derechos fundamentales en la permanencia de los estudiantes en el Centro Educativo Don Bosco: la vida, la integridad física, la salud, la educación y la cultura, el descanso y la recreación, la libre expresión, la seguridad moral. (Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, Art. 17, 27, 28, 30, 31,32 C.I.A.)

Como miembro de la comunidad educativa del Centro educativo Don Bosco, el estudiante tiene derechos:

CONSTITUCIONALES:

1. El derecho a la vida, el reconocimiento a la dignidad de toda persona.
2. No ser sometido a agresión física, psicológica y/o verbal.
3. Recibir la misma protección, trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo por parte de las directivas, educadores y empleados del colegio y a gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación, en el contexto de los principios filosóficos y religiosos que rigen la institución educativa.
4. A su intimidad personal y familiar, al buen nombre y honra.
5. Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el Manual de Convivencia del colegio y la Constitución Política.
6. La libertad de expresión y pensamiento.
7. Presentar peticiones respetuosas y recibir respuestas sobre ellas.
8. A la aplicación del debido proceso establecido en el Manual de Convivencia.
9. Participar en las diferentes actividades del colegio siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada una, y tenga la autorización escrita de los padres y/o acudientes cuando la actividad lo amerite. Para hacer efectivo este derecho el estudiante puede:
 - Elegir y ser elegido para los distintos organismos de participación, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley, el Proyecto Educativo Institucional y el reglamento o Manual de Convivencia.
 - Revocar el mandato de sus representantes en los casos y en la forma como esté establecido.
 - Participar en forma dinámica en el proceso de aprendizaje, en actividades académicas, culturales y deportivas dentro y fuera del colegio.
 - Participar en la evaluación sobre la calidad educativa del colegio, aportando sugerencias para mejorar el servicio.
 - Participar en las celebraciones litúrgicas de manera activa y respetuosa.

- Participar en las convivencias formativas, pertenecer a los grupos apostólicos y demás actividades pastorales que el colegio ofrezca.
- Participar en los grupos de proyección social del colegio.
- Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional y Manual de Convivencia Escolar según su nivel de competencia.

INSTITUCIONALES

1. A recibir formación integral.
2. A una educación de calidad.
3. A igualdad de oportunidades.
4. A una evaluación objetiva de su rendimiento escolar.
5. A reclamar respetuosamente sobre los resultados de sus evaluaciones, talleres y trabajos y demás actividades mediante los cuales haya sido evaluado.
6. A recibir orientación escolar.
7. A condiciones adecuadas de seguridad e higiene que contribuyan a su buena salud.
8. A la libertad de conciencia y expresión.
9. Al respeto a su integridad física y moral, así como su dignidad.
10. A reservar su información y circunstancias personales.
11. A participar en la vida institucional.
12. A elegir a sus representantes.
13. A utilizar las instalaciones del colegio sin hacer mal uso de ellas.
14. A que se le siga el debido proceso.

EN LO RELACIONADO CON LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

1. Mantener con todos los agentes de la comunidad educativa y particularmente con los educadores, relaciones respetuosas, por medio del diálogo, que favorezcan la acogida y la aceptación.
2. Disfrutar un sano y buen ambiente de clase, no contaminado por algún compañero que interfiera u obstaculice el desarrollo normal de las actividades pedagógicas del grupo y de la clase en perjuicio del aprendizaje.
3. Aplicar los principios de protección integral.
4. Recibir formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas.
5. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando se vea afectado o en riesgo por algún tipo de agresión dentro del marco de la convivencia escolar.
6. Ser representado en el comité de convivencia escolar
7. Estar acompañado del padre, madre de familia, acudiente o un compañero del Colegio cuando sea convocado por el comité de convivencia escolar.

ACADÉMICOS:

1. Recibir formación integral en las dimensiones corporal, estética, comunicativa, cognitiva, ética, espiritual, religiosa, afectiva, social y política, acorde con el bien común.

2. Participar de manera dinámica y constructiva en el proceso educativo, de tal manera que se le propicie el crecimiento como persona integral.
3. Conocer los principios que orientan la legislación educativa del país, la filosofía y principios del colegio.
4. Estar informados de todo lo relacionado con el sistema de evaluación institucional (SIEE).
5. Conocer los objetivos y programas académicos de cada asignatura y/o área del plan de estudios, así como las pautas de trabajo para cumplirlas a cabalidad, desde el primer día del periodo.
6. Tener a su servicio la biblioteca de la institución, las aulas de clase y especializadas, laboratorios, medios informáticos, áreas deportivas, material pedagógico, servicios generales y otros necesarios para su proceso educativo.
7. Conocer oportunamente el resultado del proceso de formación en los correspondientes informes de período e informe final.
8. Que se tengan en cuenta las excusas justificadas por sus ausencias, firmadas por sus padres y/o acudientes, o por los médicos y/o entidades acreditadas presentadas oportunamente.
9. Recibir una educación integral con educadores idóneos y bien calificados.

SOCIALES:

1. Conocer el manual de convivencia.
2. Recibir orientación y formación en y para la democracia y la seguridad ciudadana.
3. Disfrutar del descanso, el deporte y la recreación.
4. A que se le expida el carné estudiantil, cancelando su costo.
5. Recibir reconocimientos públicos por sus actuaciones sobresalientes en lo pastoral, deportivo, académico, científico, cultural y de convivencia, dentro y fuera del colegio, la ciudad y/o el país.

ÉTICOS, MORALES Y RELIGIOSOS:

1. Recibir una formación religiosa católica.
2. Solicitar orientación escolar.
3. Ser educados en el ideal de vida del colegio.
4. Vivenciar el proceso de construcción de su personalidad mediante la libertad, la singularidad y la autonomía, en las distintas actividades que ofrece el PEI.
5. Vivir en un ambiente de honestidad, respeto y responsabilidad consigo mismo y con los demás.

CAPÍTULO VII

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 23. El ejercicio de los derechos está condicionado al cumplimiento de los deberes, ya que el ejercicio de una libertad implica la existencia de unas responsabilidades que no nace por capricho sino como una condición indispensable para el crecimiento personal y comunitario (artículo 95 de la C.N.).

Desde la suscripción de la matrícula, el estudiante se compromete a acatar las normas y aceptará y acogerá libremente los deberes que le acercan a la identificación y la pertenencia a la institución educativa. Entre sus deberes están:

1. Cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo en su desarrollo”. (Art. 15 ley 1098 de 2006 “Ley de la Infancia y la Adolescencia”).
2. Asistir puntualmente al inicio de la jornada y a todas las clases.
3. Participar en la vida institucional, a través de los estamentos de participación (gobierno escolar).
4. Valorar y respetar los derechos constitucionales de los demás miembros de la comunidad educativa.
5. Respetar la filosofía y los principios de la institución, el PEI, el manual de convivencia, acatar y cumplir las disposiciones y órdenes de las directivas y los educadores.
6. Respetar y hacer respetar el nombre del colegio, actuando con honestidad y veracidad en todos los eventos de la vida y ser o hacerse responsable de sus actos.
7. Comportarse fuera del establecimiento en correspondencia con los principios de la institución, con la buena educación y las buenas maneras propias de los miembros de la comunidad educativa.
8. Enterarse y hacer correcto uso de los procedimientos, el conducto regular y de las instancias para presentar solicitudes y reclamos, haciéndose responsable por la omisión o mal uso de las instancias de dicho procedimiento.
9. Cumplir puntual y responsablemente con los horarios, las tareas, las lecciones y actividades programadas por el colegio; presentar las excusas debidamente firmadas por los padres y acatar los cambios de clase en el tiempo estipulado.
10. Portar los útiles de estudio, los libros y materiales necesarios, con aseo y orden.
11. Participar activamente en el desarrollo de todas las clases y actividades programadas por el colegio y cumplir con todos los requisitos académicos, actitudinales y comportamentales que competen a la calidad de estudiante, procurando alcanzar la excelencia en cada una de las áreas y mantener permanentemente una preocupación real por el buen rendimiento académico y la superación de las deficiencias en caso de no haberlo conseguido en los términos de la reglamentación.
12. Abstenerse de traer a la Institución objetos de entretención o de alto valor que no hagan parte del material escolar.
13. No perder el tiempo ni hacerlo perder a sus compañeros con charlas, juegos o indisciplina y abstenerse de participar de cualquier forma de desórdenes, alborotos dentro o fuera del plantel.
14. Permanecer en el lugar asignado y durante el tiempo previsto para las diferentes actividades, aprovechando el tiempo de descanso para la sana recreación.
15. Llevar con orgullo, pulcritud, orden y respeto el uniforme y mantener la presentación personal exigida por la Institución.
16. Practicar las normas de urbanidad y buenos modales, utilizando vocabulario respetuoso, cortés y digno.
17. En caso de portar teléfono celular, sólo se podrá utilizar en el lugar y momento que se le autorice.
18. Utilizar en forma adecuada la tecnología informática, los equipos especializados y demás elementos que el colegio dispone para el servicio educativo.
19. Aceptar y respetar la pluralidad de ideas y aceptar las decisiones tomadas en consenso con solidaridad y lealtad.

20. Respetar los derechos ajenos, no abusar de los propios.
21. Respetar las pertenencias de los demás y no apropiarse indebidamente de ellas.
22. Respetar y cuidar los bienes y enseres del colegio, respondiendo por los daños causados a los mismos.
23. Llevar y entregar oportunamente a los padres toda la información que envíe el colegio y regresar los desprendibles correspondientes debidamente firmados y dentro de los plazos estipulados.
24. Propiciar y favorecer con lealtad recíproca las relaciones entre el colegio y la familia y las relaciones con los diferentes miembros de la comunidad educativa
25. Mantener una relación estrictamente profesional con educadores y empleados de la Institución y de ninguna manera sostener relaciones de tipo personal o afectivo con los mismos.
26. Respetar el trabajo de quienes desempeñan funciones y servicios en el colegio y evitar burlas, apodosos y descalificaciones de carácter individual.
27. No recoger dinero, ni hacer rifas, ventas y negocios o comercializar productos dentro del colegio y no practicar juegos de azar.
28. Abstenerse de portar, mostrar, traer, distribuir y/o usar material pornográfico, armas, explosivos, juguetes bélicos y/o artefactos que generen violencia o induzcan a ella, así como juegos electrónicos.
29. Abstenerse de portar, traer, distribuir y/o usar o consumir drogas sicotrópicas, estupefacientes, bebidas alcohólicas, cigarrillos, vapeadores, goma de masticar, así como abstenerse del porte de sustancias químicas que afecten el normal desarrollo de actividades dentro de la Institución, como gases lacrimógenos, derivados halogenados y aromáticos, sustancias nocivas para el medio ambiente, el agua, y las instalaciones y obstruores de los sistemas respiratorio, circulatorio y nervioso.
30. Portar el carné estudiantil dentro del Colegio y presentarlo para tener acceso a los diferentes servicios que se ofrece y para los actos de representación de la Institución.
31. Abstenerse de inducir a los compañeros y a otras personas a comportamientos nocivos o negativos mediante conversaciones, invitaciones o sugerencias de cualquier tipo o naturaleza.
32. Abstenerse de cualquier tipo de soborno, chantaje, amenaza, presión o mentira por sí mismos o por otras personas, para obtener favores o beneficios de cualquier clase.
33. Propender por el logro de la paz y ser solidario en caso de calamidades, dificultades o accidentes que puedan presentarse, colaborando para su pronta y debida solución.

EN LO RELACIONADO CON LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

1. Participar activamente en las propuestas de estrategias para la mitigación de la violencia escolar
2. Informar oportunamente a los docentes o directivos docentes sobre la ocurrencia de conflictos o conductas de violencia escolar para sí mismo o para alguno de sus compañeros.
3. Cumplir con todas las medidas de prevención y promoción relacionadas con la mitigación de la violencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y las competencias ciudadanas determinadas en el presente manual de convivencia.
4. Asistir y participar activamente a todas las actividades escolares y extra escolares que el colegio organiza en función de la formación integral.

CAPÍTULO VIII

ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 24. Considerando la visión y misión del Centro Educativo Don Bosco y fundamentados en la idea del perfil del estudiante salesiano se proponen los siguientes criterios que permitan estimular a los estudiantes.

DE CARÁCTER ACADÉMICO: Todos aquellos que permitan potenciar las habilidades cognitivas del estudiante. Como los siguientes:

1. Pertenecer al cuadro de honor por haber obtenido el primer puesto en el desempeño académico en el periodo siempre y cuando obedezca al nivel alto o superior.
2. Participar en la exaltación de los mejores.
3. Reconocimiento especial a los estudiantes con mayor hábito de lectura.
4. Mejor puntaje Pruebas SABER 11, y otras pruebas externas.
5. Reconocimiento al mejor bachiller.

DE CARÁCTER PERSONAL, Y SOCIAL: Todas aquellas en las que el estudiante manifieste una cultura de liderazgo frente a su grupo y la institución en general. Como las siguientes:

1. Izar el pabellón nacional.
2. Representar al CEDBOS en eventos religiosos, sociales, culturales y deportivos.
3. Ser elegidos para cargos en las diversas juntas y comités del Colegio.
4. Reconocimiento especial para aquellos estudiantes que realizaron en el CEDBOS sus estudios desde transición hasta undécimo.
5. Reconocer y estimular a los estudiantes destacados por la práctica de los valores elegidos en el CEDBOS.

CAPÍTULO IX

CONDUCTO REGULAR

ARTÍCULO 25: Se entiende por conducto regular la secuencia ordenada de pasos a seguir la estudiante, el padre de familia o acudiente para atender las dificultades que se presentan en relación con LA CONVIVENCIA, LO COMPORTAMENTAL Y LO ACADÉMICO del estudiante.

ASPECTO ACADÉMICO

1. Docente del área/asignatura
2. Consejero de grupo
3. Coordinador general
4. Comisión de evaluación y promoción
5. Consejo académico
6. Rectoría
7. Consejo Directivo, actuará como instancia mediadora.

ASPECTO DE CONVIVENCIA:

1. Docente del área/asignatura
2. Consejero de grupo.

3. Coordinador general
4. Comité de convivencia escolar
5. Rectoría

ASPECTO COMPORTAMENTAL

1. Docente del área/asignatura
2. Consejero de grupo
3. Coordinación general
4. Consejo de disciplina
5. Rectoría

CAPÍTULO X LA DISCIPLINA ESCOLAR

ARTÍCULO 26: PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS

- 1. Función del proceso disciplinario escolar.** Pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.
- 2. Reconocimiento de la dignidad humana.** Ser tratado con el respeto que merece el ser persona
- 3. Buena fe.** Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del estudiante, sujeto de acción correctiva o sanción.
- 4. Legalidad.** Ser investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el Manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.
- 5. Debido proceso.** Serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente reglamento.
- 6. Culpabilidad.** Queda prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.
- 7. Igualdad.** Los estudiantes recibirán la misma protección y trato, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen, lengua, opinión política o filosófica.
- 8. Finalidad del manual y las funciones disciplinarias pedagógicas.** El Manual de Convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y las funciones propuestas por el Colegio en relación con el comportamiento de sus estudiantes cuando con él, lo afecten o pongan en peligro.
- 9. Las sanciones disciplinarias.** Cumple fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores o extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.
- 10. Derecho a la defensa.** El estudiante tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación, a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oída en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañada de sus padres, acudiente y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.
- 11. Proporcionalidad.** La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida.
- 12. Motivación.** Toda decisión de fondo debe ser motivada desde el querer pedagógico y un fin formativo.
- 13. Interpretación del orden interno.** En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener

en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de los estudiantes.

Artículo 27: POTESTAD DISCIPLINARIA. De conformidad con el Artículo 2.3.3.1.5.8., literal g del Decreto 1075 de 2015, la función disciplinaria en el establecimiento educativo corresponde al Rector.

ARTÍCULO 28. EL CONSEJO DE DISCIPLINA. Su reglamento se elabora teniendo presente: La Constitución Política, La Ley General de Educación, el Decreto 1075 de 2015 y la Ley 1098 (Código de infancia y adolescencia).

FINALIDAD

El presente reglamento orienta y determina las acciones propias del consejo de disciplina. Está elaborado para prevenir, corregir y sancionar comportamientos que vayan en contra de lo planteado en el manual de convivencia, establecido como situaciones tipo I, tipo II, tipo III.

INTEGRANTES

- El Rector
- El Coordinador General
- La Psicoorientadora
- Dos docentes: uno de primaria y otro de bachillerato
- Dos representantes de los padres de familia
- El Personero Estudiantil
- Presidente estudiantil

FUNCIONES

- Confirmar o cambiar el desempeño asignado por el consejo de profesores durante el periodo.
- Tomar decisiones que beneficien o corrijan a los estudiantes en su crecimiento personal.
- Participar en la elaboración y evaluación del manual de convivencia escolar.
- Reunirse ordinariamente en la última semana del periodo para evaluar el desempeño de los estudiantes de los diversos grupos.
- Reunirse extraordinariamente cada vez que sea convocado de acuerdo a las necesidades.
- Responder los recursos de apelación y/o reposición que interpongan los acudientes de los estudiantes afectados.
- Realizar las actas en donde se consignen las decisiones e informes de cada reunión enumerándolas secuencialmente por año y anexar las firmas de todos los miembros del comité.

DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

DERECHOS

1. Ser informados oportunamente de la agenda y fecha de las reuniones.
2. Presentar proyectos que, a su juicio, sean convenientes para el mejor funcionamiento del consejo
3. Recibir un trato cortés de todos los miembros del consejo
4. Ser respetado en sus intervenciones, las cuales deben ajustar a los tiempos convenidos en cada sesión.

RESPONSABILIDADES

1. Asistir puntualmente a las reuniones programadas.

2. Participar activamente aportando ideas e iniciativas que contribuyan a la toma de decisiones acertadas.
3. Acatar las decisiones tomadas por mayoría absoluta.

SANCIONES

A los integrantes del consejo que incumplan sus deberes, les serán aplicadas las sanciones establecidas en el código único disciplinario, siguiendo el debido proceso establecido en la norma superior.

VIGENCIA

El comité es elegido en el periodo de inducción y su vigencia es por el año escolar.

ARTÍCULO 29: DEBIDO PROCESO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

En toda acción disciplinaria o académica que afecte al estudiante se debe seguir el “debido proceso” (pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o sanción, frente a una dificultad o conflicto de intereses). Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte consideró lo siguiente: *“las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandi, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa”*. Sentencia 967 de 2007

La Corte también ha aceptado que en materia disciplinaria la precisión con la que se debe establecer un tipo no exige la rigurosidad del derecho penal, por lo que se admite la consagración de tipos abiertos, al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

Las instituciones educativas tienen autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

OBJETIVO DEL DEBIDO PROCESO

Garantizar el derecho a la defensa, a un proceso público para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual, El Centro Educativo Don Bosco, reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá:

1. Escuchar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.
2. Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas.
3. Evaluar y valorar la(s) falta(s), según el presente Reglamento o Manual de Convivencia.

4. Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas y/o sanciones.

PARÁGRAFO: En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a un estudiante, se tendrán en cuenta los “principios orientadores”

ARTÍCULO 30: DEBIDO PROCESO INSTITUCIONAL

A. Queja o conocimiento de oficio. La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones del Manual de Convivencia. Procede por una queja formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa, la cual será debidamente formulada y recibida: cierta, veraz, material, concreta y oportuna; o de oficio, cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.

B. Indagación preliminar. Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.

Si la falta es considerada leve, QUIEN SE ENTERÓ DE LA FALTA hace una reflexión y un compromiso con el estudiante y se consigna en el diario de disciplina del estudiante.

Si la falta es considerada leve reiterativa o grave, el consejero de grupo efectuará la indagación preliminar y comunicará a la Coordinación la procedencia de apertura del proceso disciplinario. Si la falta es considerada grave reiterativa o gravísima el Coordinador efectuará la indagación preliminar y comunicará al rector la procedencia de apertura del proceso disciplinario.

C. Apertura del proceso disciplinario. Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias faltas graves o gravísimas que contravienen las normas del Manual de Convivencia, se procede a iniciar el proceso disciplinario mediante comunicación dirigida a los padres de familia y/o acudientes y al estudiante, solicitando la presentación de sus descargos y dando la oportunidad de que aporte las pruebas que estime conducentes. La apertura del proceso disciplinario la ordena la Rectoría en ejercicio de su potestad disciplinaria.

D. Participación de los Padres de Familia o Acudientes. Los Padres de Familia o Acudientes podrán participar en el disciplinario de manera verbal o por escrito, sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o sanciones, ya que éstas constituyen una herramienta de aprendizaje para el estudiante que confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el estudiante al reconocer sus faltas y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro,

permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.

E. Descargos. En la misma reunión en la que se notifique la apertura del disciplinario o en los 3 siguientes días, el estudiante deberá presentar sus descargos por escrito los cuales deberá hacer de manera personal y sin faltar a la verdad.

F. Pruebas. Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales (versión libre de la persona que participó, acompañó o evidenció los hechos o que, de alguna manera, tuvo conocimiento de la ocurrencia de los mismos, entre otras), documentales (copia de correos, WhatsApp, redes sociales, comunicados físicos, fotografías, videos, entre otras), periciales (diagnóstico certificado por experto en la materia), representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.

G. Estudio del caso por parte del Consejo de Disciplina. Los miembros analizarán el caso verificando la infracción a las faltas, la responsabilidad del estudiante o estudiantes y recomendarán las estrategias formativas y/o sanciones de acuerdo con lo consignado en el presente Manual. Luego de garantizar el derecho a la defensa, se deliberará, decidirá, levantará acta de la reunión y se comunicará a la rectoría a través del acta de la reunión.

H. Resolución rectoral. La decisión final la tomará la rectoría, mediante resolución motivada y la notificará al estudiante y a los padres de familia y/o acudientes.

I. Recurso. Contra la Resolución rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de Reposición.

J. Suspensión del proceso. Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o aportes de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares, se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

ARTÍCULO 31. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LAS FALTAS

Para la valoración de las faltas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- La edad del infractor, y, por ende, su grado de madurez psicológica;
- El contexto que rodeó la comisión de la falta;
- Las condiciones personales y familiares del estudiante;
- La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio;
- Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y
- La obligación que tiene el Estado de garantizarle a los niños, niñas y adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

ARTÍCULO 32. AGRAVANTES Y LOS ATENUANTES

A. LOS AGRAVANTES son las circunstancias que aumentan el grado de responsabilidad del estudiante infractor. Además de los agravantes establecidos por las leyes colombianas, podrán tenerse en cuenta:

1. El haber preparado premeditadamente la situación o con complicidad de otras personas.
2. La obstrucción de la investigación.
3. Ocultar las pruebas.
4. El haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la falta.
5. Utilizar la violencia contra personas indefensas.
6. Actuar con engaño.
7. Destruir propiedad ajena.
8. Buscar provecho personal con la situación
9. Reincidir en las faltas.
10. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de otros.
11. Declarar la no responsabilidad en la falta o atribuírsela a otros.
12. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
13. Ignorar el efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
14. Hacer más nocivas las consecuencias de la situación.
15. Cometer una situación para ocultar otra.
16. El irrespeto y la violencia como reacción ante el señalamiento por la comisión de una situación.
17. Emplear en la ejecución del hecho un medio cuyo uso pueda resultar peligro común.

B. LOS ATENUANTES son las circunstancias que disminuyen la responsabilidad del estudiante en una situación, entre ellos están:

1. Su edad, desarrollo evolutivo, psicoafectivo, mental y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
2. Haber obrado por motivos nobles o altruistas.
3. Haber obrado con ignorancia invencible.
4. Haber confesado oportunamente.
5. Aceptar la culpa en la situación cometida.
6. Colaborar en la consecución de pruebas.
7. Carecer de antecedentes disciplinarios.
8. Reparar voluntariamente el daño ocasionado.
9. Haber observado buena conducta anterior.
10. Demostrar afección psicológica comprobada siempre y cuando la familia y el estudiante se comprometan con un proceso de intervención profesional fuera de la institución.
11. Haber sido inducido a cometer el hecho por alguien mayor de edad y/o madurez psicoafectiva.
12. Cometer el hecho en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
13. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

NOTA. Será plena competencia del consejo de disciplina, el considerar si en la comisión de una falta se pueden tener en cuenta algunos atenuantes o agravantes de acuerdo con las circunstancias en que se haya cometido el hecho.

ARTÍCULO 33. FALTAS DISCIPLINARIAS

Una falta es un desacierto al que el estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la comunidad educativa, puede ser: leve, grave o gravísima y trae como consecuencia la aplicación de estrategias formativas y/o sanciones.

A. FALTAS LEVES: Es todo tipo de comportamiento o conducta que se produce por no cumplir con las normas básicas de convivencia, responsabilidad y comportamiento, aunque no atentan gravemente contra los valores del colegio, y no ocasionan graves traumatismos en el proceso educativo de la Institución, no obstante, deben ser corregidas para favorecer el desarrollo integral del estudiante.

Entre ellas están:

1. La impuntualidad para llegar a clases estando dentro de la institución, sin justificación escrita de un docente o personal administrativo.

Acción pedagógica: Consultar la importancia de la puntualidad y presentar al docente, al día siguiente, escrito del tamaño de una página hecho a mano.

2. Conversaciones que interrumpen las clases y estudios.

Acción pedagógica: Consultar la importancia de hablar a tiempo y presentar al docente, al día siguiente, escrito del tamaño de una página hecho a mano.

3. Realizar sonidos desagradables que interrumpen el normal desarrollo de la clase (silbidos, gritos, eructos, esputos, entre otros).

Acción pedagógica: Realizar una historieta ilustrada o un cuento que incluya mínimo 5 normas del buen hablante y del buen oyente. Presentarlo al día siguiente, al docente que asigne la acción pedagógica antes de iniciar la jornada escolar. Debe estar firmado por el acudiente.

4. Comer en clases.

Acción pedagógica: Realizar una cartelera ilustrada sobre la importancia nutricional de comer a tiempo y exhibirla en el colegio.

5. Masticar chicle en cualquier espacio de la institución.

Acción pedagógica: Realizar limpieza de chicles y demás elementos en corredores y patios la institución.

6. Realizar en horas de clases asuntos diferentes a los indicados por el docente.

Acción pedagógica: Presentar la actividad de la clase al docente antes de terminar la jornada escolar.

7. Perder el tiempo o hacerlo perder a los compañeros.

Acción pedagógica: Consultar la importancia de aprovechar el tiempo y presentar al docente, al día siguiente, escrito del tamaño de una página hecho a mano.

8. Estar en un pupitre no asignado en el aula de clase.

Acción pedagógica: Escribir en el cuaderno de autoevaluación una reflexión acerca de las consecuencias que puede traer estar por fuera del puesto que le corresponde y presentar al docente.

9. Permanecer en los salones y/o corredores del segundo o tercer piso en las horas de descanso.

Acción pedagógica: Realizar un escrito en donde se argumente la importancia de hacer caso a las normas de seguridad descritas por la institución.

10. Ingresar a oficinas o aulas especializadas sin autorización.

Acción pedagógica: Escribir en el cuaderno de autoevaluación una reflexión acerca de las consecuencias que puede traer entrar a un lugar sin autorización y presentarlo a quien le llamó la atención, al día siguiente.

11. No cumplir los horarios establecidos para la atención en: secretaría, tesorería, biblioteca y otros.

Acción pedagógica: Consultar la importancia de cumplir con los horarios establecidos por una dependencia y presentar escrito del tamaño de una página hecho a mano, a quien le llamó la atención, al día siguiente.

12. Asistir a las clases sin el uniforme respectivo y sin excusa adecuada y coherente.

Acción pedagógica: Comunicarse con el padre de familia para que le traiga el uniforme o se presente a realizar la excusa el mismo día.

13. No hacer devolución de formularios, encuestas, circulares y demás formatos que se le delegan.

Acción pedagógica: El formato debe ser devuelto por el padre de familia o acudiente, el día siguiente al incumplimiento.

14. Presentarse a clase sin los implementos necesarios o los solicitados con anterioridad para el normal desarrollo de una actividad específica.

Acción pedagógica: Presentar la actividad de la clase al docente antes de terminar la jornada escolar.

15. Negarse a firmar las observaciones de disciplina o académicas.

Acción pedagógica: realizar en una hoja un escrito convincente y crítico en el cual manifieste el porqué de su negación a firmar la nota respectiva y entregar al docente antes de finalizar la jornada escolar.

16. Mala postura corporal o displicencia durante las clases, descansos, actos de comunidad, etc.

Acción pedagógica: Presentar un trabajo ilustrado y comparativo mostrando los beneficios y las consecuencias de las posturas físicas para la vida.

17. Comer o consumir bebidas en el coliseo. (Los integrantes de los equipos solo consumirán agua).

Acción pedagógica: Asear la tribuna de las graderías.

18. Comer o consumir bebidas en la capilla.

Acción pedagógica: Asear los espacios y las bancas de la capilla.

19. Presentar un comportamiento inadecuado en la capilla.

Acción pedagógica: Escribir en el cuaderno de autoevaluación (de 5° a 11°) o cuaderno de ética (de 1° a 3°) una reflexión acerca del por qué se debe tener un comportamiento adecuado en la capilla y presentarlo al docente que le llamó la atención.

20. Comprar en la tienda o en el dispensador en horas de clase o en cambio de clase.

Acción pedagógica: Decomisar los artículos comprados que le serán devueltos al finalizar la jornada escolar.

21. No portar diariamente el cuaderno de autoevaluación.

Acción pedagógica: Realizar una cartelera con un acróstico sobre el valor de la responsabilidad y exhibirlo en el aula de clase.

22. Incumplir con las normas establecidas en la sala de cómputo, audiovisuales o laboratorios.

Acción pedagógica: Realizar una reflexión personal, manuscrita en una hoja de block, respecto a la norma que incumplió; y presentarla al docente.

23. Mostrar irrespeto e indiferencia en el momento de la autoevaluación.

Acción pedagógica: Escribir en la agenda una reflexión, de una página, acerca de la importancia de autoevaluarse y presentar al docente.

24. No portar el libro de oración completo y en buen estado y demás elementos requeridos para los buenos días.

Acción pedagógica: Escribir una reflexión positiva en donde se argumente la necesidad de la oración diaria.

25. Llegar entre una (1) y cuatro (4) veces tarde a la institución sin causa justificada (excusa escrita oportuna) durante el periodo.

Acción pedagógica: Llegar al colegio a las 6:30 am, durante 5 días hábiles consecutivos

26. Arrojar basura en cualquier espacio de la institución.

Acción pedagógica: Una vez terminado los descansos de los 2 días siguientes a la falta, durante 5 minutos debe recoger las basuras de los espacios que le sean asignados.

27. Presentar actitudes de negligencia frente a los turnos de aseo en el aula de clase o ausentarse sin justa causa.

Acción pedagógica: Realizar el aseo en su aula durante los 2 días siguientes a la falta.

28. Manipular distractores como: dispositivos electrónicos (celulares, ipad, cámaras, auriculares, psp, entre otros) y juegos de azar o cualquier otro tipo de elemento que interrumpan las clases o actividades escolares, aún en los descansos.

Acción pedagógica: Retener el dispositivo o elemento por 3 días hábiles, después de este tiempo será entregado al padre de familia o acudiente. De ello se dejará constancia en el diario de disciplina.

29. Llevar mal el uniforme.

Acción pedagógica: corregir de inmediato la presentación o en el tiempo que se le dé, según sea el caso.

30. Falta de comedimiento para atender las observaciones.

Acción pedagógica: Realizar una reflexión del tamaño de una página argumentando la importancia de prestar atención a lo sugerido.

31. Presentarse sin los elementos requeridos para el ingreso al laboratorio de ciencias naturales o a la granja escolar en las prácticas.

Acción pedagógica: Realizar una exposición para la siguiente clase sobre la importancia de los elementos de seguridad en la granja escolar o en el laboratorio.

32. Manipular las herramientas tecnológicas del aula sin autorización del docente.

Acción pedagógica: Escribir una reflexión que genere conciencia sobre la importancia de pedir autorización antes de utilizar las herramientas tecnológicas del aula.

33. No presentar las excusas justificadas por las inasistencias a la institución, bien sea médicas o de los padres de familia.

34. Permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada escolar salvo autorización expresa.

35. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: tienda, restaurante escolar, baños y sanitarios.

36. Incumplimiento de las normas internas del colegio que sean estipuladas para una mejor organización y desarrollo de la vida dentro del mismo.

Parágrafo 1: La existencia de tres amonestaciones escritas en el proceso formativo, por faltas leves iguales o diferentes, constituye una falta grave.

Parágrafo 2. Todas las faltas leves deben consignarse en el diario de disciplina del estudiante y darse a conocer a la familia.

B. FALTAS GRAVES.

Es todo tipo de comportamiento o conducta que atenta contra los valores fundamentales propiciados por el Colegio, ocasionan un daño a la armonía institucional, y lesionan los principios del Manual de Convivencia y la buena marcha de las labores formativas. Entre ellas están:

1. Gestos, actos o interacciones con connotación sexual (manoseo, halar, desacomodar la ropa, piropos, entre otros).
2. Agresión física o verbal con connotación sexual.
3. Agresiones verbales con las que se hace sentir mal a otra persona dentro o fuera de la institución o a través de los dispositivos electrónicos. (insultos, burlas, apodosos ofensivos, comentarios homofóbicos o sexistas, entre otros).
4. Agresión que afecte negativamente el estatus o la imagen de una persona.
5. Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero, pupitres, entre otros.
6. Utilizar un vocabulario descomedido, soez, vulgar o trato descortés para dirigirse a cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Filtrar cualquier tipo de información que atente contra la integridad de un miembro de la comunidad educativa.
8. Conservar o hacer circular en la institución: revistas, fotos, estampas u otros medios gráficos, de forma física o virtual, pornográficos, violentos o vulgares, escritos o libros físicos o digitales que atenten contra la moral o la ética ciudadana.
9. Atentar contra los enseres de la institución (manchar, escribir, rayar o dibujar en las paredes, pupitres, vidrios, carteleras, puertas, entre otros).
10. Desórdenes o sabotajes en las formaciones y actos generales de la comunidad.
11. Mal uso de las redes sociales en cualquier situación y con cualquier persona.
12. Amenazas de agresión física o verbal.
13. Situación de acoso escolar (bullying).
14. Situación de ciberacoso escolar (ciberbullying).
15. Agresión, que ocasiona daño al cuerpo o a la salud física o mental del afectado, sin generar incapacidad de ningún tipo.
16. Maltrato psicológico hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
17. Pelear dentro o fuera del plantel.
18. Actuar con agresividad y altanería en los diferentes espacios de la institución y sus alrededores.
19. Tener actitudes desafiantes, burlonas, vulgares o de rebeldía frente a las amonestaciones del personal de la institución.

20. Practicar juegos bruscos que afecten la integridad física de las personas o de la planta física de la institución.
21. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, pintura, sprays y elementos similares, haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de la institución, de ellos o de terceros.
22. Utilizar apodos para dirigirse a los compañeros y demás miembros de la comunidad.
23. Emitir chistes que atenten contra la moral, la ética y las buenas costumbres.
24. Suplantar otro estudiante.
25. Incumplir con una acción pedagógica asignada.
26. Generar desorden en simulacros de evacuación.
27. Acumular tres amonestaciones escritas en el diario de disciplina del estudiante por reincidencia de faltas leves iguales o leves diferentes.
28. Impuntualidad o inasistencia injustificada a la institución para actos comunitarios programados por el colegio tales como: convivencia, retiro espiritual, actos litúrgicos, programas sociales, culturales y deportivos demostrando orden y exactitud en cada uno de estos.
29. Permanecer fuera del aula en hora de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del educador.
30. Reincidir en actos de indisciplina de un período a otro.
31. Intento de fraude académico.
32. Promover desórdenes en el transporte y sus rutas escolares o cualquier otro lugar o actividad donde se pueda identificar como estudiante de la institución.
33. Organizar, realizar y participar en paseos y salidas, durante la jornada escolar sin el correspondiente permiso del Rector.
34. Esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros.
35. Promover y/o participar en juegos de azar en los que se apueste dinero.
36. Dar información falsa a los directivos y educadores.
37. Ausencias injustificadas a las actividades de apoyo o nivelación en los días y horas fijadas por la institución.
38. Retirarse de cualquier actividad o del plantel educativo sin autorización.
39. Causar daños a la planta física y/o a los recursos destinados para su servicio, incluida la escritura de palabras, frases y otros en los muros, puertas, paredes, sillas, que deterioran su imagen y estética.
40. Denigrar de la institución a través de actos, comentarios o expresiones que atenten contra la imagen corporativa del colegio.
41. Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas deteriorando el buen nombre de la institución.
42. No cumplir con seriedad, responsabilidad y compromiso las actividades complementarias en las cuales está inscrito.
43. Permanecer con el uniforme de la institución en jornada contraria a la escolar en lugares públicos como bares, discotecas, teatros entre otros.
44. Ingreso o salida del plantel por puertas diferentes a las establecidas sin previa autorización.
45. Deteriorar avisos, afiches, carteles, carteleras, y mensajes fijados públicamente en la institución.
46. Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.

47. Hacer uso de los sistemas de comunicación del colegio en contravía de los principios formativos de la institución.
48. El irrespeto manifestado en cualquier forma, a los símbolos religiosos, patrios y de identificación del colegio.
49. Todo acto contra la moral, la filosofía del colegio, la ley y las buenas costumbres.
50. Impedir con violencia o sin ella la ejecución del manual de convivencia o de las actividades programadas
51. El incumplimiento sistemático y continuado de las normas del presente manual de convivencia.
52. Manifestaciones excesivas de confianza entre compañeros y noviazgos con este tipo de comportamientos.

Parágrafo 1. Todas estas faltas graves deben consignarse en el diario de disciplina del estudiante y darse a conocer a la familia.

Parágrafo 2. El Centro Educativo Don Bosco no se hará responsable por la pérdida o daño de ningún objeto de valor traído a la institución. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario.

C. FALTAS GRAVÍSIMAS

Es todo tipo de comportamiento, conducta o actitud que perturba gravemente la armonía institucional y supone el desconocimiento de los valores éticos y morales que rigen nuestra sociedad y los que sustentan el Manual de Convivencia, y/o son considerados delitos en la legislación colombiana.

1. Homicidio.
2. Secuestro.
3. Extorsión
4. Violencia sexual (explotación sexual, violación, abuso, trata de personas, pornografía, ciberacoso sexual, acoso sexual)
5. Complicidad en cualquier tipo de situación sexual.
6. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa ocasionando lesiones e incapacidad médica.
7. Portar, guardar y/o utilizar armas corto punzantes, de fuego y/o artefactos explosivos.
8. Guardar, portar o consumir licor o sustancias psicotrópicas, dentro del establecimiento como: marihuana, bazuco, cocaína, LSD, Popper o cualquier otra sustancia dañina para la vida humana. (Cap. III, Art 9-10. Decreto 1108 del Ministerio de justicia).
9. Expendir licor o sustancias psicotrópicas, dentro o fuera del establecimiento como: marihuana, bazuco, cocaína, LSD, Popper o cualquier otra sustancia dañina para la vida humana. (Cap. III, Art 9-10. Decreto 1108 del Ministerio de justicia).
10. Hurtar dinero, artículos u objetos a cualquier miembro de la comunidad educativa o de la institución.
11. Cualquier otra situación constitutiva de delito según las normas y leyes vigentes.
12. Estafar a cualquier miembro de la comunidad educativa.

13. Chantajear a cualquier miembro de la comunidad educativa.
14. Calumniar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
15. Prestarse para posar o para publicaciones de tipo pornográfico, (Art. 38,39 Cód. Infancia y Adolescencia).
16. Falsificar firmas de docente y/o acudientes.
17. Alterar los libros de calificaciones, los registros de asistencia, los certificados de estudio y en general, la adulteración de documentos.
18. Encubrimiento de todo tipo de faltas.
19. Fraude comprobado en evaluaciones y/o trabajos escritos, presentando algo bajo la apariencia de legítimo, es un engaño malicioso.
20. Plagio. Copiar” o “imitar” una obra ajena, especialmente literaria o artística, presentándola como propia.
21. El incumplimiento de los acuerdos suscritos en CONTRATOS PEDAGÓGICOS ACADÉMICOS Y/O DISCIPLINARIOS, previamente firmados por estudiante y sus padres o acudiente.
22. Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas psicoactivas a la institución o demás actividades externas en representación del colegio.
23. Portar, consumir o distribuir a cualquier título (gratuito u oneroso), dentro de la institución o fuera de ella, bebidas alcohólicas, cigarrillos, vapeadores, cigarrillos electrónicos u otros dispositivos para el consumo de tabaco y otras sustancias adictivas, y/o sustancias alucinógenas, psicotrópicas o que causen adicción (Dto. 1108 de 1994 Código Nacional y Departamento de Policía).
24. Fumar, vapear, utilizar cigarrillos electrónicos u otros dispositivos para el consumo de tabaco y otras sustancias adictivas utilizando el uniforme dentro y fuera del colegio.
25. Desplegar conductas inadecuadas fuera del colegio o expuestas en redes sociales utilizando el uniforme del colegio.
26. Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro y fuera de la Institución.
27. Amenazar, Injuriar o calumniar a través de comentarios o expresiones utilizando cualquier medio de comunicación, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
28. Sustracción, alteración o falsificación de documentos tales como: informes, exámenes, valoraciones, firmas o cualquier otro elemento utilizado en el proceso formativo del estudiante.
29. Operar máquinas, herramientas o equipos que no han sido autorizados o realizar con ellos trabajos distintos a los asignados.
30. Atentar contra la propiedad ajena por simple broma.
31. Publicar escritos anónimos en contra de la institución, profesores o compañeras.
32. Tener relaciones sexuales, comportamientos eróticos o expresiones inadecuadas de afecto dentro de la institución.
33. Portar o distribuir propaganda subversiva.
34. Crear pánico y difundir falsas alarmas que pongan en riesgo la seguridad y la vida de los miembros de la comunidad educativa.
35. Utilizar el nombre del Colegio para actividades de lucro personal o grupal, sin previa autorización.
36. Realización de actividades relacionadas con fenómenos como el satanismo, la hechicería, prácticas mágicas u otras contrarias a la religión católica.

37. Mala utilización del servicio de Internet, como es el caso de visitar páginas Web que vayan contra la moral cristiana (pornográfica, violentas, satánicas, etc.)
38. Colocar fotografías propias o ajenas portando el uniforme escolar modelando posturas vulgares o eróticas. Hacer circular información de ese tipo a otras personas.
39. Participar en la elaboración de páginas peyorativas alusivas a la institución educativa
40. Portar llaves de la institución.
41. Escribir letreros o trazar dibujos insultantes contra superiores o compañeras ya sea dentro o fuera del plantel.

Parágrafo 1. La reiteración en la comisión de una falta grave, o la comisión de varias faltas graves que den lugar a un único proceso disciplinario, será considerada falta gravísima.

Parágrafo 2. Pueden considerarse como faltas gravísimas a juicio de la Rectoría o del Consejo de Disciplina, la comisión de una falta grave enmarcada por circunstancias agravantes.

Parágrafo 3. En el presente Manual no podrán estar dirimidas todas las faltas que se presentan en la Institución. Las situaciones y la clasificación de éstas se determinarán desde el colegio teniendo en cuenta las circunstancias y consecuencias de la acción.

ARTÍCULO 34: SANCIONES.

El Colegio podrá aplicar las siguientes estrategias formativas y sanciones de acuerdo con la gravedad de la falta cometida, a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en los que se cometa la falta teniendo en consideración los atenuantes y los agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y/o sanciones en un mismo evento.

Una vez se haya considerado las particularidades del caso y las características personales de los involucrados, todas aquellas estrategias podrán ser aplicadas a estudiantes que pertenecen o no al programa de inclusión.

Ante los casos de estudiantes con algún tipo de diagnóstico psicológico o psiquiátrico, no implica necesariamente un abordaje diferente del mismo; dado que las estrategias formativas expuestas en el presente manual, se orientan con el principio de igualdad e implementan una función pedagógica, reflexiva, reparadora y constructiva; más que sancionadora; por lo tanto, todo estudiante deberá ejecutar las acciones, ejercicios acordados y asumir los compromisos según corresponda

A. ACCIÓN PREVENTIVA: Como institución educativa salesiana se tiene presente el sistema preventivo de Don Bosco que nos invita a persuadir al estudiante sobre el adecuado comportamiento favoreciendo la convivencia pacífica y un ambiente escolar sano. Para ello, se apela como herramienta de reflexión a la aplicación de acciones preventivas ejecutadas cuando el estudiante recibe un llamado de atención escrito en el diario de disciplina por infringir una falta leve. Se dejará constancia en el diario de disciplina

B. AMONESTACIÓN VERBAL. Diálogo reflexivo, persuasivo y formativo con el estudiante a la primera vez que incurra en una falta leve. Se dejará constancia en el diario de disciplina

C. AMONESTACIÓN ESCRITA. Anotación en el diario de disciplina del estudiante, de acuerdo a la falta esta acción puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente manual.

D. NOTIFICACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA Y COMPROMISO ESCRITO. Procede cuando el estudiante acumule en el diario de disciplina 3 o más amonestaciones escritas, cuando estas concurren con una sanción o cuando el consejero de grupo lo estime conveniente. El consejero de grupo notificará por escrito, a los padres de familia o acudiente autorizado para dialogar, analizar en forma conjunta la situación del estudiante y buscar estrategias que permitan una adecuada normalización. De este diálogo se dejará constancia escrita y contará con la firma del consejero del grupo, los padres de familia y/o acudiente autorizado y el estudiante.

E. RETENCIÓN DE IMPLEMENTOS. Cuando la falta esté directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, drogas o armas de cualquier tipo, serán retenidos por quien haya presenciado la situación y serán entregados exclusivamente a los padres, acudiente autorizado o a las correspondientes autoridades, previo registro en el diario de disciplina del estudiante.

F. REPARACIÓN DE DAÑOS O PERJUICIOS. En el caso de que de la comisión de la falta se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados.

G. PROHIBICIÓN DE REPRESENTAR EL COLEGIO. En el caso de que la falta grave o gravísima sea cometida por un estudiante que participe en actividades deportivas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del Colegio, la cual quedará consignada en el diario de disciplina del estudiante.

H. PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR DE ACTIVIDADES PÚBLICAS INTERNAS. En el caso de que la falta grave o gravísima sea cometida por un estudiante que participe en actividades deportivas o culturales, se dictará la privación de participar en dichas actividades, la cual quedará consignada en el diario de disciplina del estudiante.

I. ASISTENCIA A UN PROGRAMA DE ORIENTACIÓN Y TRATAMIENTO. Como estrategia formativa, podrá imponerse la obligación de que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o reciba asistencia profesional. De la remisión se dejará constancia en psicoorientación y en el diario de disciplina.

J. ANULACIÓN DE EVALUACIONES. El fraude o intento de fraude trae como consecuencia la anulación de la actividad evaluativa y la calificación será BAJO.

K. CONTRATO PEDAGÓGICO DISCIPLINARIO. Es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que los educandos y los padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que

mejoren las deficiencias que el educando presenta en alguna, algunas o todas las áreas de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar. Se le realizará evaluación y seguimiento cada periodo con la participación del consejero y el equipo de docentes del grupo. Si al evaluar el proceso del estudiante se concluye el incumplimiento en los compromisos adquiridos, podrán aplicarse: semiescolarización preventiva, semiescolarización por el resto del año lectivo, la cancelación de matrícula o la pérdida de cupo para el año siguiente.

La firma de contrato pedagógico disciplinario aplica en las siguientes circunstancias:

1. El estudiante que cometa 3 o más faltas graves, durante un periodo, deberá firmar contrato pedagógico disciplinario para el resto del año.
2. El estudiante que cometa 3 o más faltas graves en el último periodo, deberá firmar contrato pedagógico disciplinario para el siguiente año.
3. El estudiante que acumule 5 o más faltas mezcladas entre leves y graves durante un periodo, deberá firmar contrato pedagógico disciplinario para el resto del año.
4. El estudiante que haya acumulado siete (7) o más llegadas tarde a la institución durante el mismo periodo sin causa justificada, deberá firmar contrato pedagógico disciplinario para el resto del año.
5. El estudiante que haya acumulado siete (7) o más llegadas tarde a la institución durante el cuarto periodo sin causa justificada, deberá firmar contrato pedagógico disciplinario para el siguiente año.
6. El estudiante que haya acumulado quince (15) o más llegadas tarde a la institución durante el año sin causa justificada, deberá firmar contrato pedagógico disciplinario para el siguiente año.
7. El estudiante nuevo que ingrese a la institución y presente descritas en su observador o ficha u hoja de vida, situaciones que llamen la atención con respecto a su comportamiento en general.

L. SEMIESCOLARIZACIÓN PREVENTIVA: Para el caso en que la falta del estudiante afecte la tranquilidad que debe prevalecer en el aula de clase y se considere conveniente la no asistencia a sus actividades escolares, se aplicará la semiescolarización preventiva del estudiante por cualquier número de días. Para ello se realizará notificación a la familia y el estudiante será confiado a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente para que cumpla con la estrategia pedagógica y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma. Los educadores elaborarán talleres y los entregarán a la coordinación general, quien se encargará de entregarlos al estudiante. Una vez termine la semiescolarización preventiva, el estudiante debe presentarse con los talleres a la coordinación general, quien los entregará a los educadores, ante quienes deberá el estudiante presentar la sustentación de los mismos. Si durante el periodo de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán aplazadas, para lo cual le serán asignadas nuevas fechas de presentación.

M. SEMIESCOLARIZACIÓN POR EL RESTO DEL AÑO LECTIVO: En caso de que el año lectivo esté muy avanzado y en consideración a los factores atenuantes, al grado de compromiso de los padres de familia, y en especial a la protección al derecho a la educación del estudiante, la institución podrá

considerar la semiescolarización por el resto del año lectivo para el estudiante. Para ello, el colegio se compromete a entregar un plan de apoyo para el estudiante y su familia, de tal manera que el estudiante pueda cursar lo restante del año lectivo sin ningún tropiezo. El colegio se compromete a evaluar periódicamente el proceso educativo del estudiante. La decisión será sostenida siempre y cuando se evidencie el compromiso del estudiante y el acompañamiento de sus progenitores o acudientes, en el acatamiento de las actividades y cronogramas propuestos por el colegio.

N. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y RETIRO DEL COLEGIO. La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo, es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante incumpla el contrato pedagógico disciplinado y/o incurra en varias faltas graves o en una o varias faltas gravísimas. En caso de retiro del estudiante del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo por todo concepto con el Colegio, firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carné estudiantil.

O. PÉRDIDA DE CUPO POR UN AÑO:

El consejo de disciplina podrá proponer al consejo directivo, evaluar la pérdida de cupo por un año para un estudiante. En caso de ser aceptada la propuesta, el rector expedirá la resolución y notificará personalmente al padre de familia o acudiente. De esto se dejará constancia en el diario de disciplina.

P. PARA GRADO UNDÉCIMO: No participará del acto de proclamación pública de bachilleres, según lo determine el consejo de disciplina y lo apruebe el Consejo directivo, el estudiante que:

1. Firme contrato pedagógico disciplinario en cualquier momento del año lectivo.
2. Haya acumulado siete (7) o más llegadas tarde a la institución durante el cuarto periodo sin causa justificada.
3. Haya acumulado quince (15) o más llegadas tarde a la institución durante el año sin causa justificada.

Nota 1: La proclamación de bachilleres es un acto de reconocimiento público que la Institución realiza como estímulo a sus estudiantes. **No es un acto obligatorio, por tanto, no proceden recursos de Ley.**

Nota 2: Los estudiantes de 11° deben presentarse, tanto a la eucaristía final del grado como al acto de proclamación de bachilleres, **con el uniforme de gala.**

Nota 3: En el grado quinto no se realiza ningún acto o ceremonia de grados, por la razón de que es una institución educativa que cuenta con un ciclo escolar completo y no solo con básica primaria.

PARÁGRAFO: Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94].

Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes: Con la entrada en vigencia del sistema de

responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, la Rectoría en su papel de representante legal del Colegio, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

INFORMACIÓN AL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE AUTORIZADO.

En todos los casos que este procedimiento indique es deber informar o notificar a padres de familia o acudiente autorizado teniendo presente el siguiente orden:

1. **Información mediante comunicación escrita:** Se hará enviando una nota al padre de familia o acudiente autorizado, la cual deberá ser devuelta con la firma del padre o acudiente autorizado que la recibe.
2. **Citación al padre de familia o acudiente autorizado** a través del formato y/o correo institucional.
3. **Información mediante comunicación telefónica:** cuando el padre de familia no asiste a la citación hecha, se hará comunicación telefónica y se dejará constancia en el diario de disciplina del estudiante.

Notificación de resoluciones

1. **Notificación personal:** la notificación personal se hará por rectoría leyendo íntegramente la Resolución a la(s) persona(s) que se notifique(n) o permitiendo que esta lo haga.
2. **Notificación por correo certificado:** de no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.
3. **Notificación por correo electrónico:** Será válida cuando los padres de familia y/o acudientes, hubieran autorizado expresamente a directivas y docentes del colegio para recibir notificaciones por este medio y para lo cual, declaran que, en caso de modificación de la cuenta de correo aportada al colegio, darán aviso oportuno con el fin de actualizar la información.

S. RECURSOS CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS:

En todo proceso disciplinario o académico, se debe respetar siempre el derecho de defensa con la interposición de recursos.

- **Recurso de reposición:** contra la resolución que imponga sanción procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia.

CODIGO: GDEM006 V: 10.01.23 Página 55 de 118

De no presentarse recurso de reposición, la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles, luego de que los padres o acudiente autorizado y el estudiante hayan sido notificados del contenido de la misma.

En el evento de presentarse el recurso de reposición, será resuelto por la Rectoría como titular de la potestad disciplinaria. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado o electrónico y sobre la misma no procederá recurso alguno.

Requisitos del recurso de reposición

1. Siempre debe presentarse por escrito.
2. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.
3. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
4. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.

PARÁGRAFO 1: todas las faltas serán consignadas en el diario de disciplina del estudiante.

PARÁGRAFO 2: Cada caso se estudiará de forma individual con base en la información recogida, antes de tomar la decisión. **Sentencia No. T-316/94 DERECHO A LA EDUCACION/PLANTEL EDUCATIVO** - Retiro.

PARÁGRAFO 3: Mientras no se agote el recurso de la Resolución Rectoral, el estudiante asistirá normalmente a las clases y actividades del Colegio; una vez la resolución quede en firme, deberá retirarse inmediatamente de la Institución.

CAPÍTULO XI

ORIENTACIONES Y PROCEDIMIENTOS PEDAGÓGICOS Y DISCIPLINARIOS.

ARTÍCULO 35. Para ayudar al estudiante a reforzar la decisión tomada el día de su matrícula, es necesario ilustrarse permanentemente acerca de los objetivos y propósitos del plantel, los cuales se compendian en el Proyecto Educativo Institucional de CEDBOS y en el presente manual. Para ser consecuente con lo enseñado como educadores y lo que se practica a nivel disciplinario, se debe ser portador de valores para ser modelos de vida, bajo la premisa de “el interés general prevalece sobre el interés individual”.

La comunidad estudiantil debe caracterizarse por la práctica de las normas de cultura, honradez, buenos modales, respeto y solidaridad en los diversos ambientes en que se desenvuelva su existencia: la familia, el colegio, barrio, sociedad y otros.

Para mantener y fortalecer la disciplina en el estudiante y evitar sanciones, corresponde a los educadores no esperar pasivamente la falta, sino estar atentos para llamar la atención a tiempo a base de diálogo y de concientización, orientando al estudiante para que reflexione, con el

propósito de llegar a una solución formativa; que se realiza con los turnos de la asistencia salesiana. Además, se implementa la acción pedagógica en algunos casos.

Para el tratamiento disciplinario, el Centro Educativo Don Bosco considera al estudiante en edad escolar no emancipado de la patria potestad de sus progenitores o representante legal autorizado, a los cuales acudirá para informarlo acerca de la situación del estudiante, así como del comportamiento general en la entrega periódica de notas.

Estableciéndose los mecanismos de control disciplinario para los estudiantes (diario de disciplina), consignar ahí todo comportamiento del estudiante que se considere importante, tendiente a facilitar al consejero de grupo, al departamento de psicoorientación, al coordinador general, al comité de convivencia escolar, al consejo de disciplina y a otros estamentos del plantel, el tratamiento oportuno e inmediato a cada caso. Además, los descargos realizados por el estudiante o padre de familia.

CAPÍTULO XII LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 36. EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Su reglamento se elabora teniendo presente: Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, el decreto 1075 de 2015 “la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes para prevenir y mitigar la violencia escolar y embarazos en la adolescencia” y la guía 49 “Guía pedagógica para la convivencia escolar”.

Está integrado por:

- El Rector
- El Coordinador General o de Convivencia según sea el caso
- Docente con función de orientador: psicoorientadora
- Docente líder de procesos o estrategias de convivencia escolar: uno de primaria y uno de bachillerato
- Personero Estudiantil
- Dos representantes de los padres de familia

FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un

- compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.
 6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
 7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
 8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad, para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO 1. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, así como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. Su conformación se dará luego de las elecciones del Gobierno Escolar.

PARÁGRAFO 2. El rector o rectora será el presidente del comité escolar de convivencia. En ausencia del rector o rectora, presidirá el docente que lidere procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.

PARÁGRAFO 3. El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 2.3.5.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015.

RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

De acuerdo con la Ley 1620 de 2013, en su artículo 17, son responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para, articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

PROGRAMAS Y PROYECTOS PEDAGÓGICOS: El establecimiento educativo desarrolla los siguientes proyectos pedagógicos en todos los niveles, en cuya gestión y formulación participan docentes de todas las áreas y grados, así como otros actores de la comunidad educativa, que, sin una asignatura específica, responden a la proyección en la comunidad educativa de los objetivos del Sistema De Convivencia Escolar y hacen parte del proyecto educativo institucional:

- Proyecto de educación sexual
- Proyecto de prevención integral de la drogadicción.

- Proyecto de educación inclusiva
- Proyecto de cátedra de paz
- Proyecto de escuela de padres
- Proyecto de cátedra escolar de teatro y artes escénicas
- Proyecto Aprovechamiento del tiempo libre
- Proyecto de Protección del medio ambiente (PRAE)
- Proyecto de estudio, comprensión y práctica de la democracia (Gobierno Escolar)
- Proyecto de cátedra de estudios afrocolombianos
- Proyecto de educación para la justicia

PARÁGRAFO: En todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el Título II Capítulo 1 de la Constitución Nacional.

COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN: “Serán las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar diferentes acciones y para el caso del Comité de convivencia escolar las siguientes:

- Liderar los ajustes del Manual de Convivencia conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1075 de 2015.
- Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional –PEI.
- Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación, para fortalecer el sistema Nacional de Convivencia Escolar
- Fortalecer implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niños, niñas y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que progresivamente vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente a la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para

la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

- Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

PARÁGRAFO. El Colegio desarrolla programas y proyectos que fortalecen el componente de promoción, las actividades específicas serán establecidas en el transcurso del año.

ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN

“Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

De acuerdo con la misión, visión, filosofía, principios y valores que brinda el Centro Educativo Don Bosco en su formación para los educandos ofrecemos un acompañamiento individual, grupal y colectivo que contribuya al logro de la sana convivencia escolar a través del plan de acción de coordinación de convivencia escolar con las siguientes actividades:

- **Buenos días:** consiste en la formación diaria de toda la comunidad educativa al iniciar la jornada escolar.
- **Autoevaluación:** consiste en dedicar 10 minutos de reflexión al inicio de la jornada escolar.
- **Dirección de grupo:** se realiza semanalmente entre el grupo y su consejero, para fortalecer el trabajo en equipo.
- **Formación en valores:** fundamentada en el trabajo constante y reflexivo desde los diferentes momentos formativos.
- **Convivencias de grupo:** se realiza desde el grado preescolar hasta undécimo con el propósito de trabajar en la parte formativa aspectos como formación humana, integración, trabajo en equipo, compromiso.
- **Grupo de mediadores:** desde los grados de cuarto hasta grado undécimo: los estudiantes, docentes, directivos o personas nombradas o elegidas como mediadores o conciliadores, deben ser capacitados en el tema para que puedan desarrollar sus funciones cuando se presente un conflicto escolar y sea necesaria su presencia o intervención.

Participación de mediadores en el manejo de conflictos tipo I, atendiendo a la ley de convivencia escolar, Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1075 de 2015, en los conflictos escolares de tipo I, los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares, podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia. Los mediadores pueden participar en el manejo de conflictos escolares tipo I así:

1. Se accede a este mecanismo de manera voluntaria; las partes llegan a la mediación, porque así lo han decidido.
2. Es un proceso sistemático, hay una serie de fases que se tienen que desarrollar.
3. Los mediadores deben favorecer la comunicación y la colaboración en la resolución efectiva del conflicto entre las partes.
4. Los mediadores deben facilitar el encuentro.
5. Debe presentarse como un proceso educativo y transformador de las partes.
6. Los mediadores no pueden ofrecer soluciones, son las partes quienes aportan las soluciones, aprendiendo a gestionar sus conflictos.
7. Los mediadores deben garantizar la confidencialidad del proceso.
8. Los mediadores del conflicto explican las condiciones y normas para poder realizar la mediación.
9. Los mediadores instan a cada una de las partes en conflicto a que relate lo sucedido.
10. Realizan un análisis del conflicto, resaltando los aspectos en común que han expuesto las partes.
11. Piden a las personas en conflicto que expresen ideas sobre las posibles soluciones.
12. Las partes eligen una solución, se analiza con ayuda del mediador y se redacta un acuerdo para su firma.

Técnicas y modelos de intervención: Para la resolución de los conflictos escolares el Centro Educativo Don Bosco, utilizará diversas técnicas y modelos de intervención, encaminadas a la resolución pacífica de los conflictos escolares tales como:

1. **El consenso:** mecanismo a través del cual las partes en conflicto intercambian sus puntos de vista, preocupaciones y necesidades y tratan de llegar a un acuerdo aceptado por ambas partes.
2. **La mediación:** mecanismo que se basa en la intervención de un tercero imparcial y neutral, que anima a las partes a convenir una solución satisfactoria para ambas, sin ofrecer alternativas sino vigilando el debido proceso.
3. **Arreglo normativo:** el conflicto se resuelve a través de la intervención de una tercera persona que impone a las partes una solución de acuerdo con las normas de convivencia establecidas en el aula y en la Institución educativa.

Semana de la convivencia. Los coordinadores con su equipo de maestros preparan la semana de la convivencia escolar.

Orientación Escolar : En cada período el departamento de psicoorientación, vinculado con la coordinación y agentes externos, se realiza una jornada de trabajo a partir del grado de preescolar hasta grado once, con el fin de tratar temas de gran relevancia y significado que permitan una orientación en temáticas tales como la educación sexual y la prevención del embarazo en adolescentes, la prevención y consumo de alucinógenos, problemas socioemocionales, problemas sociales y psicológicos y promoción de una sana convivencia escolar, entre otros; para propiciar un ambiente de inclusión educativa. Es un espacio de formación y de prevención porque se permite manifestar lo que se piensa y se siente frente a las vivencias cotidianas bajo la guía de principios psicológicos, éticos y morales.

Escuela de padres: conferencias dirigidas a los padres de familia en temas importantes y determinantes

en la formación de los hijos, por lo tanto, deben tener una relación permanente y cercana con la Institución educativa en donde ellos se capacitan ya que en la medida en que exista una relación colegio -padres de familia, potencializa la formación integral y prevenir situaciones que afecten el entorno educativo y familiar. Previendo así comportamientos y situaciones donde se pueda ver involucrado el colegio y la familia.

PARÁGRAFO. El Colegio desarrolla programas y proyectos que fortalecen el componente de prevención, las actividades específicas serán establecidas por la Institución en el transcurso del año.

Así mismo, se pide a las familias que apoyen este componente de prevención con acciones como:

- Propiciar a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación, la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el colegio para la convivencia y la sexualidad.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite.

ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN

“Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.”

Entre las acciones a implementar están:

- **Resolución de conflictos**, definida así: Un conflicto es una situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1075 de 2015) Esta incompatibilidad puede manifestarse mediante conversaciones, diálogos, discusiones, altercados, enfrentamientos o incluso riñas. Aunque los conflictos pueden escalar hasta generar situaciones de acoso escolar, es importante diferenciarlos, pues las situaciones de acoso escolar se caracterizan por la presencia de agresiones, que se dan de manera recurrente por parte de quienes tienen más poder sobre quienes tienen menos. Teniendo en cuenta que los conflictos son comunes y propios de una sociedad plural y democrática en la que todas las personas pueden pensar, creer y sentir diferente, lo importante no es eliminarlos o mitigarlos, sino manifestarlos de forma constructiva, sin agresión. Existen tres formas de manejarlos:

- Constructivamente por medio del diálogo, la negociación o mecanismos alternativos como la mediación.
- Pasivamente: cediendo ante las exigencias de la otra parte o evadiéndose mutuamente.

- Inadecuadamente: usando la fuerza o la agresión para imponer los intereses.
-
- Atender oportunamente a cualquier estudiante que se vea afectado por una situación que afecte su convivencia escolar y por ende su normal desarrollo.
 - Remisiones al departamento de psicoorientación y/o coordinación de pastoral, en caso de requerir algún acompañamiento específico.
 - Tener actualizado el directorio de atención especializada.
 - Establecer una comunicación permanente con la familia del estudiante afectado, para un adecuado seguimiento de la situación.
 - Acudir a instituciones especializadas y calificadas en el tratamiento de situaciones complejas de convivencia.
 - Convocar al comité escolar de convivencia en atención inmediata del caso, en el menor tiempo posible
 - Establecimiento de pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la Comunidad Educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Dichas pautas son:

PARA ESTUDIANTES:

- Respeto por la opinión y palabra del otro.
- Derecho a la defensa.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a recibir formación y desarrollo de competencias en la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, de ser necesario.
- Derecho a no ser ridiculizado ni expuesto públicamente por alguna situación referente a la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Derecho a no ser responsabilizado sin justa causa o sin pruebas.
- Derecho a tomar decisiones sin ningún tipo de presión, a no ser obligado a reconocer la culpabilidad, ni recibir ningún tipo de presión.
- Derecho a ser sancionado cuando así se amerite, en forma justa y con intencionalidad formativa.
- Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.

Dar a conocer previamente, a los estudiantes estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

PARA LOS ADULTOS RESPONSABLES (ACUDIENTES)

- Derecho a ser informados oportunamente de las situaciones de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

- Apoyar las acciones preventivas, correctivas, sancionatorias y de reparación, estipuladas en los procesos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, estipuladas por el Colegio.
- Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- Que se garantice a su hijo(a) un debido proceso, imparcial y justo.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a ser escuchado y atendido en el Colegio cuando se presente un caso que afecte la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, siguiendo siempre el conducto regular.
- Cumplir la normatividad educativa, la constitución política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- Garantizar la honra y buen nombre de todo el personal de la comunidad educativa u otros que se encuentren en el entorno escolar.
- Participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando se requiera.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Dar a conocer previamente, a los padres de familia del Colegio, estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

PARA DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OTROS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN.

- Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- Garantizar un debido proceso, imparcial y justo.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, cuando sea necesario.
- Cumplir la normatividad educativa, la Constitución Política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- Garantizar la honra y buen nombre de los estudiantes que se vean involucradas en los casos que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Deber de corregir cuando así se amerite, en forma justa, con intencionalidad formativa.
- Posibilitar la participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando el proceso lo requiera.
- Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.

ACCIONES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO: Evaluación constante de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de

Convivencia Escolar.

- Realizar seguimiento a las remisiones dadas a psicoorientación y pastoral o desde psicoorientación en las reuniones del Comité Escolar de Convivencia.
- Establecer una comunicación permanente con el estudiante y su familia para un adecuado seguimiento de la situación presentada.
- Desde Coordinación general o de Convivencia revisar periódicamente el diario de disciplina del estudiante que haya sido reportado en atención especializada.
- Pedir informe a las instituciones especializadas y calificadas en el tratamiento de situaciones complejas de convivencia.
- Generar espacios de integración entre las partes que han entrado en conflicto para favorecer la superación de las diferencias.
- Sistematización de las situaciones de conflictos y acoso escolar de tipo I, II y III
- Seguimiento a las diferentes situaciones de conflictos y acoso escolar
- Acompañamiento de cada caso desde el Comité de Convivencia escolar y psicoorientación.
- Seguimiento de los compromisos de cada caso y avance de la solución de cada uno de ellos.

PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité de Convivencia Escolar para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:

Desde el Colegio se iniciará el caso, cuando se evidencie que un estudiante sea afectado por una situación de acoso escolar y el ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se recibirá el caso por cualquier miembro de la comunidad, que puede ser de manera verbal o escrita. Si se hace de manera verbal, deberá dejarse constancia por escrito de tal situación donde se precisará de las personas implicadas y los hechos acaecidos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. De la recepción de los casos se dejará constancia escrita.

2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia:

Desde el Colegio, serán de total reserva del sumario todas las comunicaciones, actas, procedimientos,

las cuales se dejarán guardadas en rectoría. Algunos mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, son:

Los miembros del Comité de Convivencia Escolar harán la toma de juramento en torno a la discreción y confidencialidad al iniciar su ejercicio.

Se borrarán los archivos junto con los email-s, de los casos o situaciones enviadas por cualquier miembro de la comunidad educativa; solo serán guardados en los archivos confidenciales del comité. Si a algún miembro del Comité se le comprueba que ha filtrado información que afecte la intimidad y confidencialidad de los procesos llevados al Comité, se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo con el Reglamento interno del mismo.

Guardar el sigilo profesional en todo momento y en toda ocasión; por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.

3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra:

Desde el Colegio, se guardará absoluta confidencialidad y total discreción con quienes informen sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra. Las evidencias de las declaraciones serán entregadas guardando el nombre y firma de quienes las hayan presentado, las cuales solamente serán entregadas a las autoridades que lo requieran, los miembros del Comité de Convivencia guardarán la información de acuerdo con el juramento en torno a la discreción y confidencialidad y no se permitirá por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.

4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa:

Desde el Colegio el Comité tendrá como directrices en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia y Reglamento disciplinario, como también, tendrá en cuenta, todas las orientaciones y estrategias presentadas desde el Programa de Mediación escolar.

5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia:

Desde el Colegio se analizará la situación teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes, además revisando el objeto, la finalidad y las circunstancias de todo acto moral, para brindar las mejores orientaciones y determinaciones; pero se precisa que todo procedimiento disciplinario será aplicado por el Consejo de Disciplina según lo estipulado en el Manual de Convivencia.

MANUAL DE CONVIVENCIA



CODIGO: GDEM006 V: 10.01.23 Página 67 de 118

6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva:

Desde el Colegio, se revisarán periódicamente los avances de las orientaciones, correctivos y determinaciones asumidas.

7. DIRECTORIO ACTUALIZADO

ENTIDADES	TELEFONO
Policía Nacional	5112590
Representante de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal	4444144
Responsable de seguridad de la secretaría de gobierno departamental	3838301
Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia	4446677
Policía de Infancia y Adolescencia	4144566 Ext 106 / 123 - 231 47 27
Defensoría de Familia	2113000 4093440
Comisaría de Familia	3017297823 267 41 24 471 32 22
Inspector de Policía	4710219
ICBF Zonal 2	234. 55. 88 – 422. 22. 27
Unidad intermedia de Castilla	2677166 - 2677185
Hospital La María	2677511
Bomberos	2576681- 2576728
Cruz Roja	3505300
Defensa Civil	2924708
Medicina Legal	3218847380 441 89 00 – 257 70 71
Personería	384.99.40 - 385.50.21
Secretaría de educación	514.82.85
Sistema Nacional de Convivencia Escolar	No registra

Padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.	Se conserva en custodia de la Secretaría Académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 por la cual se regulo la protección de datos personales o Habeas Data
---	---

PARÁGRAFO: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los estudiantes.

SITUACIONES DE ALTO RIESGO

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por la Rectoría de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

PARÁGRAFO. Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral se fijan de acuerdo con el Decreto 1075 de 2015.

GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

1. Protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado.
2. El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes.
3. La prevalencia de los derechos.
4. La corresponsabilidad.
5. La exigibilidad de los derechos.
6. La perspectiva de género.
7. Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos.
8. El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia.
9. La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

DEFINICIONES:

Para efectos del Decreto 1075 de 2015, se entiende por:

- **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

- **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos un estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- **Agresión Escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- **Agresión Física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- **Agresión Verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- **Agresión Gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **Agresión Relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- **Agresión Electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- **Acoso Escolar (Bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- **Ciberacoso escolar (Ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online), para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- **Vulneración de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

- **Restablecimiento de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Para efectos de la Ley 1620 de 2013, artículo 2°, se entiende por:

1. **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
2. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

FACTORES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA AL INTERIOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

El proceso de formación integral se ejecuta a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar, mismo que incide sobre las causas que puedan originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás.

Por ello, desde el Comité de Convivencia Escolar, se trabaja en la identificación de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales reproductivos, a partir de los resultados que arrojan las diferentes mediciones de clima de convivencia escolar que se aplican desde estamentos como psicoorientación, coordinación general, coordinación de pastoral y demás estamentos. Entre las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar se han identificado: conflictos manejados inadecuadamente, faltas de respeto, en algunos casos agresión física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Clasificación de las situaciones: Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, tales como:

1. Utilizar vocabulario soez con el ánimo de insultar, maltratar y/o despersonalizar a otro.
2. Mentir, perjudicando a otro u otros con chismes y comentarios.
3. Diseñar, utilizar y/o aplicar letreros insultantes contra otro u otros.
4. Utilizar apodosos con el fin de maltratar, humillar y /o despersonalizar a otro u otros.
5. Provocar, fomentar y/o participar en juegos bruscos, de manos, poniendo en riesgo la integridad física propia de otro u otros.
6. Expresarse con ademanes, gestos y maneras burlonas que maltraten, humillen y/o despersonalicen a otro u otros.
7. Expresarse con gestos, ademanes y maneras insinuantemente morbosas.
8. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando elementos que atenten contra el aseo y la seguridad física de la comunidad educativa y del mismo plantel.
9. Desplazarse de manera desordenada: empujar, gritar, lanzar objetos, no conservar la hilera, no ir en el lugar asignado, golpear o molestar a las demás.
10. Arrojar objetos personales y de sus compañeras.
11. Fomentar o generar conflictos en diferentes lugares como: Transporte escolar, biblioteca, capilla, laboratorio, oficinas, actos en el patio, aulas, sala de conferencias, baños, parque infantil, cancha y otras dependencias.
12. Interrumpir de manera sistemática el normal desarrollo de las clases o las actividades programadas con charlas, chistes, bromas, gritos, ruidos, apodosos, entre otros.
13. Manifestar desinterés, burla o apatía en las acciones programadas por la institución en el marco para la formación de la convivencia escolar, de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
14. Emplear vocabulario soez o descortés en sus relaciones cotidianas.
15. Además de todos aquellos comportamientos clasificados en agresión verbal y gestual, sobre las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I:

- Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia.
- Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo

PARÁGRAFO: Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos.

Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying)

y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados, ellas son:
 1. El irrespeto físico, tocamientos, golpes, empujones o caricias indebidas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 2. Provocar, incitar o involucrarse en peleas con otros estudiantes.
 3. Chantajear, presionar o amenazar a uno o varios compañeros con el fin de causar daños.
 4. Chantajear, presionar o amenazar a uno o varios compañeros con el fin de obtener beneficios personales.
 5. Mentir comprometiendo la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
 6. El robo, hurto, tomar pertenencias de los compañeros sin autorización, dañarlas, botarlas o esconderlas con el fin de molestar o dañar al propietario.
 7. Dañar útiles de otros con el fin de molestar o hacer daño; escribir insultos o poner cualquier marca que agrede la dignidad del propietario.
 8. Causar pánico.
 9. Encubrir o hacerse cómplice de faltas cometidas contra cualquier miembro de la comunidad educativa, con las que se haya pretendido molestarles o dañarles.
 10. Portar y/o arrojar sustancias molestas que alteren el bienestar de las personas o dependencias del colegio, lo cual puede constituirse en perjuicio para la salud y/o integridad física de las personas.
 11. Ridiculizar a través de bromas, apodos, insultos, comparaciones, señalamientos indebidos a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de la institución a través de diferentes medios.
 12. Arrojar o utilizar objetos y materiales que lesionen a una o a varias personas.
 13. Participar en “juegos de manos” y la práctica de juegos violentos.
 14. Falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa mediante respuestas irreverentes, burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez o de cualquier otra forma.
 15. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes que incomoden o perturben la salud de las personas o el trabajo escolar.
 16. Incitar a otros a cometer faltas que van en contra de la convivencia institucional.
 17. Acosar a los compañeros o miembros de la comunidad educativa (bullying o matoneo).
 18. Tomar fotografías, grabar en audio o video a miembros de la comunidad educativa sin autorización y sin ser programados por la institución.
 19. Mal uso de internet, redes sociales y demás medios tecnológicos, para realizar o promover actos que atenten contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de los compañeros, docentes o directivos de la Institución.
 20. Consumir licor, cigarrillos, vaper, cigarrillos electrónicos o sustancias psicoactivas dentro de la Institución en cualquier condición o por fuera de ella portando el uniforme.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II:

Atención Inmediata: Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando. Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos tipificados en esta categoría deberá intervenir y de inmediato reportará a Coordinación general o de Convivencia o a psicoorientación. (En caso de que nadie presencie el hecho, la víctima se debe dirigir a cualquier miembro de la Institución). En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

Evaluación Preliminar de la Situación: El Coordinador general o de Convivencia adoptará medidas de protección para los estudiantes involucrados y analizará si la situación constituye un acoso escolar o un conflicto con o sin violencia, dejando constancia en acta. Informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

Investigación: Se generarán espacios individuales con los estudiantes implicados quienes relatarán por separado y de manera escrita a la Coordinación general o de convivencia los hechos que suscitaron la situación.

La Coordinación consignará en acta las versiones entregadas por parte de los implicados; esto servirá de base para la determinación, la comprobación de los hechos y el esclarecimiento de responsabilidades, preservando siempre el derecho a la intimidad, confidencialidad, debido proceso y demás concordantes. Si se estima conveniente se completará dicha información con los testigos del hecho. Se deja constancia en acta.

Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 2.3.5.4.2.6., del Decreto 1075, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

Citación a los padres de familia: Se citarán a los padres de familia de los implicados a entrevista individual para relatar los hechos sucedidos e informarles que el caso queda en proceso de investigación. Se deja constancia en formato correspondiente.

Análisis y adopción de medidas: Una vez recolectada toda la información de los hechos el comité de Convivencia, en cabeza de la Rector(a), analizarán el caso y se tomarán las medidas a adoptar (Acciones pedagógicas para enriquecer los componentes de promoción y prevención). Dejando constancia en acta.

Segunda Citación a los padres de familia: Los padres de los estudiantes implicados serán informados de las medidas y actuaciones adoptadas por la Institución como de los compromisos por parte del estudiante y el padre de familia y/o acudiente.

Acto de Conciliación: Coordinación general o de Convivencia realizará un diálogo entre los estudiantes implicados donde se establecerán acuerdos, con el fin de resarcir el daño causado. Se garantizará en todo el proceso equidad y transparencia.

Remisión a psicorientación: Los estudiantes implicados realizarán una intervención individualizada por psicoorientación. Para la víctima se trabajará estrategias de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y al agresor estrategias específicas de modificación de conducta y ayuda personal.

Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 2.3.5.4.2.6., del Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para él, se aplicará el protocolo definido en el artículo 2.3.5.4.2.10. del Decreto 1075.

Citación al Comité Escolar de Convivencia: Una vez recopilados los antecedentes correspondientes se entregará el informe al Comité donde se expondrán los hechos de la situación presentada y el proceso realizado como también su respectiva sanción y acciones formativas. El comité dejará constancia en acta de todo el proceso realizado y hará seguimiento con el fin de verificar si la solución fue efectiva o si requiere acudir a otro protocolo. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información al Sistema de información Unificado de Convivencia Escolar.

Seguimiento a los implicados: Este seguimiento será llevado por la Coordinación general o de Convivencia quien verificará si se ha superado o no la dificultad, con el fin de constatar si la solución fue efectiva. Finalizando el periodo se reportará al Comité de Convivencia para análisis de normalización.

Parágrafo: Cuando el Comité de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 2.3.5.4.2.11. del Decreto 1075.

Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente, tales como:

1. Indebida utilización del servicio de internet y/o las redes sociales, y cualquier medio o instrumento de comunicación con el fin de incomodar y/o dañar a otros.
2. Utilizar cualquier instrumento de comunicación para amenazar, atemorizar, chantajear, denigrar, maltratar, calumniar, difamar, insultar o indisponer en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Insultos, comentarios, videos, fotografías y demás acciones que a través de internet o las redes sociales y/o cualquier medio de comunicación contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

4. Colgar fotografías, imágenes o videos propios o ajenos, modelando posturas insinuantes y/o eróticas en la internet, las redes sociales o cualquier medio de comunicación.
5. Portar dentro del colegio cualquier tipo de instrumentos que pudiera ser utilizado como arma, cualquier tipo de arma o material explosivo.
6. Agredir físicamente o causar lesión física intencional a cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Intimidar, amenazar o someter a coerción de manera directa o indirecta a cualquier miembro de la comunidad educativa o persona particular.
8. Entorpecer de manera violenta el acceso o salida para cualquier persona de las instalaciones del colegio.
9. Ocultar o retener información sobre un hecho que pudiera ser lesivo contra otro u otros.
10. Inducir, sobornar, manipular u obligar a otros a cometer infracciones que pudieran afectar la convivencia escolar, la salud y/o integridad física de las personas.
11. El acoso sexual, el intento de acceso carnal, cualquier acto sexual exhibido contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
12. Portar, consumir, vender, inducir u obligar a miembros de la comunidad educativa a consumo de sustancias psicoactivas.
13. Participar en mítines que generen actos violentos.
14. Atentar o poner en riesgo la vida o integridad de las personas que conforman la comunidad educativa.
15. Introducir, portar o usar armas, artefactos explosivos o pirotécnicos u objetos que atenten contra la integridad y el derecho a la vida de cualquier persona de la comunidad educativa.
16. Conformar o hacer parte de grupos, bandas y pandillas, dentro o fuera de la Institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
17. Amenazar o amedrentar a otro, de palabra o, de hecho, con el fin de lograr comportamientos nocivos, buscando su propio beneficio.
18. Agredir físicamente a otro u otros generándole daños físicos o incapacidad.
19. Atentar contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
20. Sobornar o extorsionar a otro para participar en actividades sancionables o para encubrir actos repudiables.
21. Cometer actos que van en contra de honradez afectando la integridad de algún miembro de la comunidad educativa y/o la convivencia escolar.
22. Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo.
23. Acosar, provocar o abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
24. Retener o secuestrar a algún miembro de la Comunidad Educativa.
25. Portar o negociar material pornográfico dentro o fuera de la Institución.
26. Atentar contra la dignidad e integridad de algún miembro de la comunidad educativa empleando: el internet, las redes sociales, y demás medios tecnológicos.
27. Presentarse al Colegio con síntomas de alicoramiento, en estado de embriaguez o drogadicción.

28. Introducir, inducir, distribuir, comercializar o consumir licor, sustancias prohibidas, durante las actividades programadas por la Institución o fuera de ésta.
29. La extorsión, hurto, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.
30. Actos tipificados por las leyes colombianas como delitos, realizados dentro o fuera del Colegio.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III:

Atención Inmediata: Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos deberá intervenir, evitando un peligro y de inmediato reportará a coordinación general o de Convivencia:

El Coordinador de Convivencia o general adoptará medidas de protección para los estudiantes involucrados e informará inmediatamente a la Rector(a).

En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantizará la atención inmediata a la persona afectada en la Cruz Roja y de ser necesario rápidamente se hará la remisión por psicoorientación a entidades de salud, haciendo seguimiento de las acciones y de la evolución de la persona afectada.

Informar a los padres: De manera inmediata se comunicará a los padres de familia o acudiente las medidas tomadas para el manejo de la situación, dejando constancia.

Denuncia: Las situaciones consideradas presuntos delitos, deben ser puestos en conocimiento de manera inmediata, por el rector como presidente del Comité de Convivencia, ante las autoridades competentes. De ello se dejará constancia en acta.

Citación Extraordinaria al Comité de Convivencia Escolar: Se citará a los integrantes del comité de convivencia escolar para que tengan conocimiento de la situación y se dejará constancia a través de acta.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

El rector en compañía del comité adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Seguimiento a los implicados: Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia, de la autoridad que asuma el caso y del Comité Municipal de Convivencia Escolar. La Institución hará seguimiento de acuerdo con las indicaciones dadas por la autoridad responsable del caso.

El Comité escolar de convivencia determinará estrategias o campañas de prevención, con el fin de evitar en el futuro estas situaciones, así mismo este Comité recomendará al consejo de disciplina qué sanción se aplicar a los estudiantes responsables.

PARÁGRAFO 1. Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 2.3.5.4.2.10. del Decreto 1075 de 2015, se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

PARÁGRAFO 2. Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

PARÁGRAFO 3: Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa tendrán en cuenta las directrices, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia y Reglamento disciplinario, como también, tendrá en cuenta, todas las orientaciones y estrategias presentadas desde el Programa de Mediación escolar.

ACTIVACIÓN DE LA RUTA EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS:

La activación de las rutas en caso de vulneración de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se activa de acuerdo con el hecho así:

Instancia	Casos
Hospital y/o EPS, Medicina legal	Intoxicación por uso de drogas
	Abuso Sexual
	Desnutrición
Policía de Infancia y Adolescencia	Expendedor de estupefacientes
ICBF	Maltrato físico
	Maltrato Psicológico
	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
URI Fiscalía general de la Nación	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
ICBF y URI	En caso de sospecha de abuso

ATENCIÓN EN SALUD MENTAL

La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

PARÁGRAFO: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los estudiantes.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

De acuerdo con la constitución política de Colombia de 1991: todas las personas tienen derecho a su intimidad personal, familiar y a su buen nombre, y el estado debe respetarlos y hacerlo respetar. De igual modo tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

La confidencialidad es la garantía de que la información personal será protegida para que no sea divulgada sin consentimiento de la persona. Para asegurar la confidencialidad de la información de cada estudiante, el registro físico de la descripción de los hechos y sus pruebas, son custodiados por los directivos responsables de la investigación en un lugar cerrado y privado. Por otro lado, el número de personas con acceso a dicha información es limitado, ya que siempre se deberá contar con la autorización previa del directivo responsable (rector) para tener acceso a ella. Igualmente, los datos personales de quien informa sobre un hecho que afecta la convivencia escolar son tratados en absoluta reserva entre el directivo conocedor y la rectoría de la institución con el fin de garantizar su protección. Solo se darán a conocer por solicitud escrita de un organismo de ley y bajo asesoría jurídica de la institución o secretaría de educación.

Se garantiza a todas las personas la reserva y el sigilo con el fin de proteger su integridad en todos los aspectos cuando se dirija a una de las instancias del colegio e informe cualquier anomalía, sospecha, abuso o falta, en relación con eventos que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, garantizándosele que no sólo no se revelará su identidad, sino que no será puesto en careos o confrontaciones, ni será interrogado de forma que pueda ser identificado por el o los

acusados.

CAPÍTULO XIII SISTEMA DE GESTIÓN

Las actuaciones administrativas y académicas de los funcionarios de los planteles educativos están dirigidas al cumplimiento de los fines propios de la institución; a la eficiente, adecuada y permanente prestación del servicio público de la educación; y a garantizar la efectividad de los derechos reconocidos en la Constitución política, la Ley, el Manual de Convivencia, el Reglamento docente, y demás disposiciones contenidas en el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 37. LA PRESENTACIÓN DEL PLANTEL

El colegio es un complemento en la formación académica y personal de todos aquellos que lo constituyen, por ende, se debe cuidar y afianzar el sentido de pertenencia con actitudes que impliquen un buen ambiente escolar en la presentación de su infraestructura.

1. Todos los miembros de la comunidad académica contribuyen con convicción al cuidado y limpieza de las instalaciones del centro educativo al igual que su espacio de trabajo y acercamiento con el saber.
2. No se debe arrojar basuras en las aulas, patios, corredores, baños, granja o laboratorio o por las ventanas de las aulas.
3. En las puertas, paredes, escritorios, baños o cualquier otro sitio, no escribir ninguna clase de letrero, signos o figuras; el tablero solo se usa con fines pedagógicos o informativos.
4. Son elementos indispensables en cada salón: el horario de clases, el cronograma de las tareas asignadas desde las diferentes áreas, los símbolos religiosos, el cronograma de los cumpleaños, las normas del grupo y frases motivacionales.
5. Al hacer uso de los servicios sanitarios, hacerlo de la forma adecuada y conservar el espacio limpio.

ARTÍCULO 38. PROCEDIMIENTO DE ADMISIONES

1. Convocar a inscripciones mediante diferentes medios publicitarios.

El consejo directivo se reúne para establecer los cupos y fechas para el proceso de inscripciones.

2. Aspirantes: cancelar y diligenciar el formato de inscripción

Ésta se devuelve a la secretaría de rectoría, con los documentos solicitados:

- Formulario de inscripción diligenciado: tanto del aspirante como de los padres de familia
- Fotocopia del documento de identidad del aspirante y de los padres o acudientes.
- Fotocopia de los informes académicos (boletines) del año en curso.
- Fotocopia de observador u hoja de vida o ficha de seguimiento de todos los años cursados.
- Dos fotos tamaño documento.

- Calificaciones en papel membrete de los aspirantes que vayan para cualquier grado de primaria o bachillerato.
3. Asistir a entrevista con psicóloga, los padres de familia y el aspirante deberán asistir puntualmente a la cita asignada vía telefónica o correo electrónico. En la misma fecha, el aspirante (2°-11°) presentará la prueba de admisión (GAER077). Dicha prueba será calificada por la psicóloga. Los aspirantes de transición y primero asistirán a la entrevista, pero no presentarán prueba.

Durante la entrevista se indagará sobre la esfera familiar, el estado general de salud, el desarrollo psicosocial y el desarrollo académico del aspirante y se observará detalladamente el acatamiento de la norma por el aspirante. Estos datos quedarán descritos en el formato de entrevista de selección (GBR0016).

4. Comunicado para Admitidos y no admitidos

Una vez se haya agotado el proceso anterior, se reúne el comité de admisiones para definir la admisión de los aspirantes, registrado en acta del comité de admisiones (GDER013). El porcentaje mínimo que se tendrá en cuenta para la admisión es del 60%, obtenido así:

Aspirantes de 0° - 1°:

Estudio de la papelería 30%

Entrevista 70%

Aspirantes de 2° - 11°

Papelería 30%

Entrevista 30%

Prueba escrita 40%

Tanto las familias de los aspirantes admitidos como los no admitidos, serán informados por correo electrónico, por el rector o su delegado, en un plazo de 3 a 5 días hábiles a la presentación de la entrevista y prueba de admisión.

ARTÍCULO 39. PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA

La matrícula es un acto jurídico voluntario que formaliza la vinculación del aspirante admitido. Se realiza mediante un “Contrato de prestación de servicios educativos”, que podrá renovarse para cada año académico si se ha dado cabal cumplimiento a los compromisos académicos, disciplinarios y obligaciones de tipo económico contraídas (Ley 115 de 1994).

Mediante este contrato las partes: Centro Educacional Don Bosco, padre y madre de familia o acudiente autorizado y estudiante, se comprometen a conocer, aceptar y respetar tanto sus cláusulas como este Manual de Convivencia.

Los aspirantes y estudiantes antiguos se presentan en compañía de su acudiente, junto con los

documentos requeridos en las fechas y horas establecidas por rectoría. En caso de no presentarse el día y la hora señalada para la matrícula, sin justificación, ni autorización del Rector, el colegio dispondrá del cupo.

Los documentos requeridos son:

Estudiantes antiguos:

- Calificaciones finales
- Recibo de consignación con el valor de la matrícula
- Recibo de seguro estudiantil
- Recibo de ASOPADRES
- Paz y salvo

Estudiantes nuevos:

Preescolar:

- Recibo de consignación con el valor de la matrícula
- Fotocopia del registro civil
- Fotocopia del carnet de vacunas
- Fotocopia de la cédula de los padres o acudientes ampliada al 150%
- 2 Fotos

Primaria: De primero a quinto:

- Fotocopia del Registro civil
- Fotocopia de la Tarjeta de identidad ampliada al 150% (7 años en adelante)
- Calificaciones del grado anterior en papel membrete
- Ficha de seguimiento original
- Retiro del Simat
- Fotocopia de la cédula de los padres o acudientes ampliada al 150%
- Recibo de seguro estudiantil
- Recibo de consignación con el valor de la matrícula
- Paz y salvo
- 2 fotos

Bachillerato: De sexto a undécimo:

- Fotocopia del Registro civil
- Fotocopia de la Tarjeta de identidad ampliada al 150%
- Calificaciones en papel membrete a partir de quinto (5°) de primaria.
- Ficha de seguimiento original
- Retiro del Simat

- Fotocopia de la cédula de los padres o acudientes ampliada al 150%
- Recibo de consignación con el valor de la matrícula
- Paz y salvo
- 2 fotos

Los alumnos que se retiren de la institución por un año y regresen, deben realizar el proceso de admisión como aspirantes nuevos.

5. Legalizar matrícula: Una vez entregados a secretaría todos los documentos y habiendo sido revisados por la persona encargada, se procederá a la firma del registro de matrícula.

CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA.

1. Cuando por motivos de salud u otras causas, el estudiante falte sin excusa válida a más del **20 %** de las actividades escolares.
2. Cuando pierda el grado por dos veces consecutivas.
3. Cuando la familia no se encuentre a paz y salvo con la Institución sobre las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores.
4. Cuando se determine como una estrategia formativa a una falta del estudiante, la no renovación de matrícula para el año siguiente.
5. Cuando la disciplina del estudiante al final del año escolar sea evaluada como deficiente, por parte del Comité de Disciplina o la Comisión de Evaluación y Promoción.
6. Cuando la familia no se presente a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de la misma en los días señalados.
7. La falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan los docentes o directivos de la institución. Inasistencia a 3 escuelas de padres en el año. Inasistencia a 3 reuniones convocadas por cualquier personal de la institución en un mismo periodo escolar.

CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA.

El colegio podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o flagrantes violaciones a este reglamento o manual de convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

1. Voluntad expresa de las partes.
2. Terminación del año académico o año lectivo.
3. Cuando se compruebe que se han entregado al plantel certificaciones o informes falsos o cuando cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la institución no se entreguen los documentos requeridos.
4. Cuando el estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado.
5. Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la institución o que requiera para su formación de una institución especializada.

6. Cuando el estudiante reinicia su proceso académico y una vez terminado el proceso de nivelación persista en la insuficiencia de los logros en cualquiera de las asignaturas, considerándose que no se ajusta a las exigencias académicas requeridas.
7. Cuando se incumpla con las cláusulas establecidas en una resolución Rectoral o un contrato pedagógico disciplinario, previa aprobación del Consejo Directivo.

CANCELACIÓN DE MATRÍCULA. Toda vez que un estudiante vaya a ser retirado del Colegio, los Padres de familia o acudientes deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Enviar notificación por escrito al Rector expresando las razones por las cuales la familia decide retirar al estudiante del Colegio y se debe especificar la fecha de retiro para no facturar pensión del mes siguiente, no vincularlo en la asistencia, grupos de clase virtual y cancelar el ingreso al correo institucional y plataformas pedagógicas.
2. Estar a Paz y Salvo por todo concepto con la institución.
3. Realizar la cancelación de la matrícula en la secretaría académica.
4. Solicitar certificado de estudios y/o informes académicos presentando el recibo de pago expedido por la tesorería para estos conceptos.
5. Reclamar la ficha de seguimiento, hoja de vida u observador del estudiante en la coordinación general.

PARÁGRAFO 1: Una vez cancelada la matrícula, el Colegio procederá a retirar al estudiante del SIMAT (Sistema de Información de Matrículas).

PARÁGRAFO 2: cuando el estudiante es retirado del Colegio, no será devuelto el valor de la matrícula, (solo se le reintegrará la pensión (mes completo no cursado) si ésta se pagó de manera anticipada, si se retira después del día 10 del mes en curso, se cobra el 100% del valor de la pensión). El valor pagado por concepto de matrícula garantiza el cupo en la institución, por lo tanto, no tiene devolución, independiente del avance en el calendario académico. Si la matrícula es pagada y el estudiante no asiste o cancela antes de iniciar el calendario académico se cobra 10% de valor cancelado por gastos administrativos y de gestión que son contemplados en los costos (presupuesto) de este rubro.

ARTÍCULO 40. MATRÍCULA, PENSIONES Y OTROS COBROS PERIÓDICOS:

Cada usuario del servicio educativo se compromete a pagar los costos educativos en cuotas iguales, según especificaciones del contrato de matrícula.

Nuestra institución se encuentra clasificada en el Régimen de Libertad Regulada.

De conformidad con el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, el régimen de libertad regulada es el aplicable al establecimiento educativo privado que previa evaluación y clasificación de sus servicios, le permite poner en vigencia las tarifas de matrículas y pensiones, con el sólo requisito de comunicarlas a la Secretaría de Educación Municipal, con sesenta (60) días calendario de anticipación a la fecha prevista para la matrícula de los estudiantes para el año académico en que se aplicarán, salvo que sean objetadas en los términos legales y

reglamentarios.

Para que el establecimiento pueda acogerse al régimen de libertad regulada para el cobro de tarifas de matrículas y pensiones, deberá ajustarse a los criterios e instrucciones contenidos en el Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados y acompañar el estudio de costos correspondiente.

El Rector del establecimiento educativo privado o el director administrativo del mismo, si lo hubiere, efectuará el análisis previo de servicios y costos educativos, y lo someterá a la consideración del Consejo Directivo del establecimiento, junto con los correspondientes soportes y la propuesta de tarifas para cada uno de los conceptos de que trata el artículo 4° del Decreto 1075 de 2015 y Artículo 202 de la Ley General de Educación 115 de 1994. La propuesta de tarifas debe ser clara, inequívoca y determinada. Será presentada a consideración del Consejo Directivo por lo menos en dos sesiones que se celebrarán con un intervalo mínimo de tres (3) días calendario, de tal manera que en la primera de ellas se otorgue ilustración sobre la propuesta y en la segunda se reafirma la aprobación.

El estudio de costos y la propuesta de tarifas correspondiente, deberán ser aprobados por la mayoría de los integrantes del Consejo Directivo del establecimiento educativo.

Aprobados éstos, serán remitidos por el establecimiento a la Secretaría de Educación respectiva, con sesenta (60) días calendario de anticipación al inicio de la etapa de matrícula, acompañados de toda la documentación exigida en el Manual del aplicativo EVI, de la copia del acta del Consejo Directivo en donde conste la determinación y de la certificación de la fecha prevista para el inicio del año académico.

El acto administrativo de autorización será expedido por la Secretaría de Educación Municipal.

Matrícula: (Artículo 2.3.2.2.1.4. del Decreto 1075 de 2015.) Es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del estudiante al Servicio Educativo ofrecido por la Institución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201 de la ley 115 de 1994. El régimen de tarifa cobrado por la Institución tiene su fundamentación en las disposiciones y criterios definidos en la ley 115 de 1994 y desarrollados según reglamentación y orientaciones emanadas del M.E.N y la Secretaría de Educación Municipal (Decreto 1075 de 2015) y las concertaciones del Consejo Directivo.

En el momento de la Matricula los Padres de Familia firmarán el Contrato de Matrícula y un Pagaré en blanco, el cual será renovado anualmente incrementado su costo según lo ordenado por la norma legal que rija en el momento.

El valor de la matrícula será el 10% del cobro anual para el grado a cursar lo establece el Consejo Directivo con la autorización de Secretaría de Educación. la cual sigue las pautas emanadas del Ministerio de Educación y la clasificación que, en término de costos, tarifas, matrículas y pensiones le haya sido asignada al Colegio.

La matrícula será firmada por el estudiante, los padres o acudiente, la rectoría y Secretaría Académica; al firmar la matrícula los padres o acudientes se comprometen con el cumplimiento del Proyecto Educativo del Colegio y del Manual de Convivencia Escolar. En el Colegio no hay matrículas extraordinarias; fijadas

las fechas para el proceso éstas deben respetarse. Se entenderá por matrícula extemporánea todo proceso de matrícula que se realice por fuera de las fechas establecidas por la institución y aprobadas por la Secretaría de Educación en el calendario escolar.

Cada año, antes de finalizar el último periodo escolar, se enviará una circular a los Padres de familia con la información correspondiente al proceso de matrículas para el año lectivo siguiente.

Costo 2023:

Preescolar: \$273.000

Básica primaria: \$330.000

Básica secundaria: \$330.000

Media académica: \$340.300

Pensiones: Es la suma anual que se paga a la institución por el derecho del estudiante a participar en el proceso formativo, durante el respectivo año académico.

Su valor será igual a la tarifa anual menos la suma ya cobrada por concepto de matrícula. Ambos valores cubren el costo de todos los servicios que presta el establecimiento educativo privado.

El cobro de dichas mensualidades se hace a través del convenio realizado con la entidad bancaria seleccionada por la institución y de acuerdo con las características del convenio. La pensión resulta de dividir el total del concepto de pensiones por 10.

Costo 2023:

Preescolar: \$223.000

Básica primaria: \$261.000

Básica secundaria: \$261.000

Media académica: \$261.000

OTROS COBROS PERIODICOS.

Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los conceptos de matrícula y pensión (Artículo 2.3.2.2.1.4. del Decreto 1075 de 2015), los cuales han sido aprobados por el Consejo Directivo y autorizados por la Secretaría de Educación Municipal.

Los otros cobros periódicos corresponden a servicios que apoyan el desarrollo integral y complementan el Proyecto Educativo Institucional del CENTRO EDUCACIONAL DON BOSCO, igualmente algunos de ellos que se refieren a los costos que se generan por la información académica y titulación de los estudiantes. Estos cobros están incorporados expresamente en el Manual de Convivencia y el PEI, con el debido conocimiento y aval democrático de los padres de familia. Sin embargo, el Colegio deberá dar a conocer dichos costos al momento de la matrícula o renovación de la misma.

El Consejo Directivo de la institución educativa en su función de orientación administrativa y académica y en calidad de principal instancia directiva del gobierno escolar, encargada de resolver

conflictos, adoptar y aprobar el reglamento institucional y el plan anual, aprobó por unanimidad los OTROS COBROS PERIÓDICOS, incluyendo

Ceremonia de grado 11: \$74.000

Constancias de desempeño y certificado de estudio: \$7.000

ARTÍCULO 41. MEDIOS DE PAGO DE PENSIONES:

1. Con la tarjeta de pago consignar en el banco en los 5 primeros días del mes.
2. Entregar a tiempo el comprobante de consignación en la tesorería del colegio para que se le permita cualquier información escrita o verbal sobre resultados académicos.
3. En caso de dificultad de pago en el tiempo reglamentario, el padre de familia o acudiente deberá presentarse a la rectoría del colegio antes del quinto día de cada mes para exponer el caso y concertar pago en fechas posteriores si se le permite.

PARÁGRAFO: Quien presente incumplimiento constante en el pago de las pensiones perderá el cupo en la institución.

ARTÍCULO 42. LOS DESCANSOS

Los estudiantes deben cumplir las siguientes indicaciones:

1. Permanecer en los sitios autorizados: patios, canchas, corredores del primer piso.
2. En la biblioteca solo puede estar si requieren de una investigación o consulta.
3. Durante los descansos los estudiantes no saldrán a la calle, ni permanecerán en el corredor de la portería, ni en el parqueadero.
4. Al finalizar el descanso suena un tema musical en dos tiempos: El primero indica que debe suspender toda actividad propia del descanso para dirigirse al aula de clase; el segundo señala que tanto los estudiantes como los docentes deben estar dentro del aula listos para iniciar la clase.
5. Terminado cada descanso, los estudiantes que tengan implementos deportivos del colegio (balones, pitos, planillas y otros) deberán entregarlos en la oficina de deportes al docente encargado con responsabilidad y prontitud.

ARTÍCULO 43. LA FORMACIÓN

En cuanto a la formación en el coliseo, aula o demás espacios se llevarán a cabo los siguientes procedimientos:

1. De acuerdo con lo establecido en el horario, los estudiantes de bachillerato, formarán ordinariamente a las 6:40 a.m. en el lugar asignado, y los estudiantes de primaria a las 7:25 a.m. y extraordinariamente lo harán en el coliseo cada vez que los directivos lo estimen necesario. Para ello tendrán en cuenta las directrices dadas las 2 primeras semanas de inicio del año escolar.
2. Para la formación suena un tema musical en dos tiempos: el primero indicará a los estudiantes el desplazamiento al sitio asignado; y el segundo la presencia en el lugar, en orden y en respetuoso silencio.
3. El consejero de grupo estará en el lugar antes del sonido del primer timbre, para velar por la

prontitud de la formación y el orden. Los estudiantes estarán atentos en la oración, a escuchar el mensaje de los buenos días, a responder la autoevaluación comprometidamente, a escuchar las observaciones y a proceder según las indicaciones.

4. El consejero de grupo aprovechará la formación para revisar el uniforme, la presentación personal, el libro de oraciones, el cuaderno de autoevaluación y demás elementos exigidos para este espacio.

5. Terminados los buenos días los estudiantes se dirigirán a las aulas en el orden determinado.

ARTÍCULO 44. LA ASISTENCIA ESCOLAR

Todo estudiante debe cumplir con las horas escolares establecidas por el Colegio y la inasistencia injustificada a un 20% de las actividades académicas del año escolar, es causal para la no promoción al finalizar el año, de acuerdo a la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1075 de 2015.

LA INASISTENCIA Se da cuando un estudiante no se hace presente a la jornada académica. La inasistencia sólo se justifica cuando:

- ✓ Se presenta incapacidad médica expedida por la EPS.
- ✓ Por calamidad doméstica: por muerte o enfermedad grave de familiares cercanos.
- ✓ En los casos en los cuales el estudiante esté representando al Colegio, al Municipio, al Departamento o al País, en actividades pastorales, culturales, deportivas y otras que autoricen las Directivas del Colegio.

ARTÍCULO 45. LA PRESENTACIÓN DE UNA EXCUSA

1. El estudiante presentará la excusa escrita, que justifique su ausencia, el día en que regrese nuevamente a la institución en la coordinación general. Dicha excusa deberá estar soportada por un documento o certificado que la justifique. En caso de ser médica debe ser de la EPS.
2. Dicha excusa estará firmada por su acudiente con número de cédula y teléfono.
3. A partir del día de entrega de la misma, el estudiante tendrá tres (3) días hábiles para presentar talleres, trabajos y evaluaciones correspondientes.
4. Toda incapacidad para no realizar actividad física y/o aseo, deberá ser firmada por un médico especialista.
5. Quien no presente excusa en el tiempo reglamentario pierde la oportunidad de presentar talleres, trabajos y evaluaciones realizados en su ausencia.

ARTÍCULO 46. EL ALUMNO QUE LLEGA TARDE AL COLEGIO

Se considera llegada tarde a la institución, una vez ha terminado el tema musical del segundo timbre (6:45 am) para bachillerato, (7:25 am) para primaria. Quien llegue tarde deberá:

1. Firmar el formato de registro de llegadas tarde de estudiantes.
2. Dirigirse al coliseo para los buenos días o a la actividad respectiva de la hora. Si presenta excusa oportuna y veraz deberá ser con los soportes respectivos.
3. Firmar contrato pedagógico disciplinario para el periodo siguiente en caso de acumular 7 llegadas tarde en un mismo periodo.

ARTÍCULO 47. CULMINACIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR

JORNADA DE PRIMARIA:

1. La salida de primaria de lunes a jueves es a la 1:30 pm. Una vez suene el timbre indicando la salida, el docente de la última hora de clase acompaña al grupo a la portería y está pendiente de quién recoge al estudiante. Este debe ser recogido por el transporte, acudiente o retirarse solo si es el caso.
2. La salida de primaria los viernes es a las 2:30 pm. Una vez suene el timbre indicando la salida, el docente de la última hora de clase acompaña al grupo a la portería y está pendiente de quién recoge al estudiante. Este debe ser recogido por el transporte, acudiente o retirarse solo si es el caso.
3. El estudiante que tiene transporte debe permanecer en la portería hasta que sea recogido por el mismo, no en otros espacios.
4. Si el docente que acompaña el grupo a la portería tiene clase en bachillerato, deberá dejar el grupo de estudiantes que no hayan recogido con alguno de los docentes que estén entregando.
5. Después de las 2:00 pm, el colegio no se responsabiliza por lo que le pueda suceder a los estudiantes de primaria que se encuentren en él.
6. Si algún estudiante debe permanecer en la institución por algún motivo o actividad especial, será bajo la responsabilidad de un docente o administrativo de la institución, quien deberá solicitar anticipadamente el permiso al acudiente mediante el formato “Autorización para asistir a actividades extracurriculares”. Una vez se retire el responsable, también deberá retirar al estudiante.
7. El estudiante que permanezca en la institución, una hora después de terminada la jornada escolar, será reportado en situación de abandono al ICBF o a Policía de infancia y adolescencia.

JORNADA DE BACHILLERATO:

1. La salida de bachillerato de lunes a jueves es a las 2:10 pm y los viernes es a las 2:00. Una vez suene el timbre indicando la salida, el estudiante debe ser recogido por el transporte, acudiente o retirarse solo si es el caso.
2. Los estudiantes a quienes les corresponda el aseo, permanecen en la institución hasta las 2:30 pm. Una vez terminen su compromiso se deben retirar de la institución.
3. Después de las 2:30 pm, el colegio no se responsabiliza por lo que le pueda suceder a los estudiantes que se encuentren en él.
4. Si algún estudiante debe permanecer en la institución por algún motivo o actividad especial, será bajo la responsabilidad de un docente o administrativo de la institución, quien deberá solicitar anticipadamente el permiso al acudiente mediante el formato “Autorización para asistir a actividades extracurriculares”. Una vez se retire el responsable, también deberá retirar al estudiante.
5. El estudiante que permanezca en la institución después de las 2:30 pm, sin un responsable recibirá la sanción respectiva.
6. El estudiante que permanezca en las afueras de la institución al finalizar la jornada escolar, recibirá la sanción respectiva.

ARTÍCULO 48. SOLICITUD DE PERMISOS: El estudiante que necesite algún permiso para

ausentarse, deberá pedir a su acudiente, que realice la solicitud por escrito a la coordinación general, además deben escribir compromiso, tanto de estudiante como de acudiente. La coordinación le dará respuesta que deberá ser enseñada por el estudiante a los docentes, una vez regrese al colegio, con el fin de que le permitan la presentación de las actividades pendientes los días que haya faltado.

PARÁGRAFO 1: Los permisos con fines recreativos o de diversión no serán concedidos.

PARÁGRAFO 2: No se permite la celebración de cumpleaños de los estudiantes en ninguna época del año, pues es una actividad de carácter familiar, no escolar.

ARTÍCULO 49. SALIDAS PEDAGÓGICAS:

Las salidas pedagógicas como convivencias y otras actividades institucionales que tengan lugar fuera del campus del Colegio, se planearán, desarrollarán, evaluarán y realizarán atendiendo las orientaciones de la Directiva Ministerial 055 de 2014. Para dichas actividades el estudiante debe:

Portar los documentos de identificación (Registro Civil, Tarjeta de Identidad o Cédula de Ciudadanía), carné del Colegio y carné del seguro escolar o EPS.

Acogerse a las normas establecidas por la Institución para estas actividades.

Los padres de familia deben:

- ✓ Realizar la autorización en formato institucional
- ✓ Cancelar el costo de la actividad. (si lo amerita)

PARÁGRAFO: Dado que esta es una actividad que contribuye a la formación integral del estudiante, se espera el respaldo de la familia para la participación. En caso de no asistencia por fuerza mayor, el estudiante deberá presentar una actividad pedagógica que compense la ausencia la cual será presentada al responsable de la actividad.

REGLAMENTOS ESPECÍFICOS /UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS Y BIENES DE USO PERSONAL Y COLECTIVO

ARTÍCULO 50. EL USO DEL COLISEO

Los estudiantes actuarán de la siguiente forma:

1. Siempre deberán seguir las directrices del consejero de grupo o del coordinador general.
2. Al finalizar el acto comunitario esperarán la orden de salida del coordinador general.
3. No se permite el consumo de alimentos en este espacio.
4. Cuando se dicte la clase de educación física en este espacio se deberán seguir las indicaciones del docente respectivo.
5. No se permite la permanencia de ningún estudiante en el escenario, sin la previa autorización de algún directivo, docente o personal administrativo de la institución.

PARÁGRAFO: Todo acto contrario a lo dicho anteriormente conllevará a la aplicación de la norma de acuerdo a lo estipulado en el manual de convivencia escolar.

ARTICULO 51. EL USO DE LA TIENDA ESCOLAR

Los estudiantes se ceñirán a las siguientes indicaciones:

1. Los estudiantes harán las filas correspondientes y respetarán el turno. Se dará prioridad en la atención a aquellas personas que presenten algún tipo de movilidad reducida.
2. Los estudiantes deberán presentar un trato respetuoso y un vocabulario digno hacia los compañeros, profesores y empleados de la tienda.
3. Depositarán los materiales desechables o sobrantes en los respectivos recipientes.
4. Por el incumplimiento de las normas anteriores los estudiantes estarán sujetos a sanciones disciplinarias y de igual forma el encargado de la tienda.

ARTÍCULO 52. EL USO DE LA BIBLIOTECA

La biblioteca presta un servicio amplio a la comunidad educativa, y por lo tanto la pueden utilizar los profesores, los estudiantes, los padres de familia o los acudientes, el personal administrativo y de apoyo de la institución.

El uso de la biblioteca comprende el préstamo de los libros de consulta y de lectura. Para lograr este servicio el usuario:

1. Llenará la tarjeta de préstamo.
2. Presentará el carné vigente.
3. Asumirá la responsabilidad por la pérdida o el deterioro de los libros.
4. Devolverá oportunamente los libros prestados.
5. Cumplirá las sanciones correspondientes por préstamos vencidos o por libros no devueltos. El horario de atención de la biblioteca es: de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. Los estudiantes se atenderán en los descansos.

NORMAS ESPECIALES PARA LA UTILIZACIÓN DE LA BIBLIOTECA

1. El uso de la biblioteca es exclusivamente para leer, investigar y consultar.
2. No se permite el ingreso de radios, grabadoras, dispositivos de video y reproducción de sonidos y todo tipo de implemento que perturbe el silencio y la concentración.
3. No está permitido el ingreso en pantaloneta o con vestido inadecuado.
4. No se permite comer en la biblioteca.
5. Cuidar los libros, no calcar sobre ellos, hacerles anotaciones en sus páginas, desprender hojas.
6. No se tomarán libros arbitrariamente sin haber presentado antes el carné de estudiante.

7. SANCIONES DISCIPLINARIAS POR EL MAL USO DE LA BIBLIOTECA Y SUS IMPLEMENTOS

1. Los estudiantes que mutilen y/o deterioren el material bibliográfico, pierden el derecho al uso del servicio bibliotecario, tendrán su correspondiente observación disciplinaria y responderán económicamente por los daños causados.
2. Todo usuario está en la obligación de responder ante el bibliotecólogo por el material perdido, extraviado o deteriorado; y deberá adquirirlo, reponerlo o abonar su valor comercial.

3. Los usuarios que violen el presente reglamento, perderán el derecho a utilizar los servicios de la biblioteca y tendrán su correspondiente anotación en el observador.

ARTÍCULO 53. EL USO DEL AULA DE CLASE

1. Terminados los buenos días y los descansos, los estudiantes se dirigirán a las aulas respectivas, estarán dentro del aula de clase y en su silla correspondiente esperando las orientaciones del docente con quien les corresponde la clase.

Durante las sesiones académicas, los estudiantes deberán respetar los espacios de tiempo asignados para cada una de las áreas y/o asignaturas, al igual que la participación activa de sus compañeros.

2. Cuando haya cambio de clase y necesiten desplazarse a otra aula, tendrán entre 2 y 3 minutos. Llegar después de este tiempo implicará falta de disciplina.

3. Se toma como falta disciplinaria estar fuera del aula de clase.

ARTÍCULO 54. EL USO DE LA CAPILLA

La capilla es un lugar sagrado y de encuentro con Dios, para ello tenga en cuenta:

1. Para la ubicación en las bancas durante la eucaristía los estudiantes se organizarán por orden de lista o como mejor lo considere el consejero de grupo.

2. Los estudiantes deberán portar el libro de oraciones.

3. Los estudiantes permanecerán en silencio cuando corresponda y en actitud de respeto y oración.

4. Los estudiantes no consumirán alimentos.

5. Los estudiantes adoptarán posturas corporales adecuadas y acordes con el lugar sagrado.

ARTÍCULO 55. INGRESO Y PERMANENCIA EN LA GRANJA

El ingreso a la granja escolar debe ser supervisado por un docente o adulto responsable. Para ello, tenga en cuenta:

1. No manipular, ni alimentar los animales sin autorización y supervisión de un adulto responsable.

2. Practicar las normas del buen trato hacia los animales.

3. Evitar correr y gritar.

4. Cuidar fauna y flora y caminar por los senderos ecológicos siguiendo las instrucciones y recomendaciones por el docente.

5. Para el caso de los estudiantes de los grados décimo y undécimo mientras estén en agroambiental deberán portar overol, botas, gorra, guantes de latex, monogafas y los demás implementos requeridos para la práctica. No portar alguno de estos elementos amerita situación tipo I.

6. Tener sentido de pertenencia por la zona y aula de la granja.

ARTÍCULO 56. INGRESO O PERMANENCIA EN EL LABORATORIO DE CIENCIAS NATURALES:

El ingreso al laboratorio siempre debe de ser bajo la supervisión del docente y en el horario asignado, además cada grupo de estudiantes recibirá una sesión de inducción al inicio del año.

Para ello, tener en cuenta:

1. Deberá portar bata blanca, monogafas y guantes de latex o nitrilo, además de los demás

elementos de protección personal que sean especificados por el docente. No portar alguno de estos elementos, amerita situación tipo I.

2. Al entrar al laboratorio, deberá ubicarse en el sitio asignado y revisar que los materiales de trabajo estén en buen estado y sean los correspondientes; en caso de que algún elemento falte o se encuentre dañado, deberá reportarlo de forma inmediata al docente.
3. Los estudiantes que causen daños en alguno de los implementos de laboratorio, sea de manera intencional o por no acatar las normas estipuladas en el manual de convivencia y las indicaciones del docente, están en la obligación de responder económicamente por el daño causado.
4. Los estudiantes que violen el presente reglamento usarán los servicios de laboratorio de manera restringida y tendrán su correspondiente anotación en el diario de disciplina.
5. Cinco minutos antes de finalizar el laboratorio, los estudiantes deben de dejar el lugar de trabajo totalmente limpio, con los implementos organizados y en buen estado.

ARTÍCULO 57. EL USO DE LA SALA DE CÓMPUTO

Las salas de sistemas prestan un servicio amplio a la comunidad educativa, y por lo tanto las pueden utilizar los profesores, los estudiantes, el personal administrativo y de apoyo de la institución, según la disponibilidad de tiempo y uso.

Para el buen uso de las salas de sistemas, los estudiantes deberán tener en cuenta las siguientes normas:

1. Los computadores no pueden ser tergiversados, reconfigurados, ni cambiados sin la autorización expresa y la supervisión del profesor encargado del área.
2. Los estudiantes no están autorizados para crear conexiones a Internet particulares, diferentes a la conexión dada por la institución en las salas de sistemas.
3. Los estudiantes no están autorizados para cambiar las configuraciones de red, terminales y de cómputo que hayan sido creadas por la institución para el normal funcionamiento de las salas.
4. Los periféricos de las salas de sistemas hardware (mouse, cables, teclados, CPU, monitores, tarjetas de red, etc.) no podrán ser desinstalados, cambiados o modificados sin la autorización expresa y supervisión del docente encargado del área.
5. Los estudiantes no están autorizados para instalar entradas de sistema y/o conexiones diferentes a las dadas por la institución.
6. Los estudiantes tienen autorización para elaborar los diferentes trabajos que le sean asignados dentro de sus clases respectivas, supervisadas por el docente de sistemas, utilizando los recursos de los computadores (programas).
7. Los estudiantes no están autorizados para instalar software y/o hardware sin la autorización expresa del docente encargado del área.
8. Los estudiantes no están autorizados para ingerir alimentos dentro de las salas de sistemas.
9. Los estudiantes no podrán usar las salas de cómputo para enviar correos electrónicos insultantes, difamantes y/o con contenido pornográfico.
10. Los estudiantes tienen derecho a usar el internet con fines académicos, no tienen autorización para mirar o bajar contenido pornográfico o de otro tipo que atente contra la

moral y la ética o darle uso indebido a esta herramienta informática. El estudiante que sea sorprendido viendo pornografía será suspendido de recibir clase en la sala en el periodo siguiente

11. Todos los elementos de las salas de sistemas (sillas, armario, cables, cortinas, ventanas, tablero y conexiones) son responsabilidad de todos y deben tener un buen uso, no ser golpeados, dañados, ni rallados de ninguna manera.
12. Periódicamente el docente encargado del área evaluará el uso de las salas de sistemas, se borrarán los archivos no necesarios, (incluyendo trabajos no autorizados, configuraciones no autorizadas y programas no autorizados).

POR EL MAL USO DE LA SALA DE CÓMPUTO Y SUS IMPLEMENTOS SE ACARREARÁN LAS SIGUIENTES SANCIONES DISCIPLINARIAS:

1. Los estudiantes que causen daño en un computador o alguna de sus partes, pierden el derecho al uso del servicio de la sala de cómputo y tendrán su correspondiente anotación en el diario de disciplina del estudiante.
2. Los estudiantes que causen daño en un computador, alguna de sus partes o a algún elemento de la sala de cómputo, de manera intencional o por no acatar las normas estipuladas en el manual de convivencia, están en la obligación de responder económicamente por el daño causado.
3. Los estudiantes que violen el presente reglamento, usarán los servicios de la sala de cómputo de forma restringida y tendrán su correspondiente anotación en el diario de disciplina. Si el estudiante reitera en las faltas en el uso de las salas de cómputo se le suspenderá el uso de ésta.

ARTÍCULO 58. EL CUIDADO DE LA PROPIEDAD AJENA: EQUIPOS, MUEBLES, ENSERES DEL COLEGIO, COMPAÑEROS Y DOCENTES

Cuando se presenta un daño, robo o hurto:

1. En caso de daño, quien lo realice deberá responder económicamente y se le sancionará de acuerdo a lo contemplado en el manual de convivencia. Si no se conoce el culpable, el grupo responderá económicamente y en forma colectiva por el daño. La persona que descubre el daño, reporta a la tesorería, quien ejecutará el cobro correspondiente.
2. En caso de robo o hurto, quien lo realice recibirá la sanción de acuerdo a lo estipulado en el manual de convivencia.

ARTÍCULO 59. EL USO DEL UNIFORME

El estudiante que llegue sin el uniforme respectivo o con el uniforme incompleto o mal llevado será objeto del siguiente procedimiento:

1. Acción preventiva y compromiso en el diario de disciplina.
2. Aplicación de la norma.

NOTA: Para los estudiantes que se encuentren en periodo de transición por identidad de género y requieran cambio de uniforme, debidamente autorizados por los padres de familia y con acompañamiento profesional, la institución convocará a los padres de familia para que éstos expongan el caso. Se les solicitará además de la debida autorización, la documentación legal que

evidencie el proceso de cambio de género. Una vez establecido el diálogo, se llevarán a cabo, en un periodo mínimo de un mes, espacios de sensibilización acerca del respeto por la diferencia, haciendo énfasis en la identidad de género con toda la comunidad educativa, profundizando en el grado que cursará el estudiante. Después de esto el alumno iniciará su proceso escolar en la institución.

ARTÍCULO 6o. EL COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES DE CEDBOS EN ACTIVIDADES POR FUERA DEL ESTABLECIMIENTO

El comportamiento fuera del establecimiento debe responder a principios, valores y buenas prácticas propias de los miembros de la comunidad educativa del Centro Educativo Don Bosco.

1. En los actos de comunidad, en las actividades que se realicen en representación del CEDBOS, los estudiantes deben observar las normas de disciplina y buen comportamiento establecidos en el presente manual de convivencia.
2. El comportamiento a nivel individual en la calle, en los medios de transporte y en los sitios públicos debe ser ejemplar.

CAPÍTULO XIV EL UNIFORME DEL COLEGIO

ARTÍCULO 61. EL UNIFORME DE GALA PARA EL PERSONAL FEMENINO:

1. Falda gris a nivel de media rodilla, con 4 tablas adelante y 4 tablas atrás.
2. Camisa colegial sencilla, blanca, de manga corta.
3. Media- media blanca sencilla.
4. Zapato negro de atadura.
5. Chaqueta o buso según modelo.
6. Cinturón de la misma tela de la falda.
7. Hebillas, diademas, chulos etc. De color blanco, gris o negro.
8. Maquillaje de uñas: francés, esmalte transparente o de colores claros.
9. Maquillaje facial: Se permite base, rubor y brillo labial moderados.
10. Para el cabello se permite el uso de accesorios y tinturas moderadas.
11. La camisa debe permanecer dentro de la falda.

ARTÍCULO 62. EL UNIFORME DE GALA PARA EL PERSONAL MASCULINO:

1. Pantalón azul oscuro, sin adornos, marquillas, cueros o cierres extravagantes, según modelo del colegio.
2. Camiseta blanca según modelo.
3. Medias: media - media negra o azul oscura.
4. Corte de cabello clásico
5. Zapato o Zapatilla negra
6. La camiseta debe permanecer por dentro del pantalón.
7. Correa negra o azul oscura.

8. Chaqueta o buso según modelo.

- PREESCOLAR MASCULINO

1. Zapatilla negra de atadura.
2. Medias azul oscuro.
3. Pantalón corto según modelo.
4. Camiseta con logotipo del colegio.
5. Delantal según modelo.
6. Chaqueta o buso según modelo del Colegio.

ARTÍCULO 63. EL UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA GENERAL:

1. Camiseta blanca con cuello azul y logo símbolo del colegio.
2. Sudadera gris con dos rayas azules laterales y el logotipo de CEDBOS en la pierna izquierda.
3. Tenis blancos, sencillos, sin adornos de color.
4. Medias: media - media blanca sencilla.
5. La camiseta por dentro de la sudadera.

PARÁGRAFO 1: La clase de educación física se realiza con el uniforme reglamentario.

PARÁGRAFO 2: El grado undécimo (11) si planea portar una chaqueta diferente a la institucional, presentará previamente al consejo directivo la propuesta del modelo para su aprobación, una vez inicien las actividades académicas. Aprobado el diseño procederán a portarla.

CAPÍTULO XV PARA LOS PADRES DE FAMILIA

Los padres de familia / acudientes son los primeros educadores de sus hijos. Al matricularlos en el Colegio entran a ser parte de la familia CEDBOS, y en esa asociación Familia - Colegio, se trabaja con el propósito de formar personas de un alto contenido moral, donde el sentido de pertenencia y la apropiación de la ética del deber como prioridades existenciales, serán los pilares de la construcción del país que deseamos y merecemos.

En la medida de lo posible, el Colegio planteará acciones que propendan por una formación integral de los padres de familia para que brinden a sus hijos un trato justo y acomodado a las circunstancias que estamos viviendo.

EL ACUDIENTE DEBIDAMENTE AUTORIZADO: Los padres de familia como primeros responsables de la crianza, el cuidado y del proceso de formación integral de sus hijos menores, están llamados a guardar especial atención al nombrar el “acudiente debidamente autorizado”, ante la institución educativa, para hacerlo, deberán tener en cuenta las obligaciones y responsabilidades que les impone la ley.

El Decreto 1075 de 2015, Decreto Único del Sector Educación, que regula la participación de los padres de

familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, define el acudiente autorizado en el “Artículo 2.3.4.1. Ámbito de aplicación. (...) Parágrafo. *Para los fines previstos en el presente Título, la expresión “padres de familia” comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.*” (Negrillas nuestras). Los derechos y deberes de los padres de familia (que cobijan en igual medida a los acudientes debidamente autorizados), se encuentran regulados en los artículos 2.3.4.2., y 2.3.4.3 del Decreto 1075 de 2015.

Sobre lo anterior, la Corte Constitucional ha dicho que *"en materia de educación, las obligaciones que el ordenamiento jurídico colombiano impone a los padres, no se limita a la inscripción de los menores en el ciclo básico obligatorio. Los padres y acudientes también deben cumplir con las obligaciones que les impone la ley en desarrollo del Estatuto Superior, las que se derivan para ellos del Manual de Convivencia de cada establecimiento, y las que se incluyen en el contrato de matrícula para cada uno de los periodos escolares. Pero principalmente, por tratarse de la formación de sus hijos o pupilos, las obligaciones de los padres y acudientes van acompañados de derechos, entre los cuales se encuentra, el de participar no solo limitándose a asistir periódicamente a las reuniones y eventos programados, sino también apersonándose de la educación de sus hijos a partir de la supervisión y vigilancia de la prestación del servicio que estos reciben."* (Sentencia T481/09). Por lo tanto, en el Centro Educativo Don Bosco, solo los padres de familia podrán firmar la matrícula y se aceptará la figura de acudiente autorizado en ocasiones excepcionales, cuando los padres de familia no se encuentren en el país o hayan fallecido y solo en estos casos, quienes actúen como acudientes podrán acceder a los deberes y derechos contemplados en la Ley y en el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 64. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994, “Ley General de Educación”, la Ley 1098 de 2006 “Ley de Infancia y Adolescencia”, y el Decreto 1075 de 2015 (capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y Título 4, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados), son deberes de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Matricular oportunamente a su hijo en el Colegio siguiendo las indicaciones emanadas de los Directivos.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la Comunidad Educativa.
5. Apoyar y asumir la filosofía, los objetivos, el Manual de Convivencia y las actividades académicas y formativas del Colegio.
6. Garantizar la custodia y cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su

- desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales. (Artículo 23 Ley 1098 de 2006).
7. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. (Artículo 39 numeral 8 de la Ley 1098 de 2006).
 8. Ejercer la responsabilidad Parental como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de los derechos. (Artículo 14 Ley 1098 de 2006)
 9. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
 10. Entregar y actualizar los informes de valoración psicológico, neuropsicológico, psiquiátrico, fonoaudiológico y/o medico según el caso.
 11. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
 12. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
 13. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar. (Artículo 2.3.3.3.14., Decreto 1075 de 2015)
 14. Recibir los informes periódicos de evaluación. (Artículo 2.3.3.3.14., Decreto 1075 de 2015)
 15. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos. (Artículo 2.3.3.3.14., Decreto 1075 de 2015)
 16. Enviar por escrito al Coordinador de convivencia o general la excusa debidamente justificada de la ausencia de su hijo del Colegio.
 17. Solicitar por escrito las autorizaciones para ausencias de su hijo o hija de la Institución siguiendo las instrucciones conceptuadas en este Manual de Convivencia.
 18. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos. (Artículo 2.3.3.3.14., Decreto 1075 de 2015)
 19. Conocer y respetar los principios de la formación católica y la filosofía de la Institución: educación religiosa escolar, sacramentos, convivencias y demás expresiones de la fe.
 20. Comprometerse a crecer en virtudes humanas y cristianas, de suerte que puedan convertirse en modelo de los hijos y tengan autoridad moral para exigirles.
 21. Proporcionarles en el hogar un ambiente adecuado para su desarrollo integral, que puedan experimentar el gran gozo de la unidad y la paz.

22. Favorecer el desarrollo integral de su hijo dando continuidad en el hogar a las exigencias que hace el Colegio.
23. Como representante de sus hijos, se comprometen dentro del proceso de formación integral, a atender oportunamente los requerimientos del Colegio y asistir puntualmente a las reuniones, talleres, encuentros, conferencias, entre otros, que se programen, en aras de optimizar la educación de sus hijos.
24. Proveer a sus hijos de los uniformes requeridos por el Colegio y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos.
25. Proveer a sus hijos permanentemente de los elementos didácticos necesarios para el proceso formativo.
26. Cumplir oportunamente los compromisos económicos con el pago de las mensualidades con el Colegio.
27. Responder por los daños materiales que sus hijos causen a las personas, a la planta física o enseres de la Institución.
28. Asumir el enfoque coeducativo y sus políticas.
29. No fumar en las zonas frecuentadas por los estudiantes dentro del Colegio,
30. Ser solidario, de manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la Comunidad Educativa.
31. Ser leal, objetivo y cortés en los justos reclamos siguiendo el conducto regular.
32. Tomar parte activa en las reuniones de padres de familia, festividades y actividades del Colegio.
33. Participar en el Consejo Directivo o Comités para impulsar la calidad en la prestación del servicio educativo, a través de sus Representantes.
34. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:
 - Proveer a sus hijos e hijas espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
 - Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
 - Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos e hijas en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
 - Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
 - Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos e hijas para el desarrollo de competencias ciudadanas.
 - Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo o hija incumple alguna de las normas allí definidas.
 - Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo

con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos o hijas cuando éstos sean agredidos.

ARTÍCULO 65. LOS PADRES QUE NO ASISTEN A REUNIONES

Teniendo en cuenta que las reuniones de padres de familia, ya sean, informe parcial, entrega de informes, escuelas de padres o cualquier otro requerimiento por parte de los docentes o directivas, son de carácter obligatorio y necesarias para la formación y entendimiento entre familia y colegio. En caso de que un acudiente no asista a una reunión, se le registrará llamado de atención en el diario de disciplina del estudiante. **La acumulación de 3 llamados de atención constituye causal de pérdida de cupo para el estudiante.**

PARÁGRAFO: Es obligación de los padres de familia/acudientes, presentar excusa para justificar su ausencia en una entrega de informes u otra convocatoria hecha por el Colegio.

ARTÍCULO 66. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA:

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994, “Ley General de Educación”, la ley 1098 de 2006 “ley de Infancia y Adolescencia”, y el Decreto 1075 de 2015 (capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y Título 4, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados), son derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal educador y Directivo de la Institución Educativa.
4. Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
5. Participar en el proceso educativo que desarrolle el Colegio, y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
6. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
7. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
8. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo.
9. Elegir y ser elegido como miembro del Consejo de Padres
10. Participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas.

11. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
12. Tener acceso al departamento de orientación psicológica y espiritual siempre y cuando sea en beneficio de las familias de la Institución.
13. Presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento institucional a través del consejo de padres y su presidente.
14. Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de su hijo, acorde a lo estipulado en el Manual de Convivencia.
15. Participar en programas y eventos del Colegio relacionados con su recreación, bienestar y capacitación.
16. Recibir apoyo en el proceso formativo de su hijo, mediante asesorías y talleres dados en las Escuelas de Padres.
17. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente algún caso de Violencia Escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o situación que lo amerite de acuerdo con la ley 1620 y el Decreto 1075 de 2015.
18. Ser representado en el comité de convivencia escolar (art.12 de la ley 1620 y art. 2.3.5.2.3.1. Decreto 1075 de 2015)
19. Aplicar los principios de protección integral contenidos en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.5.4.2.1.
20. Recibir formación sobre los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas de sus hijos o hijos.
21. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando tenga conocimiento de conflictos o situaciones de riesgo para algún miembro de la comunidad educativa dentro del marco de la convivencia escolar.
22. Recibir retroalimentación durante el año escolar sobre el proceso de acompañamiento desde el programa de inclusión por parte del orientador escolar y docente titular.

CAPÍTULO XVI LOS DOCENTES

Se considera docente del Centro Educativo Don Bosco, aquel educador seleccionado y nombrado por el Rector, que llene los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional y se identifique con la Filosofía Salesiana del CEDBOS.

ARTÍCULO 67. DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial el docente del Centro Educativo Don Bosco tiene derecho a:

1. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la Institución.
2. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.
3. Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros de la Institución.

4. Recibir jornadas de sensibilización y capacitación sobre temas referentes a la inclusión educativa.
5. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
6. Elegir y ser elegido como representante de los profesores ante el Consejo Directivo y demás organismos existentes en el Colegio.
7. Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional.
8. Recibir capacitación permanentemente para cualificar su práctica docente y su desempeño profesional.
9. Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un sano esparcimiento.
10. Ser evaluado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico.
11. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor docente.
12. Recibir oportunamente orientación humana, espiritual y psicológica que le garanticen bienestar.
13. Ser reconocido como persona y en su desempeño docente mediante estímulos brindados por la Comunidad Educativa.
14. Todos los derechos contemplados para los profesores en el contrato interno de trabajo en el Centro Educativo Don Bosco.
15. De acuerdo con el Artículo 17 al 20 de la Ley 1620
 - Aportar en los ajustes al MC y dar cumplimiento a su aplicación
 - Transformar las prácticas pedagógicas
 - Participar de las jornadas de formación, actualización y evaluación
 - Asistir a jornadas de formación docente en derechos humanos, en derechos sexuales y reproductivos, en estrategias para mitigar la violencia, en modelos pedagógicos y temas complementarios sobre convivencia escolar según la programación institucional
 - Comunicar al comité de convivencia escolar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los derechos de los estudiantes

ARTÍCULO 68. DEBERES DE LOS DOCENTES Y DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial el docente del Centro Educativo Don Bosco tiene el deber de:

1. Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
2. Formar a los estudiantes en los valores cristianos y los valores propios de la nación colombiana, irradiando estos principios en todas sus acciones formativas.
3. Orientar al estudiante, al padre de familia / acudiente, frente a las dificultades académicas y/o comportamentales y sobre los correctivos que se asumen.
4. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar y proyecto del área a la cual pertenezca.

5. Acompañar el desarrollo de actividades complementarias y de refuerzo y de recuperación cuando le sea asignada esta responsabilidad.
6. Diligenciar todos los formatos correspondientes a su labor.
7. Dar a conocer oportunamente a los estudiantes la estructura del área, estándares e indicadores de logro, metodología y criterios de evaluación.
8. Cumplir la jornada laboral y asignación académica de acuerdo con las exigencias institucionales.
9. Preocuparse por su actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.
10. Dar un trato cortés a sus compañeros y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
11. Participar activa y propositivamente de las actividades propuestas (pastorales, recreativas, académicas, sociales, entre otras).
12. Acatar las indicaciones de los jefes inmediatos.
13. Atender a los padres de familia y a los estudiantes en el lugar y en el horario establecido.
14. Exigir puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.
15. Practicar la asistencia salesiana activa y efectivamente durante los descansos y actos comunitarios programados por la Institución.
16. Atender oportunamente dificultades comportamentales, de modo que el estudiante no sea retirado o excluido del aula y de la actividad de clase.
17. Por ningún motivo se deben sostener relaciones amorosas con estudiante o demás empleados de la Institución.
18. Asistir puntual y responsablemente a las reuniones y demás eventos programados por la Institución.
19. Brindar un trato respetuoso justo y cortés a los estudiantes, padres de familia y demás personas de la Institución.
20. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales, laboratorios y salones confiados a su manejo.
21. Ser justos al evaluar a cada estudiante teniendo en cuenta las diferencias individuales. Considerar la evaluación como un proceso continuo, imparcial y completo.
22. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que le imparta su jefe inmediato.
23. Observar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo.
24. Velar por el cumplimiento de los fines de la educación.
25. Brindar orientación permanente a los estudiantes para su desarrollo integral frente a la toma de decisiones.
26. Escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa.
27. Crear un ambiente de amistad y respeto participando activamente de este, con todo el personal de la institución y la comunidad circundante.
28. Cumplir a cabalidad con el manual de funciones asignado para el cargo.
29. Respetar y cumplir con el reglamento interno de trabajo.
30. Informar a los padres de familia sobre los criterios, métodos y procedimientos pedagógicos empleados para lograr el desarrollo integral de los estudiantes.

31. Velar por el bienestar emocional de los estudiantes e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de: MALTRATO FÍSICO, NEGLIGENCIA Y ABANDONO FÍSICO, MALTRATO Y ABANDONO EMOCIONAL O ABUSO SEXUAL, AGRESIÓN SEXUAL O EXPLOTACIÓN SEXUAL, que se esté dando a un estudiante por parte de un miembro de la comunidad educativa o de un tercero, ya que la denuncia de uno de estos actos sobre los estudiantes prevalece sobre el secreto profesional.
32. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente algún caso de Violencia Escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o situación que lo amerite de acuerdo con la ley 1620 y el Decreto 1075 de 2015.
33. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:
 - Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
 - Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
 - Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
 - Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de cualquiera de los anteriores deberes dará lugar al inicio de proceso disciplinario laboral.

CAPÍTULO XVII EL GOBIERNO ESCOLAR

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo disponen el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Artículo 68 de la Constitución Política y el artículo 2.3.3.1.5.2., del Decreto 1075 de 2015.

El Gobierno Escolar es una forma de organización que promueve la participación de los directivos, docentes, estudiantes, padres de familia, personal administrativo y operativo, exalumnos y representantes del sector productivo, en las diferentes actividades de la Institución. Es una herramienta democrática, cívica y política, eficaz en la formación de los futuros ciudadanos.

ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

La estructura interna del gobierno escolar del colegio queda conformada así:

- El Rector
- El consejo Directivo
- EL Consejo Académico

ARTÍCULO 69. EL RECTOR

Es el representante legal del establecimiento y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar, cumple entre otras, las siguientes funciones:

De conformidad con lo ordenado por el Artículo 2.3.3.1.5.8. del Decreto 1075:

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
2. Velar por el cumplimiento de las funciones educadores y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 de 2013, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de

presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 70. EL CONSEJO DIRECTIVO

Es el máximo organismo de participación de la Comunidad Educativa, que asesora y acompaña al Rector en la orientación pedagógica y administrativa del Colegio, para la adecuada implementación y acomodación del PEI. Se reúne de acuerdo con las exigencias de Ley, la conveniencia que juzgue el Rector o a petición de alguno de sus miembros. Dicho organismo estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidas durante los 60 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar.

Como instancia de participación de la Comunidad Educativa y de orientación académica y administrativa del Colegio, su principal tarea es la toma de decisiones que contribuyan al correcto funcionamiento de la Institución.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

De acuerdo con la ley 115/94 Artículos 143-144 y el Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.1.5.4., está formado por:

- El rector: Convoca y Preside
- Dos representantes de los docentes: Uno de primaria y otro de bachillerato.
- Dos representantes de los padres de familia.
- Representante de los estudiantes (personero estudiantil)
- Un representante de los ex alumnos.
- Un representante del sector productivo o comercial de la zona
- La secretaria del rector, quien actúa como secretaria del consejo, aunque tiene voz, no firma, ni puede votar decisiones.

PARÁGRAFO 1: El profesorado, personal de administración elegido, contarán con un suplente, quien será elegido en la misma sesión, por votación directa y mayoría simple.

PARÁGRAFO 2: A las reuniones del Consejo Directivo, podrán asistir, previa invitación, cualquier miembro de la comunidad educativa. Los invitados solo tendrán derecho a voz no a voto.

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por los Artículos 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, el artículo 2.3.3.1.5.6. del Decreto 1075 de 2015 y en lo concerniente al plan de estudio, evaluación y promoción contenido en el mismo Decreto, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

MANUAL DE CONVIVENCIA



CODIGO: GDEM006 V: 10.01.23 Página 106 de

1. Redactar su propio reglamento y ceñirse a él.
2. Reunirse ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, por convocatoria del Rector.
3. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad superior, tales como las reservadas a la dirección administrativa, por ser un establecimiento privado.
4. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre educadores y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
5. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
6. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevas estudiantes.
7. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
8. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
9. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
10. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
11. Participar en la evaluación de los educadores, directivos educadores y personal administrativo de la institución.
12. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
13. Integrar grupos de proyectos científicos por niveles, grados, áreas y fomentar el espíritu investigativo con enfoque pedagógico.
14. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
15. Fomentar la conformación de la Asociación de Padres de familia y del Consejo de Padres.
16. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente manual.
17. Aprobar las tarifas de matrículas, pensiones y otros costos educativos a partir de los informes de presupuesto y ejecución de la Institución, el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.(Decreto 1075, Título 2 Disposiciones Específicas Para El Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas De Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos)
18. Levantar acta numerada y fechada de todas sus reuniones.
19. Desde el punto de vista disciplinario, el Consejo Directivo tendrá a su cargo la función de aplicar la sanción correspondiente al retiro del establecimiento, desescolarización, cancelación de matrícula y renovación o no de la misma, a los estudiantes que dada la gravedad de la falta o por su desempeño académico o disciplinario, así lo ameriten. Cuando este Consejo haya tomado una decisión respecto

a la sanción a aplicar, levantará el acta respectiva con base en la cual se elaborará la resolución Rectoral correspondiente.

20. Conocer de la apelación de las resoluciones Rectorales que impongan sanciones. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción. (Decreto 1075, artículo 2.3.3.3.11.)
21. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar. (Decreto 1075, artículo 2.3.3.3.11.)

PARÁGRAFO: Las decisiones se tomarán por mayoría simple mediante voto secreto. Debe reunirse mínimo cuatro veces al año. Si alguno de sus miembros no asiste a la reunión en dos ocasiones sin causa justificada, será relegado de su participación y se le pedirá a la instancia respectiva la elección de otro representante.

ARTÍCULO 71. EL CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico está integrado como instancia superior, para participar en la orientación pedagógica del Colegio y su naturaleza es inminentemente de tipo académico y asesor del Consejo Directivo.

MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO

1. Rector, quien lo preside.
2. Coordinador(a) académico o general según sea el caso.
3. Coordinador(a) de pastoral
4. Un docente por cada área definida en el plan de estudios. Jefe de área.
5. Un docente representante de básica primaria.

FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.

De conformidad con el artículo 145 de la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075, artículo 2.3.3.1.5.7. y el capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, el Consejo Académico tendrá las siguientes funciones

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
3. Organizar el plan de estudios cuando las circunstancias lo permitan y orientar su ejecución además participar en la definición.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de educadores para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.

6. Liderar la orientación pedagógica de la institución.
7. Recomendar políticas para la dotación del material y otros recursos de enseñanza.
8. Conformar y orientar la gestión de las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación continua del rendimiento de los estudiantes, asignándoles sus funciones y supervisar el proceso de evaluación. Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
9. Recibir y decidir los reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.

Funciones Complementarias

1. Reunirse periódicamente para evaluar los resultados de las áreas.
2. Servir como instancia para resolver los conflictos académicos que se presenten entre educadores y estudiantes, cuando entre ellos no haya solución y, previo cumplimiento del proceso, según el Manual de Convivencia.
3. Realizar los estímulos al buen desempeño académico, propuesto en el Manual de Convivencia.
4. Dinamizar la ejecución de proyecto como extensiones de las áreas, con sus respectivas actividades entres docentes y estudiantes.
5. Elaborar criterios o pautas de evaluación, de las áreas y de los logros académicos de los estudiantes, así como la promoción.
6. Promover el mejoramiento de la calidad de la educación mediante la aplicación del P.E.I.
7. Plantear estrategias y metodologías para los estudiantes con necesidades educativas especiales y orientar procesos pedagógicos que faciliten la superación de dificultades.
8. Vigilar el cumplimiento de los periodos académicos, las actividades de refuerzos y superación y las de recuperación de fin de año.

Funciones de los Jefes de Área

1. Proponer estrategias metodológicas y recursos para el buen funcionamiento del área.
2. Participar activamente en las reuniones de la sección, donde se informa las decisiones del consejo académico y facilitar su ejecución.
3. Exponer experiencias pedagógicas a través de charlas, talleres, conferencias, y sugerir textos.
4. Firmar las actas de reuniones de área.
5. servir de canal de comunicación, entre sus compañeros de área y representantes de grado y el consejo académico.
6. Cooperar con los docentes de su área y grado para determinar y redactar los logros académicos respectivos.

Funciones del coordinador

1. Informar en reuniones de docentes, las decisiones del consejo académico y diseñar conjuntamente, las estrategias para ejecutarlas.
2. Cumplir las mismas funciones de los jefes de área.

Funciones de secretaria(o): Esta(e) es elegido por votación entre los miembros del consejo en la primera reunión del año.

1. Hacer las citaciones a que haya lugar
2. Elaborar oportunamente las actas de las reuniones en forma precisa, sin restarles significado

a los puntos objetivos de las deliberaciones y decisiones.

3. Leer el orden del día y las actas de cada sesión.
4. Responsabilizarse de la recepción de proyectos, correspondencia y otros documentos que deba ser conocidos, leídos y considerados en el consejo académico.
5. Llevar las actas de todas las sesiones del consejo académico y mantenerlas al día.
6. Las demás que le asigne el rector o que figure en el reglamento.

REGLAMENTO DE COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

El presente reglamento tiene como finalidad garantizar, desde principios de equidad, la calidad académica en general y la de los procesos de promoción y evaluación

INTEGRANTES

Las comisiones de promoción y evaluación estarán integradas por:

Los docentes que dictan clase en cada uno de los grados.

Un representante de los padres de familia de dicho grado, preferiblemente que pertenezca al consejo de padres.

El rector

El coordinador académico o general, según sea el caso.

La psicoorientadora o psicóloga.

OBJETIVOS

1. Garantizar que los criterios de evaluación se hagan con base en la reglamentación legal.
2. Contribuir a la calidad académica, a la disminución de la mortalidad académica y la deserción escolar y al mejoramiento de los procesos educativos en general.
3. Garantizar una promoción acorde a los objetivos del proyecto Educativo Institucional y al Plan de Mejoramiento de la calidad de la educación.

FUNCIONES

1. Analizar los resultados académicos de cada período.
2. Analizar los casos persistentes de superación o insuficiencia en la consecución de logros y proponer actividades pertinentes de refuerzo y superación para los estudiantes persistentes en la insuficiencia y en la no consecución de los logros.
3. Analizar los casos de los educandos con desempeño excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades especiales de motivación (actividades de profundización).
4. Decidir la promoción anticipada de los educandos que así lo ameriten y remitirlos a la comisión de evaluación y promoción.
5. Evaluar los resultados de las actividades de refuerzo y superación a fin de sugerir a los docentes los correctivos pertinentes.
6. Hacer recomendaciones generales o particulares a los docentes u otras instancias del establecimiento educativo, en términos de actividades de refuerzo, superación y motivación.
7. Participar, cuando así se requiera, en reuniones conjuntas de acudientes, estudiantes y docentes del grado respectivo, para el análisis de desempeños académicos y para la formulación y seguimiento de compromisos.
8. Controlar el cumplimiento de las recomendaciones y compromisos del período anterior, tanto

para estudiantes como para educadores.

9. Consignar en actas de reuniones de la comisión y evaluación de grado, las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada comisión respecto a los procesos de promoción y evaluación de los estudiantes, las cuales quedarán como evidencias para posteriores decisiones.
10. Definir la promoción de estudiantes de acuerdo con lo dispuesto en el Sistema Institucional de Evaluación (SIEE) con relación al decreto 1290 de 2009.
11. Resolver los problemas que se presenten en el desarrollo de las actividades de refuerzo y superación de los estudiantes de los distintos grados.
12. Decidir, al finalizar el año, cuáles estudiantes deberán repetir un grado determinado.

CAPÍTULO XVIII

OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. De acuerdo con la política seguida por el Centro Educativo Don Bosco, la Ley General de Educación, y el Artículo 68 de la Constitución colombiana, tenemos:

ARTÍCULO 72. CONSEJO DE ESTUDIANTES

(Artículo 2.3.3.1.5.12. del Decreto 1075)

Los directivos de la institución convocarán dentro de las cuatro (4) primeras semanas del calendario académico, las asambleas de los estudiantes de cada grado, para elegir mediante votación secreta, un representante para el año lectivo.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

1. Invitar a sus reuniones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
2. Participar de la revisión y ajustes del Manual de Convivencia.
3. Participar de la evaluación institucional anual.
4. Proponer al Rector proyectos pedagógicos y comunitarios que redunden en el bienestar de todos los estudiantes.
5. Las demás actividades afines o complementarias contenidas en este Manual

PERFIL DE LOS ASPIRANTES AL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Artículo 2.3.3.1.5.12. del Decreto 1075, establece que en todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un representante de cada uno de los grados ofrecidos por la institución.

Quien aspire a conformar parte del consejo de estudiantes debe cumplir el siguiente perfil:

1. Haber cursado al menos un año dentro de la Institución.
2. Responsabilidad y puntualidad para todas las actividades institucionales.

3. Capacidad de liderazgo.
4. Manejar adecuadas relaciones interpersonales.
5. Capacidad para tomar decisiones y solucionar problemas y conflictos.
6. Cumplir con el perfil del estudiante CEDBOS
7. Es competencia del titular de grupo y coordinador de convivencia analizar sí los candidatos al consejo de estudiantes cumplen este perfil y aprobar la candidatura.

EL PRESIDENTE DEL COLEGIO

El presidente de los estudiantes será un estudiante de los grados 9°, 10°, 11° elegido democráticamente, quien, con sus propuestas y trabajo comprometido, liderará acciones para el bienestar de sus compañeros y el bienestar institucional.

Son sus funciones:

- *Representar a los estudiantes ante el consejo directivo.
- *Representar a los estudiantes en las asambleas de la comunidad educativa y en otras reuniones del centro, cuando fuese citado por el rector.
- * Mantener un desempeño académico y disciplinario ejemplar durante el año escolar.

Su elección se realizará en el mes de marzo. Para tal efecto, el Rector con la Corte Electoral convocará a todos los estudiantes matriculados a partir del grado cuarto (4°), con el fin de elegir, por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LOS ESTUDIANTES EN EL CONSEJO DIRECTIVO

1. Recoger propuestas de los estudiantes y presentarlas al Consejo Directivo, al menos una vez por semestre.
2. Apoyar al Personero de los estudiantes en el cumplimiento de sus funciones.
3. Participar en las reuniones del Consejo de Estudiantes.

EL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

Conforme a la ley, el Personero de los estudiantes será del grado once, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los Reglamentos y el Manual de Convivencia.

El Personero representa a la Comunidad Educativa y defiende sus intereses ejerciendo control sobre la administración y vigilancia, sobre el cumplimiento del Manual de Convivencia que garantice el libre ejercicio de los derechos, las libertades y los deberes de cada integrante del Colegio.

El Personero de los estudiantes será elegido en el mes de marzo para un período lectivo anual, para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

FUNCIONES DEL PERSONERO

las funciones del personero se establecen en el 2.3.3.1.5.11 del Decreto 1075 de 2015, así:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y los deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interno del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes y otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Participar en los ajustes al Manual de Convivencia.
4. Participar en las actividades y eventos organizados por la Institución.
5. Diseñar mecanismos que ilustren a sus compañeros en el conocimiento del manual de convivencia y en el cumplimiento de sus responsabilidades, compromisos y deberes estudiantiles.
6. Participar y promover eventos de carácter deportivo, cultural y académico a nivel intercolegiado o con entidades públicas o privadas.

PARÁGRAFO: Las decisiones respecto a las solicitudes de personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el Consejo Directivo o el organismo que haga las veces de suprema autoridad del establecimiento.

Su elección se realizará en el mes de marzo. Para tal efecto, el Rector con la Corte Electoral convocará a todos los estudiantes matriculados a partir del grado cuarto (4°), con el fin de elegir, por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

ARTÍCULO 73. CONSEJO DE GRUPO

De acuerdo con la política seguida por el Centro Educativo Don Bosco, que corresponsabiliza a los alumnos de su propia formación y de compartir responsabilidades en la puesta en marcha del proceso educativo, se crean los consejos de grupo.

Integrantes del consejo de grupo:

1. Consejero de grupo
2. Consejo de padres de familia del grupo
3. Representante de grupo
4. Delegado pastoral y de la cooperativa contra el hambre y la indiferencia

Consejero de grupo

- Es un docente nombrado por el coordinador general y el rector. Su misión especial es la de velar por la buena marcha y aprovechamiento general del curso.
- Con sus orientaciones procura crear en el grupo un sano compañerismo, un fuerte espíritu de trabajo y hondo sentido de responsabilidad.
- Contribuye al desarrollo del estudiante, procurando un cambio positivo en cuanto a sus actividades, modo de pensar, conocimientos y talentos.
- Además de las funciones que corresponden a los profesores como tales, el consejero de grupo:
 1. Conoce y ayuda a cada estudiante a conocerse a sí mismo para obtener el máximo provecho de sus experiencias escolares y ambientales, respetando el pluralismo de las cualidades

personales y originalidad de cada uno.

2. Precede a los estudiantes en los lugares y actividades comunitarias.
3. Atiende a docentes, padres de familia y estudiantes, cuantas veces acudan a él para asuntos disciplinarios y escolares de su grupo e interviene según su competencia.
4. Diligencia la ficha de seguimiento de los estudiantes, informes de calificaciones y estadísticas de cada período y fin de año y demás.
5. Controla que el diario de disciplina y las hojas de vida del estudiante hayan sido firmadas por los padres de familia y/o acudiente.
6. Se preocupa especialmente por los estudiantes con dificultades.
7. Cuida las condiciones físicas del aula de clases. Asiste el aseo diario de la misma.
8. Asiste puntualmente a las reuniones de padres de familia y tiene para ellos un informe detallado sobre el nivel académico, disciplinario y de asistencia de los hijos.
9. Asiste y participa en las reuniones convocadas por los directivos del plantel.
10. Tiene una constante comunicación con los padres y acudientes de los estudiantes.
11. Da a los estudiantes un horario para que los padres de familia sepan los días y horas en que ellos pueden venir a preguntar por sus hijos.
12. Prepara en compañía de psicoorientación y desarrolla la temática para las escuelas de padres.

Consejo de padres de familia del grupo

- Está formada por tres o cuatro padres de familia de los estudiantes del grupo, nombrados en la primera reunión de padres de familia, al inicio del año escolar.
- Tiene como función principal ayudar y asesorar al consejo en la organización del grupo y sobretodo, ayudar en las diferentes actividades programadas.

Representante de grupo

Elegido por votación, cada semestre puede ser reelegido. Este se presenta con un compañero(a) quien lo acompañará como delegado de pastoral y de la cooperativa contra el hambre y la indiferencia.

Las funciones del representante son las siguientes:

- Es el primer responsable de mantener la disciplina en el grupo.
- Tiene en cuenta las opiniones de sus compañeros y es el vocero de ellos ante los diferentes comités.
- Servir de ejemplo tanto en el comportamiento como en lo académico para los demás compañeros.
- Coordinar con el consejero, todas las actividades de grupo.
- Dar a conocer los derechos y deberes de los estudiantes.
- Es el intermediario entre el grupo y las directivas o profesores, en las diversas actividades.
- Mantiene la continuidad del trabajo formativo en el grupo, despertando ideas, generando actividades, recordando detalles que una vez propuestos se hayan aceptado como compromisos.
- Es el responsable de informar a quien corresponda sobre las situaciones de anomalía que se

presenten en el grupo.

- Hace conocer al coordinador general, la ausencia de docentes a las clases, una vez pasados cinco (5) minutos.
- Lleva el control de asistencia.
- Se preocupa por motivar a sus compañeros para que participen en los grupos de asociacionismo y semilleros.

Las funciones del delegado pastoral son las siguientes:

- Promover y motivar a los compañeros para realizar las actividades religiosas.
- Aportar ideas que ayuden a la buena realización de las actividades pastorales y grupales.
- Participar con sus compañeros activamente en la Eucaristía.
- Ser buen ejemplo para sus compañeros.
- Dirigir los cantos de la Eucaristía y ayudar con la disciplina de sus compañeros en la capilla.
- Nombrar los acólitos y los encargados de las lecturas en las eucaristías.
- Motivar a los compañeros en la campaña de solidaridad (mercado) y demás actividades.

ARTÍCULO 74: ORGANIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL

LA CORTE ELECTORAL. Es el organismo responsable de todo el proceso electoral en la organización de los estudiantes. Está integrada por:

- A. Los representantes de grupo a partir del grado cuarto.
- B. El coordinador general.
- C. El docente de ciencias sociales de grados superiores

Funciones:

- Planificar y supervisar todo el proceso electoral y la campaña.
- Verificar y discernir si los candidatos cumplen los requisitos para postularse como tales.
- Suspender la votación si comprueban que hubo fraude o alguna irregularidad grave en el acto electoral.
- Hacer el escrutinio de votos y proclamar los ganadores.
- Sus funciones cesan una vez se proclamen los ganadores ante todos los estudiantes.

REQUISITOS PARA POSTULARSE COMO CANDIDATOS A PRESIDENTE Y PERSONERO

Para presidente (Ley General. Artículo 93).

- Ser alumnos de los grados 9°, 10° u 11°.
- Tener mínimo un año de antigüedad en el colegio.
- No pertenecer a la corte electoral.
- Presentar su programa de trabajo a realizar.
- Tener siempre una clara identificación con los valores y la mística salesiana descrita en el Manual de Convivencia.
- Tener siempre una conducta excelente, una disciplina y un aprovechamiento con desempeño

alto a juicio del consejero de grupo.

Para Personero de alumnos (Ley General, Artículo 94).

- Ser alumno del grado 11°.
- Tener mínimo dos años de antigüedad en el Colegio.
- Presentar su programa de trabajo a realizar.
- Tener siempre una clara identificación con los valores y la mística salesiana descrita en el Manual de Convivencia.
- Tener siempre una conducta excelente, una disciplina y un aprovechamiento con desempeño alto a juicio del consejero de grupo.

PROCESO ELECTORAL

A. Las elecciones para representantes y delegados de consejo de grupo, se harán en el mes de febrero de cada año escolar, orientados por el consejero de grupo. De ello se dejará constancia en el cuaderno de dirección de grupo.

B. La elección del presidente y del personero del colegio será por votación directa, a una sola vuelta por mayoría absoluta y con voto secreto. Se hará en el mes de marzo del año respectivo.

C. La elección del presidente y del personero será presidida por una campaña en donde se expondrá el respectivo programa que se propone realizar, de acuerdo a un horario preestablecido.

INICIO Y TÉRMINO DEL EJERCICIO DE LOS ELEGIDOS

A. El término de ejercicio para el presidente de los estudiantes, el personero de los estudiantes y los consejos de grupo será el año lectivo escolar.

B. En caso de revocatoria del mandato. Son causales de revocatoria del mandato de personero o presidente de los estudiantes:

- Bajo rendimiento académico. Si al finalizar el II periodo registra desempeño bajo en 3 o más áreas.
- Tener proceso disciplinario.
- Incumplimiento en los planes y programas relacionados con sus funciones.

PROCESO:

La revocatoria del mandato debe ser solicitada por escrito ante el Consejo Directivo por:

- El Consejo de Estudiantes.
- Por al menos el 50% más 1 de los estudiantes que hayan participado en la elección.
- Con el visto bueno del Consejo directivo se procederá a la revocatoria del mandato a través de la recolección de firmas en formato elaborado desde la rectoría.
- Cumplido el proceso anterior, el Consejo directivo procederá a levantar un acta en la cual debe constar el proceso llevado para tal efecto.
- Para el reemplazo del cargo revocado, la junta de representantes (Corte Constitucional) procederá teniendo presente alguna de las siguientes sugerencias:

- Nombrar como presidente al presidente del consejo de los estudiantes.
- Nombrar como presidente a quien haya quedado en segundo renglón en las elecciones democráticas.
- Citar a nuevas elecciones.
- Nombrar como personero a quien haya quedado en segundo renglón en las elecciones democráticas.
- Citar a nuevas elecciones.

Elegido el nuevo presidente o personero, el presidente del consejo de estudiantes anunciará públicamente a todo el colegio, el nombre del nuevo presidente o personero.

En caso de renuncia aprobada se procederá igual que para la revocatoria de mandato.

ARTÍCULO 75: ORGANIZACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA

A. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA

La Asamblea General de Padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector del establecimiento educativo. (Decreto 1075, Artículo 2.3.4.4.)

B. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

La conformación del Consejo de Padres en la Institución Educativa es de carácter obligatorio y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia, conforme lo preceptuado en el Artículo 2.3.4.5. del Decreto 1075.

El Consejo de Padres de Familia, es un organismo de coordinación y asesoría para con el Rector, que coadyuva en la orientación del colegio mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento, y su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1.994 y el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.4.5. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el establecimiento educativo de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional-PEI.

Son miembros del Consejo de Padres de familia por elección: Los representantes de los padres de familia.

El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres. Los integrantes podrán participar máximo por dos periodos consecutivos.

CONVOCATORIA Y ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector del establecimiento educativo, convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres.

CALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Para acceder al Consejo Padres, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado al Colegio por la matrícula de su hijo.
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el Colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
4. Comulgar con la ideología del Colegio y con sus principios
5. Haber manifestado siempre respeto por la Institución Educativa y sus estamentos.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
7. Cumplir con las obligaciones económicas contraídas con el Colegio.
8. Las familias estarán representadas en el Consejo de Padres del Colegio por el padre, la madre o acudiente debidamente autorizado.
9. Su nombramiento obedecerá a la elección libre y mayoritaria que efectúen los padres de familia de cada grado.
10. Su participación será voluntaria y gratuita.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres del Colegio ejercerá sus funciones en directa coordinación con el Rector:

1. Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de estado.
2. Exigir que el establecimiento participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el Instituto C. para el Fomento de la Ed. Superior (Pruebas Saber) ICFES.
3. Apoyar actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el colegio.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y objetivos planeados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.
6. Colaborar en la promoción de la salud física de los estudiantes.
7. Estimular el buen funcionamiento del colegio.

CAPÍTULO XIX

FUNCIONAMIENTO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA

ARTÍCULO 76. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

En la Institución se fomenta el uso adecuado de los medios de comunicación social con el fin de favorecer la actitud crítica y espacios de formación y crecimiento. Para tal fin funcionan:

1. La página web
2. Correo electrónico para padres de familia y estudiantes
3. Comunicados de rectoría y de las coordinaciones
4. Conversaciones telefónicas

CAPÍTULO XX

INTERPRETACIÓN Y VACÍOS

El Consejo Directivo queda facultado para que, por vía de autoridad, interprete este Manual en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

DELEGACIÓN RECTORAL. Se delega al rector(a) para que, conforme a las necesidades institucionales, haga modificaciones en los capítulos que lo ameriten.

MODIFICACIONES. Este manual podrá ser modificado a iniciativa de la Rectoría, el Consejo Académico o de la tercera parte del Consejo Directivo.

El presente manual de convivencia deroga el anterior en todas sus partes.

VIGENCIA. El presente manual de convivencia comienza su vigencia a partir del día 30 del mes de enero del año escolar 2023.